

# Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Y su Reglamento



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos



NORMA DE DESARROLLO  
PROFESIONAL CONTINUO  
Y SU REGLAMENTO



# **Norma de Desarrollo Profesional Continuo**

---

**Y su Reglamento**

**(Actualizado a 2021)**



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos



**Derechos Reservados**

© 2021 Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Bosque de Tabachines 44, Fracc. Bosques de las Lomas 11700, Ciudad de México.

[www.imcp.org.mx](http://www.imcp.org.mx)

© 2021 Miguel Ángel Cervantes Penagos, Ma. de Lourdes Vázquez Moreno, Hugo Valdez Ruiz, Sandra Edith Gómez Domínguez, Juan Antonio Rodríguez Espínola, Sergio Luis Moreno Moreno, Gabriela Juárez Peña, Maximino Castillo López, María Soledad Ortiz Castellanos, Angelina Arellanos Robledo

**Norma de Desarrollo Profesional Continuo. Y su Reglamento**

ISBN 978-607-563-128-8

1ª edición, abril 2021

**Norma Berenice San Martín López** Coordinación Editorial

**José Luis Raya Cruz** Coordinación de Diseño

**Rubén Lara Corona** Corrección de estilo

**Shutterstock ® Images** Banco de imágenes

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta obra debe ser reproducida o transmitida, mediante ningún sistema o método, electrónico o mecánico (incluido el fotocopiado, la grabación o cualquier sistema de recuperación y almacenamiento de información), sin consentimiento previo y por escrito del editor.

Publicado en México / *Published in Mexico*

# COMISIÓN DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO 2019-2021

Dr. y C.P.C. Miguel Ángel Cervantes Penagos  
Vicepresidente de Legislación del IMCP

C.P.C. Ma. de Lourdes Vázquez Moreno  
Presidente de la Comisión 2019-2021

C.P.C. Sergio Luis Moreno Moreno  
Presidente de la Comisión 2021

C.P.C. Gabriela Juárez Peña  
Secretario de la Comisión

C.P.C. Hugo Valdez Ruiz  
C.P.C. Juan Antonio Rodríguez Espínola  
C.P.C. Sandra Edith Gómez Domínguez  
C.P.C. María Soledad Ortiz Castellanos  
C.P.C. Angelina Arellanos Robledo

C.P.C. Maximino Castillo López  
Asesor



# CONTENIDO

## **Parte I** **Norma de Desarrollo Profesional Continuo**

<b>Introducción</b> .....	1
<b>Capítulo 1</b> Disposiciones generales .....	7
<b>Capítulo 2</b> De los Asociados.....	9
<b>Capítulo 3</b> De las Federadas .....	17
<b>Capítulo 4</b> Del Instituto.....	23
<b>Capítulo 5</b> De las Sanciones.....	27
<b>Capítulo 6</b> De las Capacitadoras .....	29

## **Parte II** **Reglamento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo**

<b>Capítulo I</b> Disposiciones generales .....	33
<b>Capítulo II</b> De la Tabla de Puntuación.....	35
<b>Capítulo III</b> De los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.....	49
Sección I De los requisitos y registro de las capacitadoras externas.....	49
Sección II De los despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público .....	53
Sección III De las universidades e instituciones de enseñanza superior .....	55
Sección IV De la educación a distancia o aprendizaje a través de medios electrónicos .....	56
Sección V De la capacitación recibida en eventos especiales .....	59
Sección VI De los controles .....	60
Sección VII Del Comité de Evaluación y de las visitas de evaluación.....	62
Sección VIII De las sanciones.....	63



<b>Capítulo IV</b> Del Sistema de Control de Puntos de Desarrollo Profesional Continuo .....	67
<b>Capítulo V</b> De los formatos para manifestar el cumplimiento de la NDPC y del procedimiento para su revisión por las Federadas .....	69
<b>Capítulo VI</b> Revisión del cumplimiento de las Federadas de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.....	79
Sección I Lineamientos generales.....	79
Sección II De los procedimientos que deben aplicarse .....	81
Sección III Del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de DPC de la Federada .....	84
Sección IV Del informe sobre la evaluación del control interno que tenga establecido la Federada para el cumplimiento de la NDPC.....	85
Sección V De la forma de presentación del informe.....	87
<b>Transitorios</b> .....	91

### **Anexos**

<b>Anexo 1</b> ■ Tabla de Puntuación.....	94
<b>Anexo 2</b> ■ Formatos e instructivos vigentes para manifestar el cumplimiento de la NDPC .....	122
DPC-1: Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del sector profesional independiente .....	122
DPC-2: Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo de los sectores académico, empresarial, gubernamental u otros .....	128
DPC-3-1: Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP, para la acreditación de la evaluación del Contador Público Autorizado para efectos del IMSS .....	134
DPC-3-2: Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP para la acreditación de la evaluación del Contador Público para mantener su registro como Contador Público Autorizado para dictaminar para efectos del IMSS.....	140
DPC-4: Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP para Contadores Públicos certificados por disciplinas del sector independiente .....	146
DPC-5: Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP para Contadores Públicos certificados por disciplinas que laboran en los sectores sectores académico, empresarial, gubernamental u otros.....	150
<b>Anexo 3</b> ■ Formato DPC-6: Informe del cumplimiento de los asociados de la NDPC.....	156

<b>Anexo 4 ■ Modelos para el informe del Auditor Propietario o de Gestión sobre la revisión del cumplimiento de las Federadas de la NDPC.....</b>	<b>158</b>
Modelo 1.....	158
Modelo 2.....	159
Modelo 3.....	163
Modelo 4.....	165
Modelo 5.....	166
Modelo 6.....	172
<b>Anexo 5 ■ Siglas o abreviaturas para el registro de capacitadoras .....</b>	<b>174</b>



**PARTE I**  
NORMA DE DESARROLLO  
PROFESIONAL CONTINUO



# INTRODUCCIÓN

La Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC) es una de las disposiciones fundamentales que debe cumplir todo asociado del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) y de sus Federadas. Nació como una disposición de acreditamiento voluntario en 1979 y ha evolucionado durante más de cuarenta años hasta consolidarse como la estructura fundamental de la actualización profesional del Contador Público.

Sobre la NDPC descansa el compromiso de la profesión contable de mantener incólumes sus conocimientos y competencias, y se ha constituido como el soporte del proceso de refrendo de la certificación, que asegura la calidad en el servicio que demanda la sociedad mexicana.

Con el nombre de Norma de Educación Profesional Continua y mutando a un cumplimiento obligatorio, atravesó tres décadas y media, hasta tener en 2014 su transformación en la actual NDPC vigente a partir del 1 de enero de 2015.

En este avance histórico, la NDPC ha recibido el amplio reconocimiento oficial, materializado en su inclusión –desde 1992– dentro de las normas jurídicas, para avalar el cumplimiento de la actualización profesional solicitada a los Contadores Públicos registrados para dictaminar para efectos fiscales, sin necesidad de sustentar y aprobar un examen ante las autoridades hacendarias y de seguridad social.

Con nuevas realidades, la NDPC se ha adaptado a las exigencias de una mayor ponderación de la ética y el control de calidad,

ampliando el horizonte a disciplinas cada vez más pujantes: el gobierno corporativo, la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los sistemas anticorrupción, los nuevos sistemas de fiscalización y la prevención de fraudes societarios.

A punto de cumplirse cinco años de la entrada en vigor de la NDPC, la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP consideró dentro de su plan de trabajo la generación de un Reglamento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, que agrupare los documentos previstos en el artículo 4.5 de la NDPC. Como producto de esos trabajos se presentó esta nueva reglamentación al Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del IMCP, quien lo aprobó en su junta del 17 de diciembre de 2019, en cumplimiento del último párrafo del artículo 4.5 de la NDPC.

El Reglamento entró en vigor el 1 de enero de 2020 y conjunta en un único cuerpo normativo las siguientes disposiciones relativas a las capacitadoras autorizadas y los mecanismos de cumplimiento y vigilancia del funcionamiento del sistema de DPC:

- Tabla de Puntuación.
- Formatos e instructivos para manifestar el cumplimiento de la NDPC.
- Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.
- Manual de procedimientos para la revisión de las manifestaciones de cumplimiento de la NDPC.
- Guía para la revisión del cumplimiento de las Federadas de la NDPC del IMCP.

- Lineamientos para el Sistema de Control de Puntos de la NDPC del IMCP a que se refería el artículo 6.5 de los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.

Esta agrupación facilita la consulta y aplicación de todas las disposiciones necesarias para difundir, promover, facilitar y vigilar el cumplimiento de la Norma, en total apego a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 4.5 de la NDPC.

El Reglamento preserva la tradicional estructura de las normas jurídicas y consta de 79 artículos, divididos en seis capítulos, algunos de los cuales se segregan en secciones. La numeración de los artículos preserva el estilo cardinal digital (1.1, 1.2), lo cual permite agregar artículos sin necesidad de modificar la numeración, ni de adicionar subartículos (1-A, 2-B) o adverbios numerales (bis, ter, quater).

Asimismo, el Reglamento tiene cinco anexos y tres artículos transitorios. Estos últimos indican el inicio de su vigencia, la abrogación de los documentos que sustituyó y la fecha de aprobación por el CEN, de las modificaciones propuestas por la CDPC.

El análisis constante de la CDPC ha permitido la revisión integral de las disposiciones tanto gramatical como estructuralmente, siendo relevantes:

- a) Incluir a las Vicepresidencias Regionales y al propio IMCP, como capacitadoras reconocidas para los efectos de otorgamiento de puntos, cuando ofrezcan capacitación tanto presencial como a distancia.
- b) Atender, a sugerencia de la Comisión de Educación del IMCP, a las tendencias internacionales que han incluido como competencia indispensable en el desarrollo profesional del Contador Público el cumplimiento de programas



de capacitación sobre Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), por lo que se incluyen dentro del capítulo II del Reglamento, los siguientes cuatro nuevos temas de actualización para poder recibir o impartir instrucción: Gobernanza de datos, Analítica de datos, Gestión de sistemas de información y Visualización de datos. En consecuencia, se modifica el artículo 2.5 para incluir las definiciones de estos conceptos, para su mejor entendimiento.

- c) Precisar, dentro de las secciones I, II y III del capítulo III, referente a las Capacitadoras, que los artículos ya existentes regulan la capacitación presencial. Asimismo, tratándose de la capacitación virtual, se agrega una nueva nomenclatura de registro, para diferenciar a las capacitadoras externas de los Despachos de Contadores. Además, con la intención de dar mayor entendimiento a la conformación del registro que la Federada debe asignar a las capacitadoras reconocidas, se agrega el Anexo 5 denominado “Siglas o Abreviaturas para el registro de Capacitadoras”, que deberán utilizar las Federadas al momento de otorgar el registro correspondiente.
- d) Agregar en la constancia que deberán expedir las capacitadoras el requisito de la clave del Registro Federal de Contribuyente del participante y del expositor, dato indispensable para la carga del Sistema de Control de Puntos de DPC.
- e) Precisar que, en materia de capacitación a distancia o aprendizaje a través de medios de comunicación síncrona, la cámara activa será necesaria solo si lo requiere la naturaleza del evento.
- f) Precisar, en la sección V, referente a la capacitación recibida en eventos especiales, que el beneficio de

otorgamiento de puntos sin registro como capacitadora por parte de los organismos gubernamentales, corresponde únicamente para los asociados que trabajen en dichas instituciones y a quienes se les ofrece capacitación interna. Así como precisar que el tope de los puntos otorgados será por la capacitación impartida durante el año, considerando todos los organismos y no la suma de los puntos individuales de los eventos.

- g) Cambiar el término de comisiones de trabajo por el de comisiones técnicas y normativas, las cuales se describen en el Reglamento de Comisiones de Trabajo del IMCP.
- h) Aclarar el procedimiento a seguir por parte de los Vicepresidentes Regionales, después de que la CDPC del IMCP hace las revisiones al Dictamen e Informe enviado por los Auditores de Gestión o Auditores Propietarios de la Federada.

Así, dentro del Reglamento, se asume la importancia de la capacitación a distancia y el aprendizaje a través de medios electrónicos, y se reconocen las herramientas tecnológicas que la modernidad provee para agilizar la adquisición de conocimientos por vías no tradicionales.

La NDPC navega en las corrientes internacionales al seguir las tendencias que exigen fomentar el compromiso de aprendizaje permanente entre los miembros del IMCP, facilitarles el acceso a las oportunidades de desarrollo continuo y adoptar los mecanismos de implementación, seguimiento y mantenimiento al aprendizaje profesional en Contaduría Pública. Todo ello encaminado a preservar a la NDPC como la columna vertebral de la actualización de los profesionales de la Contaduría Pública en México, para generar un valor más allá de los números.

# Capítulo 1

DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 Con fundamento en los Estatutos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (“Instituto o IMCP”), se emite la presente Norma, que tiene por objeto reglamentar las actividades de los asociados activos, miembros de las asociaciones Federadas (“Federadas”) al IMCP, que deberán llevar a cabo para cumplir con el desarrollo profesional continuo, así como establecer las facultades y obligaciones de las Federadas y del propio IMCP, para difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar su cumplimiento.
- 1.2 Para efectos de esta Norma, se entiende por desarrollo profesional continuo, la actividad del conocimiento programada, formal, reconocida y permanente que el Contador Público, como asociado activo del IMCP, debe llevar a cabo con el fin de actualizar y mantener sus conocimientos profesionales en el nivel que le exige su responsabilidad social.
- 1.3 El cumplimiento de esta Norma es obligatoria para todos los asociados activos del Instituto, considerándose como tales a los que reúnen los requisitos establecidos en los Estatutos del Instituto y que estén ejerciendo la profesión, incluyendo a los asociados vitalicios.
- 1.4 Los asociados activos deberán cumplir con las disposiciones de esta Norma, porque el desarrollo profesional continuo:
  - I. Permite la actualización y el mantenimiento de los conocimientos profesionales.
  - II. Asegura, junto con la Certificación, la calidad en el servicio que demanda la sociedad.
  - III. Es el soporte del proceso de refrendo de la Certificación.
- 1.5 Para efectos de esta Norma, se considera como área de especialización a cualquiera de las siguientes disciplinas profesionales que forman parte de la Contaduría Pública, y a la que el asociado se dedica principalmente: contabilidad, contabilidad gubernamental, auditoría, contabilidad y auditoría gubernamental, costos, finanzas y fiscal.

Si el asociado activo dictaminare para efectos fiscales, financieros, o de auditoría gubernamental, o no tuviera una especialidad definida, deberá cumplir indistintamente con las disciplinas de contabilidad, fiscal y auditoría, como áreas de su especialidad.

# Capítulo 2

DE LOS ASOCIADOS

- 2.1 Para cumplir con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, cada asociado deberá obtener puntos de desarrollo profesional cada año calendario, según el sector profesional en que desempeñe su actividad. Los puntos de desarrollo profesional (en lo sucesivo puntos) se incluyen dentro de la Tabla de Puntuación que emite la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., conforme a lo siguiente:
- a) Los Contadores Públicos dedicados al ejercicio profesional independiente deberán cumplir con 55 puntos o más, de acuerdo con la siguiente integración:
    - 1. 30 puntos o más, dentro de las alternativas de recibir instrucción o impartir instrucción en el área de su especialización, previstas en la Tabla de Puntuación.
    - 2. 20 puntos o más, en cualquiera de las alternativas de obtención de puntos que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.
    - 3. 5 puntos o más en Ética y Responsabilidades Profesionales (Código de Ética Profesional, Norma de Control de Calidad y Norma de Desarrollo Profesional Continuo).
  - b) Los Contadores Públicos académicos de tiempo completo, investigadores de medio tiempo o más, o quienes realizan su labor profesional en el sector empresarial, gubernamental o cualquier otro de los no previstos específicamente, deberán cumplir con 40 puntos o más, de acuerdo con la siguiente integración:
    - 1. 10 puntos o más, dentro de las alternativas de recibir instrucción o impartir instrucción en el área de su especialización, previstas en la Tabla de Puntuación.
    - 2. 25 puntos o más, en cualquiera de las alternativas que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.
    - 3. 5 puntos o más en Ética y Responsabilidades Profesionales (Código de Ética Profesional y Norma de Desarrollo Profesional Continuo).

2.2 Los Contadores Públicos Certificados que opten por refrendar su Certificación sin la necesidad de presentar el Examen Uniforme de Certificación (EUC), durante el periodo de la vigencia de su Certificado, deberán cumplir con la siguiente puntuación:

- a) Los Contadores Públicos dedicados al ejercicio profesional independiente, o aquellos que hayan obtenido y tengan vigente su registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y dictaminen para efectos fiscales, financieros o gubernamentales, deberán cumplir con 65 puntos o más, de acuerdo con la siguiente integración:
  - 1. 40 puntos o más, dentro de las alternativas de recibir instrucción o impartir instrucción en el área de su especialización, previstas en la Tabla de Puntuación.
  - 2. 20 puntos o más, en cualquiera de las alternativas de obtención de puntos que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.
  - 3. 5 puntos o más en Ética y Responsabilidades Profesionales (Código de Ética Profesional, Norma de Control de Calidad y Norma de Desarrollo Profesional Continuo).
  
- b) Los Contadores Públicos académicos de tiempo completo, investigadores de medio tiempo o más, o quienes realizan su labor profesional en el sector empresarial, gubernamental o cualquier otro de los no previstos específicamente, deberán cumplir con 50 puntos o más, de acuerdo con la siguiente integración:
  - 1. 20 puntos o más, dentro de las alternativas de recibir instrucción o impartir instrucción en el área de su especialización, previstas en la Tabla de Puntuación.
  - 2. 25 puntos o más, en cualquiera de las alternativas que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.
  - 3. 5 puntos o más en Ética y Responsabilidades Profesionales (Código de Ética Profesional y Norma de Desarrollo Profesional Continuo).

El asociado deberá anotar el área de su especialización en la manifestación anual para el cumplimiento de la Norma, la cual servirá de base para el acreditamiento de su puntuación.

2.3 Los Contadores Públicos Certificados por Disciplinas que opten por refrendar su Certificación, sin la necesidad de presentar el Examen de Certificación por Disciplinas (ECD) durante el periodo de la vigencia de su Certificado, deberán cumplir con la siguiente puntuación:

- a) Los Contadores Públicos Certificados por Disciplinas dedicados al ejercicio profesional independiente deberán cumplir con 65 puntos o más, de acuerdo con la siguiente integración:
1. 40 puntos o más, dentro de las alternativas de recibir instrucción o impartir instrucción en el área de su especialización, previstas en la Tabla de Puntuación.
  2. 20 puntos o más, en cualquiera de las alternativas de obtención de puntos que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.
  3. 5 puntos o más en Ética y Responsabilidades Profesionales (Código de Ética Profesional, Norma de Control de Calidad y Norma de Desarrollo Profesional Continuo).
- b) Los Contadores Públicos Certificados por Disciplinas que sean académicos e investigadores de tiempo completo, o quienes realizan su labor profesional en el sector empresarial, gubernamental o cualquier otro de los no previstos específicamente, deberán cumplir con 50 puntos o más, de acuerdo con la siguiente integración:
1. 20 puntos o más, dentro de las alternativas de recibir instrucción o impartir instrucción en el área de su especialización, previstas en la Tabla de Puntuación.
  2. 25 puntos o más, en cualquiera de las alternativas que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.
  3. 5 puntos o más, en Ética y Responsabilidades Profesionales (Código de Ética Profesional, Norma de Control de Calidad y Norma de Desarrollo Profesional Continuo).

Si el asociado dictamina para efectos fiscales, financieros, o de cuenta pública, necesariamente deberá cumplir con lo establecido en el artículo 2.2 de esta Norma.

- 2.4 Para reunir los puntos establecidos en los artículos 2.1, 2.2 y 2.3, se deben ejercer las opciones referidas a las actividades propias, relacionadas, afines y aplicables a la Contaduría Pública que aparecen en la Tabla de Puntuación vigente, la cual será publicada por la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP, a más tardar en el mes de diciembre anterior al año de su aplicación, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

Las opciones ejercidas por los asociados, previstas en la Tabla de Puntuación, deben cumplir con las características y requisitos para el acreditamiento que en ella se establecen, y se deben realizar en el Instituto, en las Federadas y en las instituciones capacitadoras que se mencionan en la Tabla, siempre



que sean reconocidas por las Federadas, en los términos establecidos en el Capítulo 6 de esta Norma y en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.

Dentro de los temas relacionados y afines a la profesión a que se refiere la Tabla de Puntuación, se consideran, además de las disciplinas a que se refiere el artículo 1.5 de esta Norma, el derecho, la administración, la economía, el gobierno corporativo, así como las materias obligatorias que formen parte del programa de estudios para la licenciatura de Contador Público, de las instituciones de enseñanza superior con reconocimiento oficial de estudios, en términos de la Ley General de Educación.

- 2.5 Los asociados, directamente o por medio de las Federadas, podrán proponer, para ser estudiadas por la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto, las actividades adicionales o valores distintos para el acreditamiento de puntos de los que aparecen en la Tabla de Puntuación. Asimismo, podrán proponer cualquier posible modificación a la redacción de la Norma con el objeto de facilitar su aplicación. La Comisión evaluará las propuestas y, en su caso, propondrá cambios a la Norma que requerirán seguir su curso normal de auscultación y votación. Las propuestas recibidas y rechazadas serán notificadas a su proponente con la respuesta razonada de la Comisión.
- 2.6 La puntuación a la que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 deberá ser acreditada por cada asociado ante su Federada, durante el mes de enero de cada año, mediante la presentación de una manifestación anual sobre sus actividades realizadas, debiendo proporcionar los datos e informes que se requieran.

Los formatos e instructivos serán publicados por la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto, de octubre a diciembre del año anterior al de su presentación, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

En caso de que los puntos establecidos en los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 no hayan sido obtenidos en la Federada a que pertenece el asociado, este deberá adjuntar a su manifestación anual, copia de la documentación comprobatoria.

Cuando la Federada o el Instituto lo consideren necesario, solicitarán la documentación original comprobatoria de la información declarada por el asociado para verificarla, por lo que todos los asociados deberán conservar dicha documentación cuando menos durante cinco años.

- 2.7 En los casos de asociados sin certificar que no hayan ejercido las opciones referidas en los Capítulos I, II, III y IV de la Tabla de Puntuación, pero que consideren encontrarse actualizados, podrán solicitar, a más tardar en el mes de noviembre del año correspondiente, al IMCP, por medio de la Federada de la que formen parte, que les avale dicha actualización, mediante la presentación y aprobación de un examen de actualización en términos del artículo 3.3 fracción X de esta Norma y Capítulo V primer apartado de la Tabla de Puntuación.

Tratándose de Contadores Públicos Certificados, deberán ejercer necesariamente las opciones previstas en los Capítulos I, II, III y IV o V segundo o tercer apartados de la Tabla de Puntuación.

- 2.8 Cuando un asociado esté incapacitado físicamente o considere tener un serio impedimento para cumplir con la Norma, podrá solicitar al Comité Directivo de su Federada de manera personal o por medio de su representante legal, de su cónyuge o de un familiar consanguíneo, a juicio de dicho Comité, que le exceptúe del cumplimiento obligatorio.

En caso del serio impedimento, la petición se hará a más tardar en el mes de noviembre del año correspondiente. En caso de la incapacidad física podrá solicitarse cuando surja el impedimento.

El Comité Directivo de la Federada analizará y resolverá por escrito cada solicitud en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la presentación de la petición. El asociado deberá conservar la resolución habida a su petición como constancia.

Se considera serio impedimento la inactividad profesional prolongada, por enfermedad grave y comprobada del asociado, así como por el fallecimiento del cónyuge, descendientes o ascendientes directos en primer grado.

Tratándose de Contadores Públicos Certificados que opten por refrendar su certificación, y que se encuentren en los supuestos del párrafo anterior, deberán en todo caso, acreditar los puntos correspondientes al año de la excepción, en el año siguiente, siempre y cuando sea dentro del periodo de la vigencia de su certificado.

- 2.9 Los asociados vitalicios y aquellos que por la naturaleza del ejercicio de su profesión se encuentren retirados, pensionados, jubilados, así como los adultos mayores, que no sean considerados por la Federada como asociados vitalicios y que no ejerzan la profesión, están exentos del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
- 2.10 El cumplimiento obligatorio previsto en el artículo 2.1 de esta Norma, en el primer año de afiliación de los asociados, cuando esta se efectúe después de haberse iniciado el periodo anual, será en proporción al tiempo transcurrido entre la fecha de aprobación de su ingreso y el 31 de diciembre del mismo año.

El cumplimiento para refrendar la Certificación Profesional, previsto en los artículos 2.2 y 2.3 de esta Norma, no podrá acreditarse proporcionalmente a la fecha de afiliación del asociado a la Federada, siendo indispensable para cualquier Contador Público Certificado, cumplir con la puntuación anual establecida en dichas disposiciones.

- 2.11 Los Contadores Públicos dedicados al ejercicio profesional independiente, autorizados para dictaminar para efectos del Seguro Social, o que pretendan obtener dicha autorización, deberán acreditar una evaluación ante las Federadas, cumpliendo con la puntuación e integración de actividades, cuyo contenido y periodicidad será fijado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tomando en consideración los criterios que al respecto emita una comisión integrada por el propio IMSS y de la cual forma parte la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS) del IMCP.

Los puntos a cumplir formarán parte del cumplimiento obligatorio o del cumplimiento para refrendar la Certificación Profesional general del Contador Público, previstos en los artículos 2.1 y 2.2 de esta Norma, respectivamente, según sea el caso (no son en adición a ellos).

Dichos puntos son aplicables para el cumplimiento anual de la Norma, por lo que se deberán incluir en la Manifestación de cumplimiento correspondiente, en los formatos autorizados, según lo previsto en el artículo 2.6 de esta Norma.

Una vez que el asociado acredite y manifieste el cumplimiento previsto en este artículo, conjuntamente con el acreditamiento establecido, en los artículos 2.1 o 2.2 de la Norma, según le corresponda, la Federada le otorgará la constancia para la Acreditación de la Evaluación del Contador Público Autorizado por el IMSS, según el modelo autorizado.



# Capítulo 3

DE LAS FEDERADAS

- 3.1 Las Federadas deberán incluir en sus estatutos y reglamentos la obligación de los asociados activos de cumplir con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
- 3.2 Es responsabilidad de las Federadas el establecimiento del registro y control de las actividades realizadas por sus asociados para el reconocimiento de los puntos correspondientes, así como de la implementación y ejecución de actividades que permitan a los asociados el cumplimiento de la Norma. Dichas actividades deberán ser de interés general, de una amplia variedad temática, incluyendo entre otras cosas, el fomentar la observación del Código de Ética y Responsabilidades Profesionales del Instituto, de tal forma que permitan la actualización del asociado, cualquiera que sea su campo de actuación.
- 3.3 Las Federadas crearán una comisión que coadyuve a difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la Norma, que tendrá las siguientes obligaciones:
  - I. Con base en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP, determinar la idoneidad de las instituciones impartidoras de educación para que puedan ser aceptadas y/o continuar, como instituciones capacitadoras reconocidas por la Federada, proporcionando oportunamente a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto, la relación de altas, bajas o cancelaciones de las autorizaciones como capacitadoras, para inscribir su situación en el Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP.
  - II. Mantener un programa constante de difusión de la Norma, a todos sus asociados, incluyendo cualquier modificación.
  - III. Auxiliar a los asociados, resolviendo cualquier consulta respecto a la aplicación de la Norma.
  - IV. Llevar los siguientes controles:
    - a) La puntuación acumulada de cada uno de los asociados de su participación en las actividades desarrolladas en la Federada y darla a conocer por escrito al asociado que lo solicite.

- b) La asistencia a los eventos de capacitación que organice la Federada, mediante los registros que aseguren la identidad y la participación de los asistentes, debidamente acreditados, mediante la credencial de asociado de la Federada o de una identificación oficial.
- V. Emitir y proporcionar ya sea en forma impresa o electrónica a los asociados, constancia numerada de participación en las actividades de la Federada, que contenga la siguiente información:
- a) Nombre de la Federada.
  - b) Tipo de actividad.
  - c) Nombre del participante.
  - d) Nombre, lugar y fecha del evento.
  - e) Puntos otorgados, según valuación de la Tabla de Puntuación vigente del IMCP.
  - f) Nombre y firma del Presidente de la Federada y, en su caso, del Vicepresidente de Capacitación o su equivalente en la Federada.
- VI. Recopilar de cada asociado, la(s) manifestación(es) sobre el cumplimiento anual de la Norma, de sus actividades realizadas y, en su caso, la documentación comprobatoria, de acuerdo con el artículo 2.6 de esta Norma. Asimismo, podrá solicitar, a través de los canales administrativos de la Federada, las aclaraciones y documentación adicionales que considere necesarias. La comisión, después de analizar la información recibida, podrá rechazar parcial o totalmente la manifestación de cumplimiento y, si fuese el caso, turnará a la Junta de Honor de la Federada las irregularidades detectadas.
- VII. Elaborar, durante el mes de febrero de cada año, un informe que contenga el nombre y los datos mencionados en la siguiente fracción, de los asociados que cumplieron con la Norma, proporcionando también al Comité Directivo de la Federada, la relación de los asociados que no cumplieron, como lo establece el artículo 3.6 de esta Norma.
- VIII. Proporcionar la(s) constancia(s) foliada(s), a más tardar el último día de febrero de cada año, que acredite que el Contador Público es asociado activo de la Federada y que cumplió con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
- La(s) constancia(s), además, deberá(n) mencionar los siguientes datos:
- a) Nombre del asociado.

- b) Número de asociado.
- c) Sector en que realiza su actividad profesional.
- d) En su caso, número y vigencia del certificado otorgado por el IMCP.
- e) En su caso, número del registro asignado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) y el de otras autoridades fiscales.
- f) Clave de su Registro Federal de Contribuyentes.

En caso de que el asociado activo, entregue de forma extemporánea la(s) manifestación(es) que se menciona(n) en la fracción VI del artículo 3.3 de esta Norma, la Federada ya no emitirá la(s) constancia(s) foliada(s), debiendo entregar al asociado activo, solo en caso de que acredite el cumplimiento, una carta que mencione este hecho, así como un exhorto invitándolo a presentar su(s) manifestación(es) oportunamente en el futuro.

- IX. Efectuar una revisión selectiva de la documentación que respalde las manifestaciones de cumplimiento de la Norma.
- X. A más tardar, en el mes de enero, la comisión, por medio de los canales pertinentes de su Federada, practicará el examen de actualización previsto en el Capítulo V, primer apartado de la Tabla de Puntuación, a sus asociados no certificados que se encuentren en los supuestos del artículo 2.7 de esta Norma para que, en caso de aprobarlo, les emita la constancia de cumplimiento obligatorio por el año anterior, en términos del artículo 2.1 de esta Norma.

- 3.4 Las Federadas, para analizar y resolver las solicitudes previstas en los artículos 2.7 y 2.8, se basarán en la opinión razonada que emita su Comisión de Desarrollo Profesional Continuo, conservando constancia por escrito de los resultados en ambos casos.
- 3.5 Como un reconocimiento a la actualización de los asociados que cumplieron con la Norma, cada Federada emitirá y entregará a cada uno de ellos la constancia que acredita que el Contador Público es asociado activo de la Federada y que cumplió con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo; y publicará durante el mes de marzo de cada año, sus nombres por orden alfabético en un periódico local de amplia circulación, o bien, en su órgano de difusión impreso o electrónico, haciendo mención a su cumplimiento y agregando una breve explicación sobre el objetivo y trascendencia del desarrollo profesional continuo.



- 3.6 El informe de cumplimiento de los asociados a que se refiere el artículo 3.3, fracción VII, deberá ser enviado al Comité Directivo de cada Federada en el mes de marzo, el cual, a su vez, deberá aplicar durante el mes de abril de cada año las acciones especificadas en el Capítulo 5 de esta Norma a los asociados que no la hubieren cumplido.
- 3.7 El informe mencionado en el artículo anterior, deberá ser enviado por el Comité Directivo de cada Federada, a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto, durante el mes de marzo de cada año.

Asimismo, la Federada tendrá la obligación de enviar los informes sobre el cumplimiento de la Norma, que se establezcan por acuerdo con las autoridades correspondientes, en el plazo y forma en que les sean solicitados por el IMCP.

- 3.8 El auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada, deberá emitir y proporcionar a su Federada:
- a) Un dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Federada, en materia de desarrollo profesional continuo del año anterior.
  - b) Un informe sobre el control interno establecido por la Federada, elaborado conforme a lo dispuesto en el Boletín 7040 de las Normas para Atestiguar emitidas por el IMCP, para la emisión de constancias de cumplimiento que presenten sus miembros y sobre la aplicación de los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.

El dictamen y el informe de control interno referidos, deberán ser enviados por la Federada, a más tardar en el mes de mayo, a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto, al Auditor de Gestión del Instituto y a la Vicepresidencia Regional correspondiente.

- 3.9 Los auditores propietarios o, en su caso, los auditores de gestión de las Federadas, para emitir el dictamen y el informe de control interno establecidos en el artículo 3.8 de esta Norma, deberán aplicar lo dispuesto en la Guía para la Revisión del Cumplimiento de las Federadas de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP, tomando en consideración lo previsto en el Manual de Procedimientos para la Revisión de Manifestaciones del Cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, a que se refiere el artículo 4.5 de esta Norma.



# Capítulo 4

DEL INSTITUTO

- 4.1 El Instituto, directamente o por medio de las vicepresidencias regionales, apoyará a las Federadas para que puedan cumplir con la realización de actividades que permitan a los asociados el cumplimiento de la Norma a que se refiere el artículo 3.2.
- 4.2 Los Vicepresidentes Regionales coadyuvarán con el Instituto en el fomento de la capacitación y actualización de los Contadores Públicos para que desempeñen su actividad con excelencia, promoviendo la certificación profesional, el desarrollo profesional continuo y las normas que el Instituto emita y/o adopte como disposiciones fundamentales, especialmente en la difusión, promoción y vigilancia de la Norma, en las Federadas que pertenezcan a su Región.
- 4.3 El Instituto, mediante su Comisión de Desarrollo Profesional Continuo, coadyuvará, a su vez para difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la Norma, para lo cual:
  - I. Estudiará en forma permanente nuevas disposiciones que permitan facilitar o mejorar el cumplimiento de la Norma, incluyendo, en su caso, las propuestas hechas por los asociados o las Federadas.
  - II. Publicará, dentro del mes siguiente, cualquier modificación a la Norma que hubiese sido aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del Instituto, previo proceso de auscultación.
  - III. Resolverá cualquier consulta hecha por los asociados o por las Federadas respecto a la aplicación o interpretación de la Norma.
  - IV. Recopilará los informes de cada Federada a que se refiere el artículo 3.7 de esta Norma, así como los dictámenes e informes de control interno, emitidos por los auditores propietarios o de gestión señalados en el artículo 3.8, precedente; y evaluará su contenido, con la facultad de solicitar información adicional a las Federadas sobre los documentos mencionados.

La Comisión emitirá un informe de observaciones y sugerencias en el mes de junio, por cada Región del IMCP, sobre los resultados obtenidos en su

evaluación y lo enviará por medio de la Vicepresidencia de Legislación al Auditor de Gestión del Instituto y a los Vicepresidentes Regionales, para que soliciten la implementación de las sugerencias y, en su caso, la verificación física de las obligaciones de la Federada en materia de Desarrollo Profesional Continuo, por parte del responsable de Desarrollo Profesional Continuo de la Región correspondiente y del miembro enlace en la Región de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto.

Los resultados obtenidos en la verificación física se deberán informar, en un plazo máximo de dos meses, por los Vicepresidentes Regionales a la Vicepresidencia de Legislación, al Auditor de Gestión del Instituto y a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto para que, en su caso, lleven a cabo las acciones previstas en la fracción V de este artículo y se efectúe el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

- V. Vigilará que las Federadas hayan cumplido con las responsabilidades especificadas en los capítulos 3 y 6 de esta Norma, turnando a la Junta de Honor del Instituto los casos de aquellas que no lo hubieran hecho, para que les sean aplicadas las sanciones establecidas en los estatutos del propio Instituto.

4.4 El Instituto tendrá la facultad de solicitar a las Federadas la evidencia que considere necesaria para verificar los procesos para el otorgamiento de constancias de cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.

4.5 La Comisión formulará y emitirá:

- a) La Tabla de Puntuación.
- b) Los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.
- c) Los Formatos e Instructivos para Manifiestar el Cumplimiento Anual.
- d) El Manual de Procedimientos para la Revisión de las Manifestaciones de Cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
- e) La Guía para la Revisión del Cumplimiento de las Federadas de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.

Así como otros documentos que considere necesarios para difundir, promover, facilitar y vigilar el cumplimiento de la Norma.

La Comisión publicará los documentos mencionados en los incisos anteriores, previa autorización del CEN del IMCP.



# Capítulo 5

DE LAS SANCIONES

5.1 En los casos de asociados que no cumplan con las disposiciones contenidas en los capítulos 1 y 2 de esta Norma, el Comité Directivo del Colegio Federado al IMCP al que pertenezcan deberá tomar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Comunicación escrita de motivación al cumplimiento, señalando las ventajas profesionales que trae consigo el Desarrollo Profesional Continuo.
- b) Comunicación por escrito exhortando a cumplir con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
- c) Comunicación por escrito, correo electrónico o vía telefónica, señalando la importancia de cumplir con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.

Quando se trate de más de tres años consecutivos de incumplimiento, se resolverá conforme a las características del caso y de acuerdo con el procedimiento que establezca previamente cada Federada.

5.2 Las Federadas que no tengan establecido el procedimiento de sanción, que indica el último párrafo del artículo anterior, aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Asociados que ejerzan la profesión en el sector independiente: Exclusión temporal hasta que se compruebe la actualización profesional. Esto implica que deberán reunir los puntos correspondientes a los tres años de incumplimiento y posteriores a su exclusión, o bien, presentar y aprobar el Examen Uniforme de Certificación.
- b) Asociados que no ejerzan la profesión en el sector independiente: Amonestación privada por escrito, anualmente hasta que comprueben su actualización profesional, emitida por el órgano competente de la Federada, independientemente del sector profesional en que se desempeñen.

5.3 En caso de falsedad en la documentación comprobatoria, si las Federadas no tienen establecido un procedimiento de sanción, el asociado podrá ser acreedor desde la cancelación de la constancia de cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, hasta su expulsión de la Federada, según la gravedad del caso.



# Capítulo 6

DE LAS CAPACITADORAS

- 6.1 Son capacitadoras autorizadas del IMCP, aquellas entidades que cuentan con el reconocimiento vigente de las Federadas del IMCP (sociedades mercantiles, asociaciones y sociedades civiles, universidades, instituciones de enseñanza superior o personas físicas), que imparten cursos técnicos a sus agremiados, asociados, empleados, profesionistas o público en general, en las disciplinas académicas relativas a la profesión del Contador Público, a que se refieren los artículos 1.5 y 2.4 de esta Norma.
- 6.2 El IMCP clasifica a las capacitadoras reconocidas por las Federadas, en tres tipos:
- a) Externas. Que son las instituciones de especialización o desarrollo, cuya característica principal es ofrecer cursos al público en general.
  - b) Despachos de Contadores Públicos y empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público, que le otorguen capacitación profesional, y cuya actividad principal no es la capacitación.
  - c) Universidades e instituciones de enseñanza superior, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) en términos de la Ley General de Educación.
- 6.3 Para el registro y control de las capacitadoras reconocidas por las Federadas, estas deberán observar las disposiciones establecidas en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.



**PARTE II**  
REGLAMENTO DE LA NORMA  
DE DESARROLLO PROFESIONAL  
CONTINUO

# Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.1.** Este Reglamento es emitido por la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP y autorizado por el CEN, en términos del artículo 4.5 de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

**Artículo 1.2.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- Apartados: Secciones de la tabla de puntuación que contiene las actividades que el asociado puede realizar para cumplir con la NDPC y que dicha Norma describe como capítulos.
- Capacitadoras: Entidades o entes que hayan obtenido su registro como capacitadoras autorizadas, por parte de las Federadas, así como las propias Federadas, las Regiones del IMCP y el IMCP cuando imparta capacitación presencial o a distancia.
- CDPC: Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP.
- CEN: Comité Ejecutivo Nacional del IMCP.
- DPC: Desarrollo Profesional Continuo.
- EADPC: Examen de Actualización de Desarrollo Profesional Continuo.
- ECD: Examen de Certificación por Disciplinas.
- EUC: Examen Uniforme de Certificación.
- Federadas: Colegios de Contadores Públicos afiliados al IMCP.
- IMCP: Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Federación de Colegios de Profesionistas.
- NDPC: Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP.
- RVOE: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública Federal o Estatal.
- SCPDPC: Sistema de Control de Puntos de Desarrollo Profesional Continuo.
- Tabla: La Tabla de Puntuación a que se refiere el artículo 2.1 de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.

# Capítulo II

DE LA TABLA DE PUNTUACIÓN

**Artículo 2.1.** La Tabla de Puntuación a que se refiere el inciso a) del artículo 4.5 de la NDPC, es obligatoria para todos los asociados al IMCP y contiene las alternativas que les son permitidas para cumplir con las obligaciones establecidas en la NDPC. Asimismo, contiene la descripción específica de cada una de esas opciones, la unidad de valuación y las bases de valuación para el otorgamiento de puntos.

Los requisitos para el otorgamiento de sus puntos, constituyen los elementos que deberán ser tomados en cuenta por las Federadas para reconocer la puntuación otorgada. Es obligación de los asociados y de las Federadas, a través de sus Comisiones y Vicepresidencias correspondientes, verificar el cumplimiento de dichos requisitos, así como de los límites y restricciones establecidos para asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 1.4 de la NDPC.

Las actividades que el asociado puede realizar para cumplir con la NDPC, se incluyen dentro de los siguientes cinco apartados de la Tabla:

- Apartado I: Recibir instrucción.
- Apartado II: Impartir instrucción.
- Apartado III: Participar.
- Apartado IV: Producir.
- Apartado V: Presentar examen.

La CDPC publicará anualmente en el mes de diciembre del año inmediato anterior al del cumplimiento la Tabla de Puntuación, previa autorización del CEN. La Tabla vigente es la que se detalla en el Anexo 1 de este Reglamento.

**Artículo 2.2.** Las disciplinas y temas para recibir e impartir instrucción, a que se refieren los artículos 1.5 y último párrafo del artículo 2.4 de la NDPC, son las siguientes:

- a) Disciplinas.
  1. Normas de Información Financiera. Cuando la NDPC haga referencia a la disciplina de Contabilidad, se entenderá que se refiere a la de Normas de Información Financiera (NIF).



2. Contabilidad y auditoría gubernamentales.
  3. Contabilidad gubernamental.
  4. Fiscal.
  5. Finanzas. Cuando la NDPC haga referencia a esta disciplina, se entenderá que también abarca a las Finanzas Empresariales.
  6. Costos.
  7. Materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Prevención de lavado de dinero PLD).
- b) Temas.
1. Contabilidad.
  2. Contabilidad gubernamental.
  3. Auditoría, revisión, trabajos de atestiguamiento y otros servicios relacionados.
  4. Auditoría gubernamental.
  5. Costos.
  6. Finanzas.
  7. Derecho Fiscal.
  8. Contribuciones.
  9. Ética y Responsabilidades Profesionales.
  10. Derecho.
  11. Administración.
  12. Economía.
  13. Gobierno corporativo.
  14. Materias obligatorias que formen parte del programa de estudios para la Licenciatura de Contaduría Pública.
  15. Lenguas extranjeras.
  16. Educación y enseñanza de la Contaduría Pública.
  17. Investigación aplicada en la Contaduría Pública.

18. Normas de Información Financiera.
19. Tecnologías de información y comunicación para el trabajo colaborativo a distancia.
20. Gobernanza de datos, analítica de datos, gestión de sistemas de información y visualización de datos, aplicables a la profesión.
21. Informática y tecnologías de información y comunicación necesarias para hacer eficiente el trabajo en las áreas de especialidad de la Contaduría Pública.

**Artículo 2.3.** Las instituciones capacitadoras que podrán ser reconocidas por las Federadas, en los términos establecidos en el capítulo 6 de la NDPC y en el capítulo III de este Reglamento son las siguientes:

- a) El IMCP y sus Federadas.
- b) Universidades e instituciones de educación superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) vigente, en términos de la Ley General de Educación.
- c) Universidades e instituciones de educación superior del extranjero, con reconocimiento oficial de estudios en su país de origen.
- d) Capacitadoras externas reconocidas por las Federadas del IMCP, de acuerdo con lo establecido en la Sección I del capítulo III de este Reglamento.
- e) Despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el asociado, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Sección II del capítulo III de este Reglamento.
- f) Organismos empresariales, gubernamentales y profesionales, afines a la Contaduría Pública, de acuerdo con lo establecido en la Sección V del capítulo III de este Reglamento.
- g) Instituciones técnicas especializadas, con RVOE vigente, en términos de la Ley General de Educación.

**Artículo 2.4.** Los temas específicos para ser considerados dentro de los programas de la capacitación que impartan las instituciones capacitadoras a que se refiere el artículo anterior, para cumplir los objetivos de la NDPC, son los siguientes:

- a) **Temas de Ética y responsabilidades profesionales.** Para efectos de la acreditación de puntuación por la capacitación recibida o impartida en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales, los temas de actualización profesional reconocidos son los siguientes:
  1. Código de Ética Profesional.

2. Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
3. Norma del Control de Calidad.
4. Norma de Revisión del Control de Calidad.
5. Ética aplicada a los negocios.
6. Legislación sobre profesiones.
7. Legislación sobre colegiación.
8. Diseño, formación y cumplimiento de los códigos de ética institucionales.
9. Ética comparada entre profesiones.
10. Ética en la formación jurídica.
11. Legislación sobre ética: estudios comparados.
12. Ética gubernamental.
13. Enseñanza de la ética.
14. Ética y moral.
15. Evolución histórica de la ética.
16. Sanciones al incumplimiento de los códigos de ética.
17. Transparencia.
18. Rendición de cuentas.
19. Estado de derecho.
20. Acceso a la información pública.
21. Ética profesional en los docentes y estudiantes de Contaduría Pública.
22. Competencias ético-profesionales.
23. Certificación profesional.
24. Casos de ética aplicada.
25. Cultura corporativa.
26. Ética y gobierno corporativo.
27. La misión y visión de las organizaciones formadas a partir de la ética.
28. Valores y antivalores.

29. Los delitos y su relación con la ética.
  30. Corrupción e impunidad.
  31. Factores que fomentan la corrupción.
  32. El secreto profesional y la ética.
  33. Privacidad.
  34. El derecho al olvido y la ética.
  35. La responsabilidad social.
  36. La responsabilidad corporativa.
  37. Temas relacionados con los reportes del International Forum of Independent Audit Regulators (IFIAR). [www.ifiar.org](http://www.ifiar.org)
  38. Códigos de conducta.
  39. Redacción de manuales de control de calidad.
  40. Revisión de los manuales de control de calidad.
  41. Procedimientos de revisión de la norma de control de calidad.
  42. Pronunciamientos internacionales de formación.
  43. Diseño de programas de desarrollo profesional continuo.
  44. Taller de diseño de reactivos de Ética y Responsabilidades Profesionales.
  45. Responsabilidad ciudadana de las sociedades civiles.
  46. Conflicto de intereses.
  47. Comités de ética en el gobierno corporativo.
  48. Estatutos del IMCP y sus Federadas.
- b) **Temas de seguridad social.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.11 de la NDPC, los asociados que se dedican al ejercicio profesional dentro del sector independiente que pretendan obtener autorización para dictaminar para efectos del Seguro Social, o para aquellos que, habiendo obtenido dicha autorización, deseen mantener su registro como Contador Público Autorizado, deberán atenerse a las siguientes disposiciones:
1. Tratándose de los asociados que se dedican al ejercicio profesional dentro del sector independiente, que pretendan obtener la autorización para dictaminar para efectos del Seguro Social, deberán cumplir

con 24 puntos anuales o más que podrán obtener con las alternativas previstas en los apartados I: Recibir instrucción; II: Impartir instrucción; así como con las opciones 1, 2 y 4 del apartado III: Participar; o con las alternativas 1 a 4 del apartado IV: Producir, de la Tabla; siempre y cuando se refieran a los temas de seguridad social listados en el punto 3 de este inciso, con la distribución ahí prevista.

2. Tratándose de los asociados que se dedican al ejercicio profesional dentro del sector independiente, que deseen mantener su registro como Contador Público Autorizado para dictaminar para efectos del Seguro Social, deberán cumplir con 8 puntos anuales o más que podrán obtener con las alternativas previstas en los apartados I: Recibir instrucción; II: Impartir instrucción; así como con las opciones 1, 2 y 4 del apartado III: Participar; o con las alternativas 1 a 4 del apartado IV: Producir, de la Tabla; siempre y cuando se refieran a los temas de seguridad social listados en el punto 3 de este inciso, con una distribución libre, entre los temas ahí previstos.
3. Los temas de seguridad social considerados para cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.11 de la NDPC, a que se refieren los puntos 1 y 2 de este inciso, son los siguientes:

Temas	Distribución de los 24 puntos	Distribución de los 8 puntos
<b>1) Incorporación del seguro social</b>	1	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generalidades del régimen obligatorio</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• IMSS desde su empresa (IDSE)</li> </ul>		
<b>2) Emisión y pago de cuotas</b>	2	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Único de Autodeterminación (SUA)</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguro de enfermedades y maternidad</li> </ul>		Distribución libre
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguro de invalidez y vida</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguro de guarderías y de las prestaciones sociales</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infracciones, sanciones y delitos</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago diferido o en parcialidades</li> </ul>		

Temas	Distribución de los 24 puntos	Distribución de los 8 puntos
<b>3) Clasificación de empresas</b>	2	Distribución libre
• Seguro de riesgos de trabajo		
<b>4) Salario Base de Cotización</b>	4	
• Bases de cotización y cuotas		
• Acuerdos del Consejo Técnico aplicables		
• Regímenes especiales (campo, transporte, etc.)		
<b>5) Sujetos de aseguramiento</b>	1	
• Disposiciones generales		
<b>6) Ley Federal del Trabajo</b>	2	
• Principios generales		
• Relaciones individuales de trabajo		
• Condiciones de trabajo		
• Trabajos especiales		
<b>7) Dictamen para efectos del Seguro Social</b>	8	
• Disposiciones generales		
• Requisitos para dictaminar		
• Aviso para dictaminar		
• Dictamen		
• Resoluciones		
• Sanciones		
• Normas profesionales para la emisión del dictamen que le son aplicables, de conformidad con la Ley del IMSS y el Reglamento de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización	4	
<b>Totales</b>	<b>24</b>	<b>8</b>

- c) **Temas de Contabilidad y de Auditoría Gubernamentales.** Para efecto de la acreditación de puntuación por la capacitación recibida o impartida en materia de Contabilidad y Auditoría Gubernamentales, los temas de actualización profesional reconocidos son los siguientes:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental y su normatividad relativa.
2. Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y por los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
4. Normas de Información Financiera (NIF).
5. Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) (International Financial Reporting Standards / IFRS).
6. Normas de Información Financiera Gubernamental.
7. Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) (International Public Sector Accounting Standards Board / IPSASB).
8. Normas Internacionales de Auditoría (NIA) (International Standards on Auditing / ISA).
9. Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (International Standards of Supreme Audit Institutions / ISSAI).
10. Normas para Atestiguar, Normas de Revisión y Normas de Otros Servicios Relacionados.
11. Normas Internacionales de Auditoría Gubernamental (Estudios comparativos).
12. Auditoría de estados financieros que integran la cuenta pública federal, la de las entidades federativas y la de los municipios.
13. Auditoría a las entidades de la administración pública paraestatal.
14. Auditoría a las instituciones nacionales de crédito y entidades similares.
15. Auditoría forense.
16. Auditoría integral y al desempeño.
17. Diseño de procedimientos de auditoría gubernamental.
18. Legislación en materia de seguridad social, federal y estatal.
19. Obligaciones fiscales para entes públicos.
20. Sistema Nacional Anticorrupción.

21. Auditoría de obra pública.
  22. Auditoría de legalidad.
  23. Auditoría administrativa.
  24. Transparencia.
  25. Rendición de cuentas.
  26. Control interno.
  27. Auditoría interna del sector público.
  28. Servicio público de carrera.
  29. Legislación laboral, federal, estatal y municipal.
  30. Auditoría de cumplimiento financiero.
  31. Auditoría de inversiones físicas.
  32. Auditorías al gasto federalizado.
  33. Auditoría de informática y a las tecnologías de comunicaciones y control.
  34. Sistema Nacional de Fiscalización.
  35. Gobernanza pública.
  36. Legislación y normatividad en materia de adquisiciones y obra pública federal y de las entidades federativas.
  37. Planeación, programación, presupuestación y operación de las finanzas públicas federales y de las entidades federativas.
- d) **Temas de Contabilidad Gubernamental.** Para efecto de la acreditación de puntuación por la capacitación recibida o impartida en materia de Contabilidad Gubernamental, los temas de actualización profesional reconocidos son los siguientes:
1. Ley General de Contabilidad Gubernamental y su normatividad relativa.
  2. Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y por los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.
  3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



4. Normas de Información Financiera (NIF).
5. Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) (International Financial Reporting Standards / IFRS).
6. Normas de Información Financiera Gubernamental.
7. Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) (International Public Sector Accounting Standards Board / IPSASB).
8. Legislación en materia de seguridad social, federal y estatal.
9. Obligaciones fiscales para entes públicos.
10. Sistema Nacional Anticorrupción.
11. Transparencia.
12. Rendición de cuentas.
13. Control interno.
14. Auditoría interna del sector público.
15. Servicio público de carrera.
16. Legislación laboral, federal, estatal y municipal.
17. Auditoría de cumplimiento financiero.
18. Sistema Nacional de Fiscalización.
19. Gobernanza pública.
20. Legislación y normatividad en materia de adquisiciones y obra pública federal y de las entidades federativas.
21. Planeación, programación, presupuestación y operación de las finanzas públicas federales y de las entidades federativas.
22. Programa anual de evaluación.
23. Sistemas de contabilidad gubernamentales internacionales.
24. Sistemas de cuentas nacionales.
25. Instrumentos de la contabilidad gubernamental.
26. Sistemas de mejora administrativa y financiera en los entes municipales.

- e) **Temas de prevención de lavado de dinero y anticorrupción.** Para efecto de la acreditación de puntuación por la capacitación recibida o impartida en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los temas de actualización profesional reconocidos son los siguientes:
1. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
  2. Delitos financieros.
  3. Sistema Nacional de Riesgos.
  4. Derecho Penal.
  5. Derecho Constitucional.
  6. Sistema Nacional Anticorrupción.
  7. Grupo de Acción Financiera Internacional.
  8. Acuerdos del Comité de Basilea (The Basel Committee on Banking Supervision).
  9. Sistema financiero mexicano y su régimen de prevención del lavado de dinero.
  10. Actividades vulnerables.
  11. Norma para Atestiguar 7010: Normas para Atestiguar.
  12. Norma para Atestiguar 7030: Informe sobre examen del control interno relacionado con la preparación de la información financiera.
  13. Pronunciamientos por parte de la Organización de las Naciones Unidas.
  14. Fraudes corporativos.
- f) **Gobernanza de datos.** Para efecto de la acreditación de puntuación por la capacitación recibida o impartida en materia de Gobernanza de datos, los temas de actualización profesional reconocidos son los siguientes:
1. Ciberseguridad o herramientas de protección e integridad de datos de la organización.
  2. Objetivos de control para las tecnologías de la información y relacionadas (Control Objectives for Information and Related Technology - COBIT).
  3. Gestión de base de datos.
  4. Modelos de gobiernos de datos.

5. Arquitectura de datos.
  6. Políticas y normas de integridad y protección de datos.
- g) **Analítica de datos.** Para efecto de la acreditación de puntuación por la capacitación recibida o impartida en materia de Analítica de datos, los temas de actualización profesional reconocidos son los siguientes:
1. Minería de datos.
  2. Herramientas de diseño de estructuras de reporte.
  3. Herramientas de pronósticos y analítica predictiva.
  4. Herramientas para procesamiento y análisis estadístico de datos.
  5. Estadística.
- h) **Gestión de sistemas de información.** Para efecto de la acreditación de puntuación por la capacitación recibida o impartida en materia de Gestión de sistemas de información, los temas de actualización profesional reconocidos son los siguientes:
1. Herramientas para mapeo de procesos.
  2. Herramientas de almacenamiento de datos.
  3. Inteligencia artificial aplicable a los negocios.
  4. Sistemas de planificación de recursos empresariales (Enterprise Resource Planning - ERP).
  5. Gestión de relaciones con los clientes (Customer Relationship Management - CRM).
- i) **Visualización de datos.** Para efecto de la acreditación de puntuación por la capacitación recibida o impartida en materia de Visualización de datos, los temas de actualización profesional reconocidos versarán sobre herramientas para generación y manejo de tableros de control e indicadores de desempeño.

Los temas descritos en este artículo son enunciativos, mas no limitativos, y se constituyen en elementos orientativos para los asociados y las instituciones capacitadoras referidas, por lo que podrán impartirse temas afines o con denominaciones análogas, siempre y cuando se respete el objetivo primordial de mantener actualizados a los asociados en su especialidad, sobre aspectos de vanguardia de la profesión.

**Artículo 2.5.** Para los efectos de los temas descritos en los numerales 19, 20 y 21 del inciso b) del artículo 2.2 y de los incisos f), g), h) e i) del artículo 2.4 de este Reglamento, se entienden los siguientes conceptos:

- a) **Tecnologías de información y comunicación para el trabajo colaborativo a distancia.** Cualquier mecanismo de obtención de competencias en el uso y aplicación de herramientas de comunicación y colaboración a distancia que utilice las plataformas y medios tecnológicos disponibles.
- b) **Gobernanza de datos.** Disciplina encargada del estudio de la gestión global de la disponibilidad, relevancia, utilidad, integridad y seguridad de los datos de una organización y los riesgos relacionados con ella; mediante el uso de tecnologías de información apegadas a las normas jurídicas y éticas de administración de datos.
- c) **Analítica de datos.** Disciplina que estudia los datos mediante el uso de métodos cuantitativos sofisticados para producir información útil para la toma de decisiones.
- d) **Gestión de sistemas de información.** Aplicación de tecnologías que facilitan la ejecución de los procesos internos y externos de una organización, al extraer, transformar, almacenar y generar información relevante para el logro de sus objetivos.
- e) **Visualización de datos.** Campo de estudio interdisciplinario cuyo objeto es la representación de datos en formato gráfico, mediante el uso de herramientas y tecnologías que permiten obtener un conocimiento significativo de ellos, para facilitar la toma de decisiones.
- f) **Informática y tecnologías de información y comunicación necesarias para hacer eficiente el trabajo en las áreas de especialidad de la Contaduría Pública.** Cualquier mecanismo de obtención de competencias en el uso y aplicación de herramientas de *software* y sistemas de informática que permitan la realización de trabajo especializado en cualquiera de las disciplinas a que se refiere el inciso a) del artículo 2.2 de este Reglamento.

# Capítulo III

DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL  
REGISTRO Y CONTROL DE LAS  
CAPACITADORAS AUTORIZADAS DEL  
IMCP

**Artículo 3.1.** Este capítulo regula los lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP a que se refiere el inciso b) del artículo 4.5 de la NDPC y, en consecuencia, toda referencia a dichos lineamientos se entenderá atendida por estas disposiciones.

## **Sección I**

### De los requisitos y registro de las capacitadoras externas

---

**Artículo 3.2.** Las capacitadoras externas deberán solicitar y obtener ante la Federada de su domicilio legal, su número de registro como capacitadora autorizada de eventos en la modalidad presencial; en el caso de capacitación a distancia o por medios electrónicos, deberán cumplir con los requisitos de esta sección y además cumplir con lo establecido en el capítulo IV del presente Reglamento para obtener el Registro correspondiente.

**Artículo 3.3.** Los requisitos para que las capacitadoras externas sean reconocidas por la Federada de su domicilio legal, son:

- a) Presentar ante la Federada de su domicilio legal un escrito firmado por su representante legal, mediante el cual solicite sea registrada como capacitadora externa. En este escrito se deberá manifestar que conocen los objetivos de la NDPC del IMCP y su trascendencia, en especial, que conocen y entienden plenamente los derechos y obligaciones que adquirirían con su registro como capacitadora externa conforme a este capítulo. Asimismo, que aceptan las visitas de evaluación y las sanciones a que podría estar sujeto, reconociendo que su inobservancia puede llevar a la capacitadora externa a la cancelación de su registro.
- b) Llenar todos los campos que apliquen del formulario de registro que le sea proporcionado por la Federada de su domicilio legal, el cual deberá ser firmado por el representante legal de la capacitadora externa.

- c) Adjuntar copia certificada del acta constitutiva, poder notarial del representante legal y de los reconocimientos oficiales con las que cuenta para impartir instrucción y capacitación, cuando se trate de capacitadoras personas morales.
- d) Contener expresamente dentro del objeto social del acta constitutiva a que se refiere el inciso anterior, la realización de actividades educativas de capacitación, para actualizar y mantener los conocimientos profesionales de Contadores Públicos, en las materias relacionadas con esa profesión.
- e) Presentar copia certificada de su aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o constancia de situación fiscal, en el que se indique: su clave de RFC, su domicilio fiscal y la actividad preponderante de la capacitadora solicitante.
- f) Adjuntar un currículum de la capacitadora, el cual deberá incluir los antecedentes e información general sobre su organización, un resumen de los objetivos de la capacitación impartida, sus programas de trabajo, grado académico de sus instructores, tipo y nivel de audiencia al que van orientados sus eventos de capacitación, lugares en donde se impartirá la capacitación, los controles de calidad que aplica, los antecedentes e información general sobre su organización. Además, se acompañará de documentos que comprueben su experiencia profesional en el ámbito de capacitación.
- g) Adjuntar su programa semestral de cursos a impartir, en términos del artículo 3.6 de este Reglamento.

Si la capacitadora solicitante no cumple con los requisitos mencionados anteriormente, se le comunicarán por escrito las observaciones detectadas y se le dará oportunidad de corregirlas en un plazo de 10 (diez) días hábiles, si no las corrige se desechará su solicitud.

**Artículo 3.4.** Con base en la información señalada en el artículo anterior, la Federada procederá a efectuar la evaluación inicial sobre la calidad profesional de la capacitadora y, en su caso, le otorgará un Certificado de Registro como Capacitadora Externa Autorizada, el cual incluirá el nombre, razón social o denominación, el número asignado y la vigencia de la autorización, que le permitirá otorgar, únicamente durante la vigencia de su autorización, puntos válidos para el programa de DPC.

El número del registro asignado se determinará con las letras iniciales del nombre de la Federada, contenidas en el Anexo 5 de este Reglamento, seguidas por las letras CE, el número consecutivo de la capacitadora autorizada, el mes y los dos últimos dígitos del año en que se otorga el registro.

La autorización del registro tendrá vigencia de un año calendario. Al término de este plazo las capacitadoras externas podrán solicitar su renovación. La Federada efectuará nuevamente el proceso de evaluación señalado en este artículo y, en su

caso, otorgará un nuevo Certificado de Registro como Capacitadora Externa Autorizada en el mes de enero del año que se pretende renovar.

Tratándose del año de la solicitud de autorización de registro, la vigencia será a partir de la fecha de su autorización hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

Las Federadas podrán cobrar a las capacitadoras externas que hayan autorizado, una cuota de inscripción y cuotas anuales, para recuperar los costos de registro y control en que incurran.

**Artículo 3.5.** Las capacitadoras externas deberán entregar a los expositores y participantes en el evento una constancia, diploma o certificado que contenga la siguiente información:

- a) Nombre, razón social o denominación de la capacitadora.
- b) Número de registro y nombre de la Federada que le otorgó su autorización.
- c) Nombre y clave del Registro Federal de Contribuyentes del participante.
- d) Nombre, lugar y fecha del evento.
- e) Folio y duración en horas.
- f) Puntos que se otorgan de acuerdo con lo establecido en la Tabla vigente.
- g) Nombre y clave del Registro Federal de Contribuyentes del expositor.
- h) Nombre y firma del representante legal de la capacitadora o, en su ausencia, del director o administrador de dicha capacitadora.

**Artículo 3.6.** Las capacitadoras externas deberán entregar a la Federada que le otorgó su registro, en el mes de diciembre del año anterior y en el mes de junio del año corriente, su Programa Semestral de Eventos a impartir, con la siguiente información:

- a) Contenido del evento por temas.
- b) Lugar(es), fecha(s) y horarios de exposición.
- c) Currículum de todos los expositores que participarán en los cursos a impartir.
- d) Duración en horas y puntos a otorgar.

En el año del registro inicial de la capacitadora, el programa abarcará desde la fecha de su solicitud y hasta el mes de junio o diciembre, según se trate del primer o segundo semestre del año corriente.

Las capacitadoras externas autorizadas que modifiquen su programa semestral de cursos, para incluir eventos no considerados, cancelar eventos programados



o cambiar fechas de los eventos programados, deben notificar por escrito a la Federada con 8 (ocho) días hábiles de anticipación, un programa por cada curso a impartir, con la información señalada en este artículo.

La capacitación recibida o impartida que no cumpla con lo señalado en este artículo, no tendrá validez para el programa de DPC.

**Artículo 3.7.** Las capacitadoras externas autorizadas por alguna Federada del IMCP, podrán impartir hasta un máximo de ocho horas de capacitación en aquellas Federadas en las que no cuenten con la autorización correspondiente, estando obligadas a notificar por escrito con un mes de anticipación a ambas Federadas, la información prevista en el artículo 3.6 de este Reglamento para que sean verificados los eventos a impartir y a presentar a la Federada correspondiente a su domicilio legal la constancia de autorización otorgada por la otra Federada. Asimismo, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la realización del evento, deberán proporcionar, a la Federada de la localidad en la que se impartió el evento, una relación de los asociados que participaron en él.

Cuando la capacitadora foránea realice tres o más eventos de capacitación en un año en esa localidad, deberá obtener su registro en la Federada de dicha localidad.

Para efectos de este artículo, cada evento considerará un máximo de ocho horas de instrucción impartida. Si el evento excede de ocho horas la capacitadora deberá obtener el registro ante la Federada de la localidad. En caso de no contar con dicho registro, el evento no tendrá validez para DPC.

La capacitación recibida o impartida que no cumpla con lo señalado en este artículo, no se reconocerá en la Federada de la localidad y, por lo tanto, no tendrá validez para el programa de DPC.

**Artículo 3.8.** Las capacitadoras externas deberán llevar un registro de la asistencia completa de sus eventos en la forma que considere conveniente. Dicho registro deberá contener: nombre completo del participante, nombre completo del evento, tiempo total de asistencia y nombre de la Federada a la que pertenece el asociado. Las capacitadoras externas serán responsables de demostrar la asistencia completa y la identidad del asociado.

Para todo efecto, las capacitadoras deberán conservar el registro de asistencia por un plazo mínimo de un año posterior a la fecha en que se presenten los informes previstos en el artículo siguiente. Asimismo, las capacitadoras estarán a disposición y brindarán toda la información que le sea requerida por las Federadas.

**Artículo 3.9.** Las capacitadoras externas autorizadas entregarán a la Federada por escrito y/o por medios electrónicos, un informe mensual en el que reportarán todos los eventos que hayan realizado en el mes anterior, informando lo siguiente:

- a) Nombre del evento.
- b) Lugar(es) y fecha(s) en que fue impartido.
- c) Nombre y clave del Registro Federal de Contribuyentes de los expositores y participantes.
- d) Horas y puntos con valor para el programa de DPC por cada evento.
- e) Número de folio de las constancias expedidas.

Los informes deberán entregarse durante los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes correspondiente.

**Artículo 3.10.** Las capacitadoras externas considerarán eventos de capacitación a los previstos en los apartados I y II de la Tabla de Puntuación, que traten los temas y disciplinas relacionadas y afines a la profesión, que se consideran en el artículo 2.2 de este Reglamento.

## Sección II

De los despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público

---

**Artículo 3.11.** Los despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público, recibirán su registro de capacitadora autorizada, de eventos en la modalidad presencial después de presentar la solicitud correspondiente y haber acreditado la evaluación inicial sobre la calidad profesional como capacitadora.

El número del registro asignado se determinará con las letras iniciales del nombre de la Federada, contenidas en el Anexo 5 de este Reglamento, seguidas por las letras DC, el número consecutivo de la capacitadora autorizada, el mes y los dos últimos dígitos del año en que se otorga el registro.

La autorización del registro tendrá una vigencia de un año calendario. Al término de este plazo, estas capacitadoras podrán solicitar su renovación. La Federada efectuará nuevamente el proceso de evaluación señalado en este artículo y, en su caso, otorgará un nuevo Certificado de Registro como Capacitadora Autorizada.

Tratándose del año de la solicitud de autorización de registro, la vigencia será a partir de la fecha de su autorización hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

Las Federadas podrán cobrar a estas capacitadoras que hayan autorizado, una cuota de inscripción y cuotas anuales, para recuperar los costos de registro y control en que incurran.

Para ofrecer capacitación al público en general, deberán obtener con anticipación su registro como capacitadoras externas, cumpliendo a partir de ese momento con lo establecido en la Sección I de este capítulo.

**Artículo 3.12.** Los despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público, estarán obligados a cumplir con lo indicado en los artículos 3.3 (excepto el inciso d), 3.6, 3.8 y 3.9 (excepto inciso e), del presente Reglamento.

Las obligaciones establecidas en el párrafo anterior se deberán cumplir ante cada una de las Federadas, en cuya localidad tengan una sucursal o representación, señalándose específicamente la capacitación que recibirán sus asociados, funcionarios o empleados que están registrados en dichas Federadas. Asimismo, estarán sujetos a las visitas de evaluación en términos de la Sección VII del presente capítulo.

**Artículo 3.13.** Los despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público, deberán otorgar a sus asociados, funcionarios o empleados, constancias anuales de asistencia a los eventos, mediante un documento que contenga lo siguiente:

- a) Nombre, razón social o denominación del despacho de Contadores Públicos, empresa privada u organismo público que capacitó.
- b) Número de registro y nombre de la Federada que otorgó su autorización.
- c) Nombre y clave del Registro Federal de Contribuyentes del participante.
- d) Nombre y fecha de los eventos que ampara.
- e) Duración en horas.
- f) Puntos que se otorgan de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Puntuación vigente.
- g) Nombre y clave del Registro Federal de Contribuyentes del expositor o expositores.
- h) Nombre y firma del representante legal del despacho de Contadores Públicos, empresa privada u organismo público que capacitó, o en su caso, del responsable de la capacitación de dichas entidades o ente público. Estos requisitos podrán incorporarse a través de un código de respuesta rápida (QR, por sus siglas en inglés).

Para que la capacitación recibida tenga validez para la NDPC, deberá observar lo establecido en esta Sección.

**Artículo 3.14.** Para efectos de esta Sección, se consideran eventos de capacitación a los previstos en los apartados I y II de la Tabla de Puntuación, y que traten los temas y disciplinas relacionadas y afines a la profesión, que se consideran en el artículo 2.2 de este Reglamento.

### **Sección III**

#### De las universidades e instituciones de enseñanza superior

---

**Artículo 3.15.** Las universidades e instituciones de enseñanza superior con RVOE, en términos de la Ley General de Educación, recibirán su número de capacitadora autorizada en modalidad presencial, después de presentar la solicitud correspondiente.

El número del registro asignado se determinará con las letras iniciales del nombre de la Federada, contenidas en el Anexo 5 de este Reglamento, seguidas por las letras IES, el número consecutivo de la capacitadora autorizada, el mes y los dos últimos dígitos del año en que se otorga el registro.

La autorización del registro tendrá vigencia de un año calendario. Al término de este plazo, estas capacitadoras podrán solicitar su renovación. La Federada efectuará nuevamente el proceso de evaluación señalado en este artículo y, en su caso, otorgará un nuevo Certificado de Registro como Capacitadora Autorizada.

Tratándose del año de la solicitud de autorización de registro, la vigencia será a partir de la fecha de su autorización hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

Las Federadas podrán cobrar a estas capacitadoras que hayan autorizado, una cuota de inscripción y cuotas anuales, para recuperar los costos de registro y control en que incurran.

**Artículo 3.16.** La universidad o institución de enseñanza superior autorizada, deberá comunicar con anticipación a la Federada de su localidad la celebración de sus eventos, para que esta pueda verificar la calidad de los mismos y lo dispuesto en el artículo 3.8 del presente Reglamento.

**Artículo 3.17.** Para que la capacitación otorgada tenga validez para el programa de DPC de las Federadas, las constancias correspondientes deberán ostentar el número de su registro oficial de estudios y observar lo dispuesto en los artículos 3.5, 3.6 y 3.8 de este Reglamento.

**Artículo 3.18.** Por los programas educativos o eventos de capacitación que no cuenten con el RVOE, deberán obtener con anticipación su registro como capacitadora externa, cumpliendo, a partir de ese momento, con lo establecido en la Sección I del capítulo III del presente Reglamento.

## Sección IV

De la educación a distancia o aprendizaje a través de medios electrónicos

---

**Artículo 3.19.** Para efectos de este capítulo se consideran los siguientes conceptos:

- a) **Evento de capacitación.** Cualquier programa, conferencia, curso, ponencia, seminario, panel, simposio, mesa redonda, convención, taller, foro, debate, encuentro, jornada o congreso que trate sobre las disciplinas profesionales que forman parte de la Contaduría Pública, así como sobre los temas relacionados y afines a la profesión, a que se refieren los artículos 1.5 y último párrafo del artículo 2.4 de la NDPC.
- b) **Educación a distancia y/o aprendizaje a través de medios electrónicos.** Sistema de comunicación masiva y bidireccional por medio del uso de la tecnología y redes de comunicación, que sustituye la interacción personal entre el expositor o experto en una materia y los participantes y que mediante la aplicación de recursos didácticos y un acompañamiento favorece el aprendizaje autónomo e independiente de los Contadores Públicos, mediante la realización de eventos de capacitación que utilizan herramientas de comunicación electrónica.
- c) **Herramientas de comunicación electrónica.** Cualquier mecanismo tecnológico, programa, aplicación o *software* utilizado para realizar la educación a distancia y/o aprendizaje a través de medios electrónicos. Las herramientas de comunicación pueden ser síncronas o asíncronas.
- d) **Herramientas de comunicación síncronas.** Todos aquellos instrumentos que permiten una comunicación o interacción en tiempo real, es decir cuando el expositor experto en una materia y los participantes están conectados en el mismo momento mediante herramientas tecnológicas y el uso de redes para la realización del proceso de aprendizaje. Se consideran eventos de aprendizaje con herramientas de comunicación síncrona las videoconferencias, las aulas virtuales, así como los programas semipresenciales que requieran sesiones síncronas vía electrónica que se realicen en tiempo real y que incorporen procesos para la interactividad y el monitoreo del seguimiento y asistencia en las materias citadas en el inciso a) de este artículo.
- e) **Herramientas de comunicación asíncronas.** Todos aquellos instrumentos en los que la comunicación o interacción no se produce en tiempo real, es decir cuando el expositor o experto en una materia y los participantes no están conectados en el mismo momento mediante herramientas tecnológicas y el uso de redes para la realización del proceso de aprendizaje. Se consideran eventos de aprendizaje con herramientas de comunicación asíncrona las videoconferencias grabadas, las aulas virtuales grabadas, los podcast, los

programas semipresenciales que no requieran sesiones síncronas y los programas de aprendizaje vía electrónica que no requieran realizarse en tiempo real y que incorporen procesos para la interactividad y el monitoreo del seguimiento y asistencia en las materias citadas en el inciso a) de este artículo.

**Artículo 3.20.** En el caso de programas de educación a distancia o aprendizaje a través de medios electrónicos, el Consejo de Educación a Distancia dependiente de la Vicepresidencia de Apoyo a Federadas del IMCP; las Federadas; los despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público; así como las capacitadoras externas, deberán contar con herramientas, sistemas, controles y procedimientos que permitan verificar que los eventos de educación a distancia y/o aprendizaje a través de medios electrónicos, contengan los siguientes elementos obligatorios:

- a) Accesos restringidos mediante claves individualizadas o contraseñas biométricas, a juicio de la Federada, que permitan identificar plenamente al participante, el nombre del evento de aprendizaje, el área de especialización y la fecha de acreditación del evento.
- b) Agenda o temario del evento de capacitación, objetivos a lograr por los participantes, forma de evaluación, desarrollo del tema y conclusiones o cierre.
- c) En los casos donde se utilicen herramientas de comunicación asíncronas, deberán aplicarse evaluaciones finales sin importar la duración de los eventos de capacitación. Estas evaluaciones podrán estar estructuradas en cualquiera de las siguientes categorías, de acuerdo con los contenidos del curso:
  - Preguntas con respuestas de opción múltiple.
  - Preguntas con respuestas que contengan alternativas de falso/verdadero.
  - Correlación entre columnas de preguntas y columnas de respuestas.
  - Complemento de oraciones con palabras o frases dadas en la evaluación.
  - Cualquier otra que la modernidad y recursos educativos garanticen la comprobación del avance del aprendizaje del Contador Público.

Para acreditar estas evaluaciones, el asociado deberá obtener una calificación mínima de 70%; correspondiendo el diseño de la evaluación al instructor de la capacitación y la aplicación de esta, a las capacitadoras.

- d) En los casos en que el curso se imparta con medios de comunicación síncrona, las capacitadoras a que se refiere este artículo, podrán no aplicar la evaluación a que se refiere el inciso anterior; siempre y cuando la herramienta de comunicación proporcione los siguientes elementos:
  1. Control, registro y reporte individual por participante que contenga:
    - Hora de ingreso.

- Tiempo real dentro de la sesión.
  - Hora de salida de la sesión.
  - Permanencia en el evento (con un mínimo de 90%, para que sea acreditado).
2. Comunicación bidireccional activa entre ponente y participantes.
  3. Cámara activa para permitir la intervención del participante cuando sea necesaria la interacción con el grupo.
- e) Una actualización periódica del contenido del evento de capacitación, indicando en forma visible la fecha de la última actualización de dicho contenido.
  - f) La emisión de una constancia otorgada por la capacitadora; que contenga lo establecido en el artículo 3.5 de la sección I de este capítulo, con excepción de la firma que se menciona en el inciso h) de dicho numeral, referente a la firma del representante legal. Este requisito podrá incorporarse a través de un código de respuesta rápida (QR, por sus siglas en inglés).
  - g) Las capacitadoras que impartan cursos con medios de comunicación síncrona, tendrán la obligación de prevenir a los asociados que reciben la capacitación, sobre el tipo de alternativa de evaluación ejercido, según lo dispuesto en el inciso d) de este artículo, así como sobre la necesidad de cumplir con todos los requerimientos para que le sea válida su puntuación.
  - h) No se podrán ejecutar las modalidades de evaluación previstas en los incisos c) y d) en un mismo acto de capacitación).

**Artículo 3.21.** Los despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público; así como las capacitadoras externas, deberán solicitar su registro correspondiente cumpliendo con lo establecido en el artículo 3.3 de este Reglamento acompañando una manifestación bajo protesta de decir verdad que cumplen con todo lo establecido en el artículo citado, la cual deberá ser firmada por su representante legal, y deberá ser verificada por la Federada para su autorización en términos del primer párrafo del artículo 3.4 de este Reglamento.

El número del registro asignado para los despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público se determinará con las letras iniciales del nombre de la Federada, listadas en el Anexo 5 de este Reglamento, seguidas por las letras MEI, el número consecutivo de la capacitadora autorizada, el mes y los dos últimos dígitos del año en que se otorga el registro.

El número del registro asignado para las capacitadoras externas se determinará con las letras iniciales del nombre de la Federada, listadas en el Anexo 5, seguido por las letras MEE, el número consecutivo de la capacitadora autorizada, el mes y los dos últimos dígitos del año en que se otorga el registro.

Los eventos de capacitación impartidos solo tendrán validez para los asociados de la Federada que haya otorgado el registro correspondiente a la capacitadora.

La autorización del registro tendrá una vigencia de un año calendario. Al término de este plazo, estas capacitadoras podrán solicitar su renovación. La Federada efectuará nuevamente el proceso de evaluación señalado en este artículo y, en su caso, otorgará un nuevo certificado de registro como capacitadora autorizada.

Tratándose del año de la solicitud de autorización de registro, la vigencia será a partir de la fecha de su autorización hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

Las Federadas podrán cobrar a estas capacitadoras que hayan autorizado, una cuota de inscripción y cuotas anuales, para recuperar los costos de registro y control en que incurran.

**Artículo 3.22.** Los despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público; así como las capacitadoras externas, estarán obligados a cumplir con lo indicado en los artículos 3.5, 3.6, 3.8 y 3.9 de este Reglamento. Los despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público estarán exceptuados de cumplir con lo establecido en el inciso e) del artículo 3.9 antes citado y deberán cumplir con el artículo 3.13 en lugar del 3.5 de este Reglamento.

Las obligaciones establecidas en el párrafo anterior se deberán cumplir ante cada una de las Federadas, en cuya localidad tengan una sucursal o representación, señalándose específicamente los eventos de capacitación que recibirán sus asociados, funcionarios o empleados que estén registrados en dichas Federadas.

**Artículo 3.23.** Las universidades e instituciones de enseñanza superior podrán estar a lo dispuesto en este capítulo, únicamente por aquellos programas que cuenten con RVOE en términos de la Ley General de Educación, cumpliendo con lo establecido en el artículo 3.20 de este Reglamento.

Cualquier otro evento de capacitación o educación a distancia y/o aprendizaje a través de medios electrónicos, que imparta cualquier universidad o institución educativa que no cuente con RVOE, deberá obtener el registro de capacitadora externa y cumplir con lo señalado en este capítulo.

## Sección V

### De la capacitación recibida en eventos especiales

---

**Artículo 3.24.** Los organismos empresariales, gubernamentales y profesionales, afines a la Contaduría Pública, podrán ofrecer hasta un máximo de 8 (ocho) horas



de capacitación en uno o varios eventos dentro de un año calendario, sin obtener el registro correspondiente como capacitadora. Los organismos gubernamentales podrán ampliar este beneficio a los asociados que trabajen en dichas instituciones hasta un máximo de 20 (veinte) horas.

Se consideran eventos los mencionados en las alternativas del apartado I de la Tabla de Puntuación en los numerales del 1 al 14 y 16, ofrecidos por única vez por organismos empresariales, gubernamentales y profesionales o por instituciones de enseñanza superior con reconocimiento oficial de estudios (no registrados en la Federada), siempre y cuando su temática sea de carácter técnico relacionado con la profesión de Contador Público.

Para que los organismos a que se refiere este artículo puedan ofrecer más de 8 (ocho) o de las 20 (veinte) horas de capacitación referidas en el primer párrafo de este artículo y tengan validez para efectos de la NDPC, deberán obtener con anticipación su registro como capacitadoras externas, cumpliendo a partir de ese momento con lo establecido en la Sección I del presente capítulo.

Los asociados sólo podrán acreditar un máximo de 8 (ocho) o 20 (veinte) horas, a que se refiere este artículo, incluyendo a todos los organismos que hayan impartido este tipo de capacitación en el año.

**Artículo 3.25.** Por estos eventos los asociados deberán proporcionar a su Federada la documentación comprobatoria, consistente en:

- a) Diploma, certificado o constancia de participación que indique claramente: el nombre de la institución, el nombre del evento, la duración en horas, el nombre del participante, la(s) fecha(s) y sede(s) en la(s) cual(es) fue impartido. Si alguno de estos datos no está incluido en el documento expedido, podrá anexarse una carta de la institución, en papel membretado y con sello oficial, donde se especifique la información mencionada.
- b) Temario o programa del evento de capacitación que describa su contenido, con temas técnicos relacionados con la profesión.

## **Sección VI**

### De los controles

---

**Artículo 3.26.** La Federada llevará un estricto control sobre las capacitadoras que tengan vigente su autorización, con el suficiente detalle de su actuación, temas impartidos, calidad de los instructores, resultado de la evaluación inicial y de las visitas de evaluación.

**Artículo 3.27.** La Federada mantendrá un expediente por cada capacitadora autorizada, que deberá contener:

- a) La documentación prevista para el otorgamiento de la autorización señalada en el artículo 3.3 de este Reglamento.
- b) Copia del Certificado de Registro como Capacitadora Autorizada.
- c) Informe sobre la evaluación inicial de la capacitadora para el otorgamiento del registro.
- d) Programas semestrales de cursos a impartir.
- e) Modificación a los programas de cursos a impartir.
- f) Informes mensuales de cursos impartidos de acuerdo con el artículo 3.9 de este Reglamento.
- g) Informes sobre la evaluación continua de la actuación de la capacitadora.
- h) Reportes emitidos por la CDPC y del Comité de Evaluación de Capacitadoras de la Federada.
- i) Quejas e investigaciones especiales.
- j) Cartas de observaciones que la Federada haya dirigido a la capacitadora.
- k) Correspondencia de la capacitadora.
- l) Cualquier otro documento relacionado con la capacitadora.

**Artículo 3.28.** La Federada mantendrá a disposición de la membrecía una lista de las capacitadoras autorizadas para impartir cursos con validez de DPC, donde informará sobre las altas y bajas que se presenten y el periodo de vigencia autorizado. La Federada deberá enviar esta información al IMCP, con copia para la Comisión de DPC en un periodo no mayor a 10 (diez) días de realizada el alta o baja de cualquier capacitadora, para que puedan ser incluidos los datos en el Registro Nacional de Capacitadoras.

Ningún evento, fuera del periodo de vigencia del registro de una capacitadora, podrá ser acreditado a los asociados de la Federada.

**Artículo 3.29.** El Comité Ejecutivo de la Federada deberá informar en forma periódica a sus asociados que solamente tendrán validez los eventos impartidos por capacitadoras que mantengan vigente la autorización emitida por parte de las Federadas y que estén inscritos en el Registro Nacional de Capacitadoras. En su defecto, esta obligación recaerá en la Comisión de DPC de la misma Federada.

**Artículo 3.30.** Las Federadas y sus capacitadoras autorizadas deberán utilizar el *software* denominado Sistema de Control de Puntos de Desarrollo Profesional Continuo para la administración y análisis de dichos puntos.

## Sección VII

### Del Comité de Evaluación y de las visitas de evaluación

---

**Artículo 3.31.** El presidente de la Comisión de DPC de la Federada presidirá un Comité de Evaluación de las Capacitadoras, para definir su correcto funcionamiento de acuerdo con el presente capítulo y, en su caso, para aplicar las sanciones que en el apartado siguiente se indican. Este Comité estará formado por los asociados que designe la Comisión de DPC de la Federada.

**Artículo 3.32.** La Comisión de DPC de la Federada llevará el registro y control de las visitas de evaluación que se apliquen al funcionamiento y actuación de las capacitadoras y a los eventos de capacitación que realicen las mismas. El Comité de Evaluación de las Capacitadoras deberá proporcionar a su Comisión de DPC, los informes sobre cada evaluación relativa a sus actuaciones. Con base en dichos informes de evaluación la Comisión de DPC, en su caso, enviará a la capacitadora autorizada una carta de observaciones sobre su actuación.

**Artículo 3.33.** Las visitas de evaluación a las capacitadoras serán sorpresivas durante el año. Durante estas se presenciarán los eventos y se llevarán a cabo las actividades necesarias para que el Comité de Evaluación de las Capacitadoras de la Federada confirme que dichas capacitadoras:

- a) Organizan eventos de capacitación que cumplen con los estándares de calidad ofrecidos.
- b) Operan adecuadamente la documentación necesaria para el control de la capacitación en los términos requeridos.
- c) Conservan la documentación sobre los eventos ofrecidos, durante un plazo de dos años.
- d) Cuentan con políticas y estrategias que garanticen la calidad de los cursos.
- e) Llevan a cabo la identificación de los asistentes y establecen los controles necesarios para el registro de asistencia a los eventos de capacitación.
- f) Imparten los eventos en lugares e instalaciones adecuados.
- g) Otorgan las constancias de participación en los términos del presente capítulo.

**Artículo 3.34.** Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de observaciones que, sobre su actuación, haya formulado la Comisión de DPC de la Federada, las capacitadoras deberán contestar por escrito sus planes de acción concretos y fechas para subsanar las observaciones efectuadas en las visitas de evaluación.

## Sección VIII

### De las sanciones

---

**Artículo 3.35.** La Federada, mediante la información que proporcione el Comité de Evaluación de las Capacitadoras que se menciona en el artículo 3.31 de este Reglamento, cancelará, previa audiencia, el registro de las capacitadoras autorizadas, de los despachos de Contadores Públicos, empresas y organismos públicos de donde labora el Contador Público y de las universidades e instituciones de enseñanza superior, según sea el caso, cuando se den los siguientes supuestos:

- a) Otorguen puntuación por cursos impartidos que difieran de la Tabla vigente para el cumplimiento de la NDPC.
- b) No cumplan con lo establecido en los artículos 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9 de este Reglamento.
- c) No permitan las visitas de evaluación que se establecen en este capítulo.
- d) No den respuesta a la carta de observaciones o no corrijan las deficiencias que se les hayan notificado derivadas de las evaluaciones realizadas conforme a lo indicado en la Sección VII de este capítulo.
- e) No den aviso a la Federada donde estén adscritas, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurran las modificaciones de la información señalada en el artículo 3.3 de este Reglamento, y que sirvió de base para el otorgamiento de su registro.
- f) Omitan el pago de las cuotas establecidas por la Federada.
- g) Hagan uso indebido de su registro, falsifiquen la información proporcionada o incurran en cualquier otra causa grave que determine la Federada.

**Artículo 3.36.** La Federada deberá notificar por escrito a las capacitadoras en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, sobre la cancelación de su registro y procederá a eliminarla de inmediato de las listas de capacitadoras autorizadas. Asimismo, deberá notificar por escrito esta situación, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que ocurra la cancelación, al Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP, con copia dirigida a la CDPC del IMCP y a su membrecía.

**Artículo 3.37.** A la capacitadora que se le haya cancelado su registro por la Federada, por el uso indebido de su registro, la falsedad en la información proporcionada o por incurrir cualquier otra causa grave que determine la Federada, según se establece en el inciso g) del artículo 3.35 de este Reglamento, no podrá obtener un nuevo registro en ninguna de las Federadas.

Asimismo, las Federadas deberán negar el otorgamiento de un registro como capacitadora autorizada a cualquier persona física o moral que haya realizado prácticas indebidas o que hayan incurrido en actos o actividades que pudieran constituir trasgresiones a la NDPC, al Código de Ética Profesional o cualquier otro documento normativo del IMCP.



# Capítulo IV

DEL SISTEMA DE CONTROL  
DE PUNTOS DE DESARROLLO  
PROFESIONAL CONTINUO

**Artículo 4.1.** Para el mejor cumplimiento de las obligaciones previstas en la NDPC y en este Reglamento, el IMCP desarrollará y pondrá en funcionamiento un SCPDPC. Este sistema permitirá el acceso, gestión y administración de registros para todas las Federadas, capacitadoras y asociados. Es obligación de todas las Federadas y de las capacitadoras autorizadas utilizar el SCPDPC.

Las Federadas operarán el SCPDPC bajo la supervisión y control de una persona designada por su Presidente en funciones, y con apego al procedimiento para la revisión de las manifestaciones de cumplimiento de la NDPC, contenidos en capítulo V de este Reglamento.

**Artículo 4.2.** El uso del SCPDPC, es un derecho de los asociados activos de las Federadas.

**Artículo 4.3.** Es obligación de las capacitadoras autorizadas observar los lineamientos de este capítulo y en el Manual de Operación del SCPDPC, el que deberá ser autorizado por la CDPC, a propuesta de los órganos administrativos del IMCP.

**Artículo 4.4.** A más tardar el día 15 (quince) del siguiente mes, las capacitadoras autorizadas deberán enviar a la Federada, un reporte mensual, en el que esté registrado el listado de los asistentes a los eventos técnicos, así como el número de puntos otorgados a cada uno de ellos.

**Artículo 4.5.** Las capacitadoras autorizadas podrán dar de alta un evento en el SCPDPC desde la fecha de su programación y hasta 3 (tres) días hábiles previos al inicio del evento.

**Artículo 4.6.** Los registros y comunicados elaborados por las Federadas y sus capacitadoras autorizadas dentro del SCPDPC, serán responsabilidad de cada Federada.

**Artículo 4.7.** El IMCP no podrá alterar, modificar, eliminar o publicar la información proporcionada por las Federadas y sus capacitadoras autorizadas, en materia del SCPDPC.



# Capítulo V

DE LOS FORMATOS PARA MANIFESTAR  
EL CUMPLIMIENTO DE LA NDPC Y DEL  
PROCEDIMIENTO PARA SU REVISIÓN  
POR LAS FEDERADAS

**Artículo 5.1.** Los formatos para manifestar el cumplimiento de los asociados de la Federada a que hace referencia el inciso c) del artículo 4.5 de la NDPC, correspondientes al año sujeto a revisión, son los siguientes:

- DPC-1. Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del sector profesional independiente.
- DPC-2. Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo de los sectores académico, empresarial, gubernamental u otros.
- DPC-3-1. Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP, para la acreditación de la evaluación del Contador Público Autorizado para efectos del IMSS.
- DPC-3-2. Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP para la acreditación de la evaluación del Contador Público para mantener su registro como Contador Público Autorizado para dictaminar para efectos del IMSS.
- DPC-4. Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP para Contadores Públicos certificados por disciplinas del sector independiente.
- DPC-5. Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP para Contadores Públicos certificados por disciplinas que laboran en los sectores académicos, empresariales, gubernamentales u otros.

En el Anexo 2 de este Reglamento se presentan los formatos de cada una de las manifestaciones, así como los instructivos para su llenado a que se refiere el inciso c) del artículo 4.5 de la NDPC.

Asimismo, para efectos de su posterior revisión, los asociados deberán adjuntar a todas estas manifestaciones la siguiente documentación:

- 1) Fotocopias de las constancias de capacitación que no fueron otorgadas por la propia Federada, y que fueron emitidas por capacitadoras externas autorizadas por las Federadas, despachos de Contadores Públicos, empresas y organismos gubernamentales en donde labora el asociado y que hayan registrado su programa de capacitación.
- 2) Diploma, certificado o constancia de participación que indique claramente: el nombre de la institución, en su caso, el RVOE, el nombre del evento, la duración de este en horas, el nombre del participante, la(s) fecha(s) en la(s) cual(es) fue impartido, la sede, el nombre y registro de la capacitadora autorizada, en su caso.

Si alguno de estos datos no está incluido en el diploma, certificado o constancia expedido por la capacitadora, podrá anexarse una carta de la capacitadora, en papel membretado y con sello oficial, donde se especifique la información mencionada.

- 3) Temario o programa del evento de capacitación que describa su contenido, con temas relacionados con la profesión.

La documentación señalada en los incisos 2) y 3) anteriores, la deberá presentar el asociado cuando pretenda acreditar eventos especiales, en términos de los lineamientos para el registro y control de las capacitadoras del IMCP, a que se refiere el capítulo III, sección V de este Reglamento.

**Artículo 5.2.** El responsable de efectuar la revisión de las manifestaciones del cumplimiento de la NDPC, deberá obtener de la Federada los formatos firmados por los asociados a que se refiere el artículo anterior, correspondientes al año sujeto a revisión.

Para estos fines, deberá solicitar a la Federada la siguiente documentación:

- a) Relación de los asociados de la Federada, que contenga de forma completa su nombre, clave del Registro Federal de Contribuyentes, el número de asociado, el sector en que realiza su actividad profesional y, en su caso, el número de certificado general y/o de disciplina (s) y registros ante la AGAFF, el IMSS, INFONAVIT u otros registros.
- b) Relación de cursos y eventos que realizó la Federada, en los que otorgó puntuación válida para DPC.

- c) Relación de los asociados de la Federada, que indique la puntuación obtenida por los asociados, por concepto de capacitación recibida en la misma Federada.
- d) Relación de los asociados de la Federada, que indique la puntuación obtenida por los asociados por concepto de capacitación impartida en dicha Federada.
- e) Relación de los asociados de la Federada, que indique la puntuación obtenida por los asociados por concepto de su participación como miembros del Comité Ejecutivo, comisiones técnicas o normativas, auditores y síndicos de dicha Federada, durante el año correspondiente.
- f) Relación de capacitadoras externas autorizadas por la Federada, indicando el periodo de la vigencia de su autorización, que abarque el año correspondiente al del cumplimiento.
- g) El informe que la Federada haya enviado a la Comisión de DPC del IMCP, sobre las modificaciones, altas, bajas o cancelaciones de los registros de sus capacitadoras autorizadas, para actualizar sus registros y difundirlos a la membresía del IMCP.
- h) Expediente de las Federadas que contenga los requisitos indicados en la NDPC y los controles exigidos en la Sección VI del capítulo III de este Reglamento, que se refiere a los lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP.
- i) Control de los informes semestrales de capacitación impartida, presentados por las capacitadoras externas autorizadas, que indique la puntuación obtenida por los asociados de la Federada.
- j) Informe de las visitas de evaluación a las capacitadoras autorizadas, para verificar los estándares establecidos en la NDPC. La Federada deberá realizar por lo menos una visita anual.
- k) Relación de despachos de Contadores Públicos, empresas y organismos gubernamentales en donde labora el asociado, autorizados por la Federada como capacitadoras de sus asociados y empleados y que hayan registrado su programa de capacitación en la Federada. En caso de ofrecer capacitación al público en general, estos entes o entidades deberán tener registro como capacitadora externa.
- l) Informes semestrales de capacitación impartida por los despachos de Contadores Públicos, empresas y organismos gubernamentales en donde labora el asociado, autorizados por la Federada como capacitadoras de sus asociados y empleados, y que hayan registrado su programa de capacitación en la Federada, donde se indique la puntuación obtenida por los asociados de la Federada.

- m) Relación de asociados vitalicios que no ejercen la profesión, exentos del cumplimiento de la NDPC, según dispone el artículo 2.9 del mismo ordenamiento.
- n) Relación de asociados que no entregaron la manifestación correspondiente.
- o) Relación de asociados no certificados que no ejercieron las opciones previstas en los primeros cuatro apartados de la Tabla de Puntuación y que solicitaron en noviembre del año del cumplimiento, la práctica del examen de actualización en términos de la primera alternativa del apartado V de dicha Tabla.
- p) Relación de asociados certificados que tuvieron un serio impedimento para cumplir con la NDPC y que no ejercieron las opciones previstas en los primeros cuatro apartados de la Tabla de Puntuación y que solicitaron en noviembre del año del cumplimiento, la excepción del cumplimiento, para acreditar los puntos correspondientes, en el año siguiente dentro del periodo de la vigencia del certificado.
- q) Tabla de Puntuación de la NDPC vigente.
- r) Cualquier otra información relacionada con la capacitación recibida o impartida por sus asociados y que deba tener la Federada, en términos de este Reglamento.

**Artículo 5.3.** Las Federadas podrán recibir los formatos de manifestación en forma extemporánea, haciendo constar tal situación mediante la impresión de un sello que indique la fecha y hora de recepción, así como la expresión de ser extemporánea y se expedirá una carta que exponga tal situación, en lugar de emitir la constancia de cumplimiento, toda vez que esta última únicamente se expide a los asociados que presenten las manifestaciones en tiempo y forma.

**Artículo 5.4.** Se deberá respetar estrictamente el contenido y características para la acreditación de los puntos para el programa de DPC de conformidad con lo establecido en la Tabla de Puntuación vigente, excluyéndose actividades no contenidas dentro de ella.

**Artículo 5.5.** La Federada deberá llevar el control de los asociados vitalicios que no ejercen la profesión, de los que se les otorgó la excepción y de los que no cumplen con la NDPC.

**Artículo 5.6.** En los términos que establece el instructivo para el llenado del formato de la manifestación, solo se recibirán las manifestaciones llenadas en máquina.

**Artículo 5.7.** Los puntos acreditados en la manifestación DPC 3-1 o DPC 3-2, deberán formar parte integrante de los puntos acreditados en la manifestación DPC-1,

lo que no implica ninguna duplicidad, ya que se obtendrán constancias de cumplimiento diferentes y específicas según el tipo de acreditación.

**Artículo 5.8.** Solo se recibirán aquellas manifestaciones que contengan los requisitos y/o condiciones establecidos en los formatos según los prevé la NDPC.

**Artículo 5.9.** Los encargados de la revisión deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a) Verificar los datos y registros manifestados del asociado, comprobando la firma correspondiente y la fecha de recepción. Es su facultad corregir los datos personales del asociado y sus registros manifestados, derivados de la confrontación con la relación recibida de la Federada.
- b) Revisar fehacientemente el sector profesional al cual pertenece el asociado, verificando que corresponda realmente al que esté desarrollando en la práctica.
- c) Identificar el tipo de manifestación del asociado, comprobando que se presentó en los formatos autorizados por el IMCP. El encargado de la revisión deberá dejar evidencia de su trabajo en los mismos formatos o en documentos de trabajo adicionales.
- d) Comprobar la correcta y estricta valuación de actividades de conformidad con lo señalado en la Tabla de Puntuación: horas de capacitación recibida, horas de capacitación impartida y actividades efectuadas en las opciones de participar y producir.
- e) Determinar si se trata de un asociado certificado del sector independiente. En este caso, deberá acreditar por lo menos 65 puntos, con la siguiente integración: 40 puntos básicos de capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad, 5 puntos en Ética y Responsabilidades Profesionales y 20 puntos restantes en la misma área de su especialidad, o en cualquiera de las opciones de la Tabla de Puntuación vigente.
- f) Determinar si se trata de un asociado no certificado del sector independiente. En este caso, deberá acreditar por lo menos 55 puntos, con la siguiente integración: 30 puntos básicos de capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad, 5 puntos en Ética y Responsabilidades Profesionales y 20 puntos restantes en la misma área de su especialidad o en cualquiera de las opciones de la Tabla de Puntuación vigente.
- g) Determinar el área de especialización del asociado, para identificar la(s) materia(s) en la(s) que acredita la puntuación básica por capacitación recibida o impartida. El área de especialización del asociado consiste en la disciplina profesional de la Contaduría Pública, a la que el asociado se dedica principalmente. El asociado deberá anotar su especialidad en la manifestación anual

para el cumplimiento de la NDPC, la cual servirá de base para el acreditamiento de su puntuación.

- h) Comprobar que el acreditamiento de la puntuación se realiza con temas relacionados y afines a la Contaduría Pública a que se refieren los artículos 1.5 y último párrafo del artículo 2.4, de la NDPC, y que constan en el artículo 2.2, inciso b) de este Reglamento.
- i) Determinar si se trata de un asociado del sector independiente autorizado para dictaminar para efectos fiscales. En este caso, si el asociado ostenta registro de AGAFF o no tiene una especialidad definida, deberá indicar las materias de contabilidad, fiscal y auditoría, como área de especialidad.
- j) Determinar si se trata de un asociado certificado de los sectores académico, empresarial, gubernamental u otros. En este caso deberá acreditar por lo menos 50 puntos, con la siguiente integración: 20 puntos básicos de capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad, 5 puntos en Ética y Responsabilidades Profesionales y 25 puntos restantes en la misma área de su especialidad o en cualquiera de las opciones de la Tabla de Puntuación vigente, excepto en el caso de Contadores Públicos académicos de tiempo completo, investigadores de medio tiempo o más, que estén certificados, quienes deberán cumplir con 20 puntos de capacitación recibida en su área de especialización.
- k) Determinar si se trata de un asociado no certificado de los sectores académico, empresarial, gubernamental u otros. En este caso deberá acreditar por lo menos 40 puntos, con la siguiente integración: 10 puntos básicos de capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad, 5 puntos en Ética y Responsabilidades Profesionales y 25 puntos restantes en la misma área de su especialidad o en cualquiera de las opciones de la Tabla de Puntuación vigente, excepto en el caso de Contadores Públicos académicos de tiempo completo, investigadores de medio tiempo o más, que estén certificados, quienes deberán cumplir con 10 puntos de capacitación recibida en su área de especialización.
- l) Determinar si se trata de asociados que pretendan obtener autorización para dictaminar para el IMSS. En tal caso, deberán comprobar que el acreditamiento de los puntos para la evaluación del Contador Público, para efectos del IMSS, se realiza conforme a lo establecido en el artículo 2.11 de la NDPC. Para estos efectos deberán presentar adicionalmente el formato DPC 3-1, donde deberán manifestar haber cubierto en el periodo anual por lo menos 24 puntos en temas de seguridad social. Tal puntuación deberá cubrirse con capacitación recibida o impartida en temas de seguridad social; participación en comisiones técnicas de seguridad social, en dirección de tesis, estudios o trabajos de investigación en temas relativos al seguro social; elaboración de artículos, libros, revistas o boletines relacionados con temas de seguridad

social. Los temas específicos están previstos en el artículo 2.4, inciso b) de este Reglamento.

- m) Comprobar que la capacitación recibida o impartida se haya llevado a cabo en las capacitadoras autorizadas por la Federada. En tal caso se deberán verificar los números de registro asignados y el periodo de vigencia de la autorización.
- n) Comprobar que la capacitación recibida o impartida, fuera de la jurisdicción de la Federada, se llevó a cabo en las capacitadoras autorizadas inscritas en el Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP.
- o) Verificar la inscripción y registros otorgados por las Federadas del IMCP, en el Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP, en el portal web del IMCP.
- p) Comprobar que la documentación presentada por capacitación recibida en eventos especiales, se realice conforme se establece en los lineamientos para el registro y control de capacitadoras autorizadas del IMCP, a que se refiere el capítulo III de este Reglamento.
- q) Comprobar que las actividades para acreditar el cumplimiento de la NDPC, se llevaron a cabo dentro del año correspondiente al de la manifestación. Las actividades realizadas fuera de este periodo no tendrán efecto retroactivo ni prospectivo; es decir, cuando se haya acreditado una cantidad mayor a los puntos mínimos anuales, los puntos excedentes no se podrán acreditar para años anteriores o futuros.
- r) Verificar que las constancias con valor para el programa de DPC, expresen la puntuación correspondiente en la que efectivamente participó el asociado. Si el asociado se inscribió a un evento, pero no asistió, no se le podrán otorgar puntos y solo se le considerarán en la parte en la que sí se asistió.
- s) Comprobar que el total de los puntos básicos, sean por capacitación recibida o impartida, en temas del área de especialización manifestada. Comprobar que el total de puntos e integración correspondiente manifestados, corresponda a los mínimos establecidos en los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC. Si el asociado no acredita o no completa los puntos básicos con capacitación recibida o impartida, o tampoco completa el total de puntos mínimos obligatorios, la Comisión de DPC de la Federada no aprobará el cumplimiento y no otorgará por ningún motivo la constancia de cumplimiento al asociado.
- t) Comprobar que el total de los puntos restantes, sean por capacitación recibida o impartida, en temas del área de especialización manifestada o en otras materias afines a la Contaduría Pública, o en las opciones previstas en los apartados III: Participar y IV: Producir, de la Tabla de Puntuación.
- u) Comprobar que los puntos manifestados por el asociado, por las actividades realizadas en la Federada, coincidan con las relaciones emitidas por la



Federada. En este caso deberá verificarse fehacientemente tales actividades desarrolladas.

- v) Verificar las constancias expedidas por las Federadas, comprobando la asistencia de los asociados que participen en los eventos organizados por la Federada.
- w) Comprobar que los puntos manifestados por el asociado, por las actividades realizadas en las capacitadoras autorizadas por la Federada, coincidan con los informes mensuales presentados por dichas capacitadoras.
- x) Confrontar los informes semestrales de capacitación presentados por las capacitadoras, con las manifestaciones de los asociados, para verificar el control de los programas de capacitación registrados en la Federada.
- y) Comprobar la procedencia de las solicitudes presentadas por los asociados, en términos de los artículos 2.7 y 2.8 de la NDPC.
- z) Comprobar la constancia del examen presentado por los asociados no certificados, en términos del artículo 3.3, fracción X de la NDPC, y que esta evaluación se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el apartado V de la Tabla de Puntuación.
- aa) Verificar la fecha de ingreso de nuevos asociados, para comprobar el cumplimiento proporcional de la puntuación, según el periodo que va desde la fecha de ingreso hasta el último día del año.
- bb) Comprobar que no se haya entregado constancia alguna que acredite el cumplimiento de la NDPC a los asociados que no hayan cumplido estrictamente con dicha Norma y este Reglamento.

**Artículo 5.10.** En caso de rechazo parcial o total de la Manifestación de cumplimiento de la NDPC, la Comisión de DPC de la Federada, podrá solicitar a sus asociados, por medio de los órganos administrativos de la Federada, la documentación y aclaraciones adicionales que considere necesarias, en términos del artículo 2.6, tercer y cuarto párrafos de la NDPC, para determinar el cumplimiento o no, según lo establecido en el artículo 3.3, fracción VI de la NDPC. Para todos los efectos, los asociados tienen la obligación de conservar la documentación correspondiente cuando menos durante cinco años.

**Artículo 5.11.** Una vez cumplido el procedimiento referido en el artículo 5.9 de este Reglamento, los encargados de la revisión deberán:

- a) Elaborar el informe correspondiente que contenga los datos y registros de los asociados que cumplieron con la NDPC, así como de los asociados que no lo hicieron, mencionando las causas del rechazo total o parcial de las

manifestaciones, y la relación de los asociados exceptuados del cumplimiento, en términos de dicha Norma.

- b) Turnar a la Junta de Honor de la Federada, las irregularidades detectadas en las manifestaciones presentadas por sus asociados.
- c) Turnar al Comité Ejecutivo de la Federada, la relación de asociados incumplidos, el cual deberá aplicar las acciones especificadas en el capítulo 5 de la NDPC y las sanciones determinadas por la Federada.
- d) Proporcionar a más tardar el día último de febrero del año siguiente al del cumplimiento, las constancias de cumplimiento de la NDPC a los asociados que lo hubieran acreditado.
- e) Enviar a la CDPC del IMCP el informe de cumplimiento de los asociados de las obligaciones establecidas en la NDPC a que se refieren los artículos 3.3, fracción VII, 3.6 y 3.7 de la NDPC, en el Formato DPC-6 contenido en el Anexo 3 de este Reglamento.

Para efectos del cumplimiento del informe a que se refiere el inciso e) de este artículo, la CDPC del IMCP enviará a las Federadas el Formato DPC-6 y su instructivo a más tardar el último día de febrero de cada año.

# Capítulo VI

REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE  
LAS FEDERADAS DE LA NORMA  
DE DESARROLLO PROFESIONAL  
CONTINUO

## Sección I

### Lineamientos generales

---

**Artículo 6.1.** Este capítulo regula la guía para la revisión del cumplimiento de las Federadas de la NDPC, a que se refiere el inciso e) del artículo 4.5 de la NDPC y, en consecuencia, toda referencia a dicha guía se entenderá atendida por estas disposiciones, que se emiten en los términos de lo dispuesto en los artículos 3.8, 4.3, fracciones IV y V, y 4.4 de la NDPC, y su propósito es servir de orientación para la revisión del cumplimiento de la NDPC por parte de las Federadas, de acuerdo con las Normas para Atestiguar emitidas por el IMCP.

No obstante, es el criterio del propio auditor el que da la pauta definitiva respecto de la naturaleza de los procedimientos de revisión que deben aplicarse, con base en el estudio y evaluación del control interno que se efectúe conforme a la Norma para Atestiguar 7040 emitida por el Instituto, en el número de asociados de la Federada, en los puntos manifestados, así como en otras circunstancias. Estos factores determinarán el alcance de los procedimientos y la oportunidad de su aplicación, para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones que el propio trabajo le impone.

**Artículo 6.2.** Para la revisión que establece este capítulo, el Auditor Propietario o, en su caso, el Auditor de Gestión de la Federada, aplicará la Norma para Atestiguar 7010 y el Código de Ética Profesional para cumplir con los requisitos mínimos de calidad relativas a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo.

**Artículo 6.3.** La revisión a los registros y controles establecidos por la Federada para el cumplimiento de la NDPC, tendrá como finalidad verificar que las actividades realizadas:

- a) Se ajusten a la normatividad aplicable.
- b) Se encuentren planeadas y programadas.
- c) Se ejecuten en el tiempo establecido.
- d) Cumplan con los estándares establecidos, en su caso.
- e) Cuenten con documentación comprobatoria y justificativa.
- f) Estén debidamente concluidas.

**Artículo 6.4.** El Auditor Propietario o, en su caso, el Auditor de Gestión de la Federada, aplicará los procedimientos recomendados en este capítulo, sin perjuicio de que estos puedan ser ampliados de acuerdo con las circunstancias.

**Artículo 6.5.** El Auditor Propietario o, en su caso, el Auditor de Gestión de la Federada, emitirá la opinión de su informe con los resultados de su revisión, de acuerdo con el Modelo 2 de este Reglamento, así como un informe sobre la evaluación del control interno que tenga establecido la Federada para el cumplimiento de la NDPC, elaborado con base en la Norma para Atestiguar 7040 emitida por el IMCP, que se describe en el Modelo 3 de este Reglamento, y los proporcionará a la propia Federada.

La Federada entregará copia del informe referido y sus anexos a la Comisión de DPC del Instituto, al Auditor de Gestión del Instituto y al Vicepresidente Regional de la Zona que le corresponda, a más tardar el 31 de mayo del año siguiente al del cumplimiento.

La entrega de los documentos a que se refiere el párrafo anterior se hará físicamente en las oficinas del IMCP, o bien mediante un único archivo digital no encriptado que contenga todos los documentos que integran el cumplimiento, debidamente legibles y con firmas escaneadas en el cuerpo de los informes, en formato .pdf (Portable Document Format) ordenado conforme a la descripción a que se refiere el Modelo 1 de este Reglamento. El archivo llevará por nombre la siguiente nomenclatura sin espacios: la palabra Informe, la palabra Colegio, la identificación del nombre de la Federada en un máximo de dos palabras, las siglas DPC y el año que se está reportando en dos dígitos. Ejemplo: InformeColegioPueblaDpc20.pdf

**Artículo 6.6.** La CDPC, con base en los informes de auditoría recibidos de las Federadas, presentará al Vicepresidente de Legislación del IMCP un informe por Región sobre el cumplimiento de la NDPC, a más tardar el 30 de junio del año siguiente al del cumplimiento. El Vicepresidente de Legislación remitirá dicho informe a más tardar el 10 de julio al Auditor de Gestión del Instituto y a los Vicepresidentes Regionales, para que lleven a cabo las acciones previstas en el artículo 4.3, fracción IV,

de la NDPC. Los Vicepresidentes Regionales rendirán un informe que entregarán a más tardar el 20 de septiembre al Vicepresidente de Legislación, al Auditor de Gestión y a la Comisión de DPC del IMCP, dando cuenta al CEN de dichas acciones en su siguiente sesión.

## Sección II

### De los procedimientos que deben aplicarse

---

**Artículo 6.7.** El Auditor Propietario o, en su caso, el Auditor de Gestión de la Federada, deberá realizar un examen sobre la efectividad del control interno establecido por la Federada para el cumplimiento de la NDPC; sobre el mecanismo para la emisión de las constancias de cumplimiento que presenten sus asociados y sobre la aplicación de los lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP a que se refiere el capítulo III de este Reglamento. Como resultado de dicho examen, deberá emitir un informe de conformidad con la Norma para Atestiguar 7040.

Para tal efecto el Auditor Propietario o, en su caso, el Auditor de Gestión de la Federada, deberá obtener un entendimiento de las disposiciones específicas a ser evaluadas: la NDPC y este Reglamento.

También obtendrá conocimiento de la observancia de las disposiciones específicas mediante la obtención de evidencia generada en entrevistas con los responsables apropiados de la Federada, para determinar los elementos de control interno establecidos para el cumplimiento de la NDPC. Derivado de lo anterior, tendrá la obligación de elaborar documentos de trabajo como evidencia. Asimismo, la evaluación del control interno servirá para establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de sus procedimientos.

**Artículo 6.8.** En el examen sobre el cumplimiento de la Federada de las disposiciones específicas establecidas en la NDPC y en este Reglamento, y sobre la efectividad del sistema de control interno para el cumplimiento de dicha Norma, el Auditor Propietario o, en su caso, el Auditor de Gestión de la Federada, deberá:

- a) Planear el trabajo a realizar.
- b) Considerar aspectos relevantes del control interno de la Federada, que faciliten el cumplimiento de las disposiciones específicas en materia de NDPC.
- c) Obtener evidencia suficiente y adecuada, incluyendo procedimientos del cumplimiento de las disposiciones específicas.
- d) Considerar el impacto o afectación de eventos posteriores.

**Artículo 6.9.** Para estar en posibilidad de preparar el informe respectivo, el Auditor Propietario o, en su caso, el Auditor de Gestión de la Federada, deberá verificar que dicha Federada:

- a) Incluya en sus estatutos y reglamentos la obligación de sus asociados activos de cumplir con la NDPC.
- b) Constituya y mantenga en funcionamiento una Comisión encargada de difundir, promover, facilitar vigilar y controlar el cumplimiento de la NDPC.
- c) Conserve la evidencia documental que demuestre que la Federada implementó y ejecutó actividades que permitan a sus asociados el cumplimiento de la NDPC, independientemente de su campo de actuación, y que tal evidencia conste en los archivos de DPC de tal Federada.
- d) Conserve y tenga en funcionamiento los registros y archivos establecidos para controlar las actividades realizadas por sus asociados.
- e) Tenga establecidos los procesos y controles necesarios para autorizar el registro de las instituciones capacitadoras, comprobando la aplicación de los lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP a que se refiere el capítulo III de este Reglamento.
- f) Mantenga un programa constante de difusión de la NDPC, a todos los niveles de la membresía, entregue un ejemplar impreso o digital a los asociados de nuevo ingreso y difunda con oportunidad sus cambios.
- g) Apoye a sus asociados en la solución de sus dudas y respuesta a sus consultas relacionadas con la interpretación y aplicación de la NDPC.
- h) Lleve un control individual actualizado, de la puntuación acumulada por cada asociado obtenida de la aplicación estricta de la Tabla de Puntuación y que tal control conste en los archivos de DPC de la Federada.
- i) Tenga un expediente individual por asociado, donde conste su manifestación anual de las actividades realizadas, la evidencia comprobatoria señalada en la NDPC y, en su caso, la evidencia suficiente de los casos turnados a la Junta de Honor de la Federada.
- j) Haya formulado en febrero del año siguiente al del cumplimiento, el Informe Anual del Cumplimiento de la NDPC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3, fracciones VII y VIII de dicha Norma y, que este haya sido enviado directamente a la CDPC del Instituto en marzo del año siguiente al del cumplimiento.
- k) Haya proporcionado a cada asociado que haya cumplido con la NDPC, la constancia que acredite que es asociado activo de la Federada y que cumplió con la NDPC.

- l) Cuento con la evidencia suficiente de que se practicó revisión selectiva de las manifestaciones de cumplimiento de la NDPC, así como de la documentación soporte que señala tal Norma.
- m) Haya practicado el examen de actualización a que se refiere la fracción X del artículo 3.3 de la NDPC, a más tardar en enero del año siguiente al del cumplimiento o, en su caso, manifieste que no se efectuó tal examen.
- n) Haya examinado las solicitudes y emitido las resoluciones correspondientes, de las situaciones referidas en los artículos 2.7 y 2.8 de la NDPC, basados en la opinión razonada de su Comisión de DPC.
- o) Haya publicado en un periódico de amplia circulación local, en el órgano de difusión de la Federada o en la página web oficial de la Federada, durante marzo del año siguiente al del cumplimiento, los nombres de los asociados que cumplieron con la NDPC, en los términos de su artículo 3.5, conservando evidencia de tal publicación.
- p) Conserve la evidencia documental que respalde que la Federada elaboró y entregó a sus asociados que no cumplieron con la NDPC, las comunicaciones por escrito exhortándolos a su observancia.
- q) Conserve la evidencia documental de las sanciones impuestas a sus asociados, de acuerdo con el procedimiento que previamente haya establecido la Federada o, en su caso, mediante la aplicación del capítulo 5 de la NDPC, cuando se trate de asociados con más de tres años consecutivos de incumplimiento de la NDPC.
- r) Conserve evidencia sobre el adecuado cumplimiento del procedimiento de revisión de las manifestaciones de cumplimiento de la NDPC a que se refiere el capítulo V de este Reglamento.
- s) No haya realizado actos, actividades o caído en las situaciones previstas en el artículo 5.9 del capítulo V de este Reglamento, ni incurrido en el incumplimiento de las disposiciones de los capítulos 3 y 6 de la NDPC o, en su caso, haya revelado claramente todos los aspectos sobre su indebida aplicación o el incumplimiento correspondiente.

Para tales efectos el Auditor Propietario o, en su caso, el Auditor de Gestión de la Federada enviará un oficio al Presidente de la Comisión de la Federada, a más tardar el último día de febrero del año siguiente al que se informe, para efectos de que le proporcione la información relativa para llevar a cabo su labor, dando para ello un plazo máximo de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha de recepción de tal documento. En el Modelo 6 de este Reglamento se provee un patrón sobre tal comunicación.

**Artículo 6.10.** En la realización de un trabajo de atestiguamiento, las declaraciones escritas por la administración deben ser suficientemente específicas para que el



auditor pueda llegar a conclusiones apegadas a la normatividad a evaluar. De esta manera tal y como lo indica la Norma para Atestiguar 7040: Las declaraciones escritas de la administración pueden proporcionarse al Contador Público por medio de una carta o mediante un anexo que se acompañe al informe del Contador Público. Cuando las declaraciones de la administración no se acompañen al informe del Contador Público, el primer párrafo de su informe deberá contener una mención de las declaraciones de la administración.

En tal virtud, en el Modelo 4 de este Reglamento se presenta una estructura de la declaración de los responsables de la Federada, donde se hace constar la responsabilidad en el cumplimiento de la NDPC. Asimismo, en el Modelo 5 de este Reglamento se presenta un formato sobre la manifestación del cumplimiento de las responsabilidades de la Federada en materia de DPC a que se refiere el capítulo V de este Reglamento. La emisión de ambos es responsabilidad directa de la administración de la Federada.

### **Sección III**

#### **Del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de DPC de la Federada**

---

**Artículo 6.11.** Con la evidencia suficiente para formarse una opinión acerca del cumplimiento de las disposiciones específicas en materia de la NDPC por parte de la Federada y sobre la efectividad del sistema de control interno para el cumplimiento de dichas disposiciones, el Auditor Propietario o, en su caso, el Auditor de Gestión de la Federada, emitirá su opinión conforme a lo dispuesto en la Norma para Atestiguar 7040 por lo que deberá contener:

- a) Un título que incluya la palabra independiente.
- b) La identificación del asunto sujeto a examen, incluyendo la fecha o el periodo correspondiente, así como las características de la prestación del servicio de atestiguamiento por parte de la persona que suscribe el informe.
- c) La indicación sobre la responsabilidad del Auditor Propietario o, en su caso, el Auditor de Gestión de la Federada consistente en expresar una opinión de acuerdo con las Normas para Atestiguar, respecto del cumplimiento de la Federada de sus responsabilidades a que le obliga la NDPC.
- d) La referencia sobre que el examen se llevó a cabo de conformidad con las Normas para Atestiguar emitidas por el IMCP.
- e) La expresión que un examen consiste, con base en pruebas selectivas, en la evaluación del cumplimiento de la Federada de la NDPC y que, en consecuencia, aplicó los procedimientos que consideró necesarios en las circunstancias.

- f) Un enunciado que describa que el Auditor Propietario o, en su caso, el Auditor de Gestión de la Federada, considera que el examen practicado proporciona una base razonable para sustentar su opinión.
- g) La descripción, en su caso, de las restricciones en el uso del informe, manifestando que dicho informe podrá ser utilizado solamente por usuarios específicos.
- h) La referencia a que el examen realizado no provee una resolución legal sobre el cumplimiento de la Federada de la NDPC o de alguna disposición jurídica específica.
- i) La opinión del Auditor Propietario o, en su caso, del Auditor de Gestión de la Federada acerca del cumplimiento de la Federada, en todos los aspectos importantes, con las disposiciones específicas de la NDPC, basados en los criterios establecidos por la normatividad contable en la materia.
- j) Las revelaciones correspondientes, cuando el Auditor Propietario o, en su caso, el Auditor de Gestión de la Federada considere que los criterios establecidos para evaluar el cumplimiento de las disposiciones específicas, son apropiados para ciertas partes que los establecieron, o que se requiere de un conocimiento especializado para su interpretación.
- k) La descripción, en su caso, de la naturaleza de la ayuda proporcionada por un especialista.
- l) La firma del Auditor Propietario o, en su caso, del Auditor de Gestión de la Federada.
- m) La fecha del informe.

En el Modelo 2 de este Reglamento se acompaña un patrón del informe relativo.

## Sección IV

Del informe sobre la evaluación del control interno que tenga establecido la Federada para el cumplimiento de la NDPC

---

**Artículo 6.12.** Para cumplir lo dispuesto en la Norma para Atestiguar 7040 emitida por el IMCP, para llevar a cabo un examen profesional sobre la efectividad del control interno que tenga establecido la Federada para dar cumplimiento cabal a la NDPC, el Auditor Propietario o, en su caso, el Auditor de Gestión de la Federada debe obtener evidencia por escrito de la declaración de los responsables de la Federada, sobre la aceptación del encargo de haber dado cumplimiento a las disposiciones específicas establecidas en la NDPC y, en su caso, de mantener un control interno efectivo para acatar dicha Norma.

También obtendrá evidencia escrita de la declaración de los responsables de la Federada, sobre la evaluación que ellos realizaron sobre el cumplimiento de la Federada de las disposiciones específicas y, la evaluación de la efectividad del control interno de la Federada relacionada con el cumplimiento de dichas disposiciones.

**Artículo 6.13.** Debe tenerse presente que el Auditor Propietario o, en su caso, el Auditor de Gestión de la Federada deberá evaluar el sistema de control interno que tenga establecido la Federada para el cumplimiento de la NDPC, independientemente de que el estudio del control interno le sirva para determinar el grado de confianza que va a depositar en él y que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de sus pruebas de cumplimiento.

Asimismo, para cumplir con lo establecido en la Norma para Atestiguar 7040, el Auditor Propietario o, en su caso, el Auditor de Gestión de la Federada debe obtener un entendimiento del sistema de control interno para poder planear el trabajo y para valorar el riesgo de control relacionado únicamente con el cumplimiento de las disposiciones específicas. Al planear el trabajo, dicho conocimiento debe ser utilizado para identificar los tipos de irregularidades potenciales, para considerar factores que afectan el riesgo de una irregularidad importante y para diseñar las pruebas que considere necesarias en las circunstancias.

Algunas formas de obtener evidencia sobre el entendimiento del diseño de controles específicos son a través de:

- a) Investigaciones relativas a los responsables, personal de supervisión y operación de la propia Federada.
- b) Revisión de la documentación de la entidad.
- c) Observación de las actividades y operaciones de la Federada, relacionadas con el cumplimiento de la NDPC.

**Artículo 6.14.** El Auditor Propietario o, en su caso, el Auditor de Gestión de la Federada deberá realizar pruebas sobre el control interno, para obtener evidencia relativa al riesgo de control y plasmar esta evidencia en documentos de trabajo que deberá tener a disposición de la CDPC del IMCP y del Auditor de Gestión del IMCP.

Algunos elementos de la estructura del control interno que le permitirán emitir su opinión sobre la evaluación del control interno son:

- a) La existencia de factores que aseguran un ambiente de control interno efectivo, en torno al cumplimiento de la NDPC.
- b) La evaluación de riesgos.
- c) La existencia de sistemas de información, comunicación y registro que permita identificar, reunir, analizar, clasificar y emitir información cuantitativa sobre el

cumplimiento de la Federada de los capítulos 3 y 6 de la NDPC, así como los lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP a que se refiere el capítulo III de este Reglamento.

- d) La existencia de políticas, procedimientos y controles relativos a la autorización, procesamiento, clasificación y actualización de las actividades relativas al cumplimiento de la Federada de los capítulos 3 y 6 de la NDPC, así como los lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP a que se refiere el capítulo III de este Reglamento.
- e) La existencia y conservación de la documentación comprobatoria que respalde el cumplimiento de la NDPC del IMCP, para su verificación y evaluación.

**Artículo 6.15.** La forma y contenido del informe se apegará a lo dispuesto en la Norma para Atestiguar 7040, debiendo indicarse las modificaciones a la opinión, en los casos previstos en dicha Norma. Un patrón de este informe se devela en el Modelo 3 de este Reglamento.

## Sección V

### De la forma de presentación del informe

---

**Artículo 6.16.** Para efectos de la presentación del informe sobre el cumplimiento de la NDPC, el orden de los documentos será el siguiente:

- a) *Carta de presentación.* Es un documento emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo y por el Presidente de la Comisión de DPC de la Federada, mediante el cual da a conocer al Presidente de la CDPC del IMCP, al Auditor de Gestión del IMCP y al Vicepresidente Regional de la Zona a que corresponde la Federada, el cumplimiento de las obligaciones que impone la NDPC, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.8 de la NDPC. Esta carta debe ser presentada a los destinatarios a más tardar el último día de mayo del ejercicio inmediato posterior al que se está reportando. En el Modelo 1 de este Reglamento, se muestra un formato de esta carta.
- b) *Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Federada, en materia de DPC del año anterior.*
- c) *Informe sobre la evaluación del control interno que tenga establecido la Federada para el cumplimiento de la NDPC.*
- d) *Anexo A: Declaración sobre el cumplimiento por parte del Colegio de Contadores Públicos correspondiente, de las disposiciones establecidas en los capítulos Tercero y Sexto de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo*

*emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.*

- e) *Anexo B: Manifestación del cumplimiento de las responsabilidades de la Federada de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.*
- f) *Anexo C: Carta de solicitud de información para llevar a cabo la revisión del Auditor Propietario o de Gestión, emitida a más tardar el último día de febrero del año siguiente al que se reporta.*

Los números de los modelos a que se refiere este capítulo corresponden únicamente a este Reglamento y no deberán confundirse con los tres anexos descritos en los incisos d), e) y f) anteriores, los que deberán llevar las letras A, B y C, respectivamente.

**Artículo 6.17.** En el caso que la Federada tenga implantado un sistema de gobierno corporativo, se entenderá que a este órgano le corresponderá la función que en términos de la NDPC se le encomienda al Auditor Propietario, o en su caso, al Auditor de Gestión de la Federada, por lo que los responsables de dicho Gobierno Corporativo serán quienes deberán firmar los documentos relativos, anotando su cargo.



# TRANSITORIOS

**Primero.** Este Reglamento entró en vigor el 1° de enero de 2020.

**Segundo.** Se abrogan las siguientes disposiciones:

- Lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP.
- Lineamientos para el Control de Puntos de la NDPC del IMCP.
- Manual de procedimientos para la revisión de las manifestaciones de cumplimiento de la NDPC.
- Guía para la revisión del cumplimiento de las Federadas de la NDPC del IMCP.

Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la Norma de Desarrollo Profesional Continuo y en este Reglamento.

**Tercero.** Las modificaciones a este Reglamento fueron aprobadas en la sesión del CEN realizada el 16 de diciembre de 2020 y surten efectos a partir del 1° de enero de 2021.





# ANEXOS

## Anexo 1 ■ Tabla de Puntuación

### Norma de Desarrollo Profesional Continuo

#### Tabla de Puntuación vigente durante el año 2021

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación
<b>Apartado I: Recibir instrucción</b>			
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Conferencia.</li><li>2. Curso.</li><li>3. Ponencia.</li><li>4. Seminario.</li><li>5. Panel.</li><li>6. Simposio.</li><li>7. Mesa redonda.</li><li>8. Convención.</li><li>9. Taller.</li><li>10. Foro.</li><li>11. Debate.</li><li>12. Encuentro</li><li>13. Jornada de capacitación.</li><li>14. Congreso.</li></ol>	Recepción de instrucción en un evento técnico o académico completo.	Un punto por hora de recepción de instrucción.	Duración del evento técnico o académico.

## Requisitos para su otorgamiento

## Límites y restricciones

- 1. Temática de la instrucción.** Debe ser de los temas señalados en los artículos 1.5, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC) y que son descritos en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.
- 2. Capacitadoras.** La instrucción debe ser impartida por las instituciones y organismos que son descritos en el artículo 2.3 del Reglamento de la NDPC.
- 3. Constancia.** En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente que cumpla los requisitos del artículo 3.5 del Reglamento de la NDPC, excepto tratándose de los incisos c) y f) del artículo 2.3 del Reglamento, donde se eximirá del cumplimiento de los incisos b) y f) del artículo 3.5 del referido Reglamento.

- 1. Puntuación restringida.** En el caso de que el asociado no asista al evento completo, solo se le otorgarán los puntos proporcionales a las horas que efectivamente asistió.
- 2. Ética y responsabilidades profesionales.** Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de Ética y Responsabilidades Profesionales, aquellos a que se refiere el inciso a) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC.  
No se reconocerán como válidos para la disciplina de Ética y Responsabilidades Profesionales, los eventos que no tengan relación directa con los temas a que se refiere el párrafo anterior.  
Asimismo, no pueden formar parte de ninguna de las áreas de especialidad, los eventos referidos a temas de Ética y Responsabilidades Profesionales, no obstante, tuvieran algún vínculo directo con ellas.
- 3. Lenguas extranjeras relacionadas con la profesión.** Los cursos de lenguas extranjeras para principiantes, intermedios y avanzados no se reconocen para efectos de la NDPC. Los cursos de idiomas deben estar relacionados con alguna de las disciplinas o temas a que se refiere el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC y se podrán acreditar únicamente si se han cumplido los puntos mínimos del área de su especialidad, con un máximo de 15 (quince) puntos anuales.
- 4. Informática, tecnologías de información, comunicación y gobernanza de datos.** Los eventos reconocidos para el otorgamiento de puntos, tratarán los temas a que se refieren los incisos f) a i) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC, con base en las definiciones del artículo 2.5 de dicho Reglamento; y se podrán acreditar únicamente con un máximo de 15 (quince) puntos anuales.
- 5. Temas de seguridad social.** Para los efectos del artículo 2.11 de la NDPC, la capacitación recibida en materia de seguridad social, se referirá a los temas previstos en el inciso b) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC.
- 6. Sector académico.** En el caso de Contadores Públicos académicos de tiempo completo, investigadores de medio tiempo o más, que estén certificados por el IMCP, los puntos del área de especialización deben integrarse con 20 puntos de capacitación recibida. Tratándose de los no certificados, deberán cumplir con 10 puntos de capacitación recibida en su área de especialización.

## Norma de Desarrollo Profesional Continuo

### Tabla de Puntuación vigente durante el año 2021

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación
15. Licenciatura.	Cursado formal de la licenciatura en Derecho, Administración y Economía.	Un punto por hora de recepción de instrucción.	Duración de cada materia o asignatura cursada durante toda la licenciatura.
16. Diplomado. 17. Especialidad. 18. Maestría. 19. Doctorado. 20. Postdoctorado.	Recepción de instrucción en un evento académico largo que otorga un diploma o certificado al cursante; así como cursado de un programa de postgrado.	Un punto por hora de recepción de instrucción.	Duración de cada módulo o asignatura cursada en el diplomado o en los estudios de postgrado.

Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Capacitadoras.</b> Las licenciaturas deberán ser cursadas en las instituciones referidas en el artículo 2.3 del Reglamento de la NDPC.</li> <li>2. <b>Constancia.</b> La puntuación solo se acreditará en el año que se apruebe cada una de las materias o asignaturas que integran la currícula de la licenciatura, expedida por la institución referida en el párrafo anterior, y en cuya constancia se indiquen las horas de instrucción recibidas.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Acreditamiento parcial.</b> Las materias o asignaturas no pueden acreditarse parcialmente, ni reconocerse puntaje proporcional al tiempo cursado.</li> <li>2. <b>Reconocimiento de puntos.</b> Se podrán acreditar únicamente si se han cumplido los puntos mínimos del área de su especialidad.</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Temática.</b> Los diplomados y los estudios de postgrado deben tener temática afín y estar relacionados con la profesión, en alguna de las disciplinas o temas descritas en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</li> <li>2. <b>Capacitadoras.</b> Los diplomados y los estudios de postgrado deben ser cursados en las instituciones a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 2.3 del Reglamento de la NDPC. Tratándose del inciso a), debe acreditarse el RVOE.</li> <li>3. <b>Constancia.</b> La puntuación solo se acreditará con la constancia de terminación y aprobación del módulo o asignatura que integran la currícula del diplomado o de los estudios de postgrado, emitida por las instituciones a que se refiere el párrafo anterior, y en cuya constancia se indiquen las horas de instrucción recibidas.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Acreditamiento parcial.</b> Los módulos o asignaturas no pueden acreditarse parcialmente, ni reconocerse puntaje proporcional al tiempo cursado.</li> <li>2. <b>Ética y responsabilidades profesionales.</b> Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de Ética y Responsabilidades Profesionales, aquellos a que se refiere el inciso a) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 14 del presente apartado I de esta Tabla.</li> <li>3. <b>Temas de seguridad social.</b> Para los efectos del artículo 2.11 de la NDPC, la capacitación recibida en materia de seguridad social, se referirá a los temas previstos en el inciso b) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC.</li> </ol>

## Norma de Desarrollo Profesional Continuo

### Tabla de Puntuación vigente durante el año 2021

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación
21. Programas de autoestudio. 22. Educación a distancia y/o aprendizaje a través de medios electrónicos.	Recepción de instrucción mediante sistemas de educación abierta, semiescolarizada, así como la educación a distancia y/o aprendizaje a través de medios electrónicos.	Un punto por hora de recepción de instrucción.	Duración de cada módulo, asignatura o evento de capacitación cursada en el programa de autoestudio o educación a distancia y/o aprendizaje a través de medios electrónicos.
23. Comisiones Normativas y Técnicas del IMCP o de sus Federadas.	Recepción de instrucción durante los eventos técnicos realizados como parte de los trabajos de las Comisiones Normativas y Técnicas del IMCP o de sus Federadas.	Un punto por hora de recepción de instrucción.	Duración del evento técnico o normativo.

### Apartado II: Impartir instrucción

1. Conferencia. 2. Curso. 3. Ponencia. 4. Seminario. 5. Panel. 6. Simposio. 7. Mesa redonda. 8. Convención. 9. Taller. 10. Foro. 11. Debate. 12. Encuentro. 13. Jornada de capacitación. 14. Congreso. 15. Diplomado.	Impartición de instrucción en un evento técnico o académico completo.	Dos puntos por hora de impartición de instrucción.	Duración del evento técnico, académico o del módulo del diplomado.
---	---	--	--

Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Temática.</b> Los programas y los eventos de capacitación deben tener una temática relacionada con la profesión, en alguna de las disciplinas o temas a que se refiere el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</li> <li><b>2. Capacitadoras autorizadas.</b> Los programas de autoestudio o educación a distancia y/o aprendizaje a través de medios electrónicos, deben ser avalados por los entes o entidades a que cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo III del Reglamento de la NDPC.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Ética y responsabilidades profesionales.</b> Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de Ética y Responsabilidades Profesionales, aquellos a que se refiere el inciso a) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 14 del presente apartado I de esta Tabla.</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Constancia.</b> La puntuación solamente se acreditará con la constancia de la asistencia al evento técnico o normativo realizado como parte de los trabajos de las Comisiones, debiendo indicarse el número de horas de instrucción recibida.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Puntaje máximo anual.</b> Esta alternativa podrá acreditarse hasta un máximo de 20 (veinte) puntos al año por Comisión Técnica donde participe el asociado.</li> <li><b>2. Restricción por participación en Comisiones.</b> El acreditamiento de esta alternativa podrá realizarse como <i>recepción de instrucción</i>, pero en todo caso, la puntuación alcanzada, sumada con la obtenida por la participación dentro de las Comisiones Normativas o Técnicas, a que se refiere la alternativa 1 del apartado III de esta Tabla, no podrá exceder de 20 (veinte) puntos.</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Temática de la instrucción.</b> Debe ser de los temas señalados en los artículos 1.5, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de la NDPC y que se describen en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</li> <li><b>2. Instituciones.</b> La instrucción debe ser impartida en las instituciones y organismos referidos en el artículo 2.3 del Reglamento de la NDPC.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Acreditamiento por impartición repetida.</b> El acreditamiento de la puntuación se reconocerá únicamente por las dos primeras veces que se imparta el mismo evento técnico o académico por el asociado.</li> <li><b>2. Puntaje máximo anual por seminarios y diplomados.</b> La totalidad de puntos a acreditarse en la impartición de seminarios académicos y diplomados, será hasta por un máximo de 25 (veinticinco) puntos anuales.</li> <li><b>3. Reconocimiento de puntos.</b> Se hará por las horas de capacitación que efectivamente imparta cada asociado expositor y no por todas las horas que duren los eventos técnicos y académicos donde el asociado no participe directamente en la impartición de instrucción.</li> <li><b>4. Ética y responsabilidades profesionales.</b> Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran</li> </ol>



## Norma de Desarrollo Profesional Continuo

### Tabla de Puntuación vigente durante el año 2021

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación
16. Carrera técnica. 17. Licenciatura.	Impartición de cátedra, clases, instrucción, facilitación o tutoría en instituciones técnicas especializadas, universidades o instituciones de educación superior.	Un punto por hora de impartición de instrucción.	Duración del curso, materia o asignatura.

Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
<p><b>3. Constancia.</b> En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente que cumpla con los requisitos del artículo 3.5 del Reglamento de la NDPC, excepto tratándose de los incisos c) y f) del artículo 2.3 del Reglamento, donde se eximirá del cumplimiento de los incisos b) y f) del artículo 3.5 del referido Reglamento.</p>	<p>como temas de Ética y Responsabilidades Profesionales, aquellos a que se refiere el inciso a) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 14 del apartado I de esta Tabla.</p> <p><b>5. Lenguas extranjeras relacionadas con la profesión.</b> La impartición de cursos de lenguas extranjeras se someterá a las mismas reglas que establece el punto 3 de los límites y restricciones de las alternativas 1 a 14 del apartado I de esta Tabla.</p> <p><b>6. Informática, tecnologías de información, comunicación y gobernanza de datos.</b> Los eventos reconocidos para el otorgamiento de puntos, tratarán los temas a que se refieren los incisos f) a i) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC, con base en las definiciones del artículo 2.5 de dicho Reglamento; y se podrán acreditar únicamente con un máximo de 15 (quince) puntos anuales.</p> <p><b>7. Temas de seguridad social.</b> Para los efectos del artículo 2.11 de la NDPC, la capacitación impartida en materia de seguridad social, se referirá a los temas previstos en el inciso b) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC.</p>
<p><b>1. Temática de la instrucción.</b> Deben ser cátedras, clases, instrucción, facilitación o tutoría de los temas señalados en los artículos 1.5, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de la NDPC, que están relacionados con la profesión y que se describen en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</p> <p><b>2. Instituciones.</b> Las cátedras, clases, instrucción, facilitación o tutoría deben ser impartidas en las instituciones a que se refieren los incisos b), c) y g) del artículo 2.3 del Reglamento de la NDPC.</p> <p><b>3. Constancia.</b> En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente que cumpla con los requisitos del artículo 3.5 del Reglamento de la NDPC. Se eximirá del cumplimiento de los incisos b) y f) del artículo 3.5 del referido Reglamento a las instituciones a que se refiere el inciso c) del artículo 2.3 del Reglamento de la NDPC.</p>	<p><b>1. Puntaje máximo anual.</b> La totalidad de puntos a acreditarse en ambas opciones será hasta un máximo de 25 (veinticinco) puntos anuales, independientemente del número de cursos, materias o asignaturas impartidas.</p> <p><b>2. Ética y responsabilidades profesionales.</b> Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de Ética y Responsabilidades Profesionales, aquellos a que se refiere el inciso a) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 14 del apartado I de esta Tabla.</p>

## Norma de Desarrollo Profesional Continuo

### Tabla de Puntuación vigente durante el año 2021

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación
18. Especialidad. 19. Maestría.	Impartición de cátedra, clases, instrucción, facilitación o tutoría en las áreas de postgrado de las universidades, instituciones de educación superior, Federadas o el IMCP, con RVOE.	Un punto por hora de impartición de instrucción.	Duración de cada módulo, materia o asignatura.
20. Doctorado. 21. Postdoctorado.	Impartición de cátedra, clases, instrucción, facilitación o tutoría en las áreas de postgrado de las universidades o instituciones de educación superior.	Dos puntos por hora de impartición de instrucción.	Duración de cada módulo, materia o asignatura.

Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Temática.</b> Los estudios de postgrado deben tener temática afín y estar relacionados con la profesión, en alguna de las disciplinas o temas descritos en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</li> <li>2. <b>Instituciones.</b> Las cátedras, clases, instrucción, facilitación o tutoría deben ser impartidas en las instituciones a que se refieren los incisos a), b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento de la NDPC. Tratándose del inciso a), debe acreditarse el RVOE.</li> <li>3. <b>Constancia.</b> En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente que cumpla con los requisitos del artículo 3.5 del Reglamento de la NDPC.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Puntaje máximo anual.</b> La totalidad de puntos a acreditarse en ambas opciones será hasta un máximo de 30 (treinta) puntos anuales, independientemente del número de módulos, materias o asignaturas impartidas.</li> <li>2. <b>Ética y responsabilidades profesionales.</b> Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de Ética y Responsabilidades Profesionales, aquellos a que se refiere el inciso a) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 14 del apartado I de esta Tabla.</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Temática.</b> Los estudios de postgrado deben tener temática afín y estar relacionados con la profesión, en alguna de las disciplinas o temas referidos en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</li> <li>2. <b>Instituciones.</b> Las cátedras, clases, instrucción, facilitación o tutoría deben ser impartidas en las instituciones a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento de la NDPC.</li> <li>3. <b>Constancia.</b> En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente que cumpla con los requisitos del artículo 3.5 del Reglamento de la NDPC.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Puntaje máximo anual.</b> La totalidad de puntos a acreditarse en esta opción será hasta un máximo de 35 (treinta y cinco) puntos anuales, independientemente del número de número de módulos, materias o asignaturas impartidas.</li> <li>2. <b>Ética y responsabilidades profesionales.</b> Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de Ética y Responsabilidades Profesionales, aquellos a que se refiere el inciso a) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 14 del apartado I de esta Tabla.</li> </ol>

## Norma de Desarrollo Profesional Continuo

### Tabla de Puntuación vigente durante el año 2021

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación
<b>Apartado III: Participar</b>			
1. Participar en comisiones que emiten disposiciones fundamentales, normativas o técnicas relativas a la profesión.	Participación activa del asociado en alguna de las siguientes: A) Comisiones normativas, técnicas o de investigación del IMCP, Vicepresidencias Regionales y de sus Federadas. B) Comité Ejecutivo y auditores del IMCP, Vicepresidencias Regionales y de sus Federadas. C) Comisiones técnicas y de investigación relativas a la profesión, de universidades e instituciones de educación superior, de organismos empresariales y profesionales, afines a la Contaduría Pública, y de organismos y entes gubernamentales. D) Síndicos del contribuyente del IMCP, sus Federadas y de organismos empresariales y profesionales, afines a la Contaduría Pública.	Veinte puntos por desempeñar el cargo durante doce meses.	Duración de su participación en las comisiones.

## Requisitos para su otorgamiento

## Límites y restricciones

1. **Instituciones.** Las universidades e instituciones de educación superior a que se refiere esta alternativa son las descritas en los incisos b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento de la NDPC.
2. **Constancia.** El asociado integrante deberá obtener una constancia en la que se confirme que cumplió con los objetivos de su participación dentro de la comisión, indicando el tiempo de su actividad, suscrita por el titular de la comisión o del organismo correspondiente.
3. **Organismos empresariales y profesionales afines a la Contaduría Pública.** Deberán estar legalmente constituidos, reconocidos socialmente y con vigente y público funcionamiento.
4. **Organismos y entes gubernamentales.** Se reconocerá la participación del asociado en estos organismos, siempre y cuando no haya sido remunerada.

1. **Proporción de puntos.** En el caso que el asociado haya participado menos de doce meses en las comisiones referidas, los puntos se reconocerán en forma proporcional al tiempo en que responsablemente desempeñó sus funciones.
2. **Comisiones de investigación de Despachos de Contadores Públicos.** Entre los organismos profesionales, afines a la Contaduría Pública, no se incluyen a las comisiones técnicas y de investigación de despachos de Contadores Públicos.
3. **Valoración de puntos.** Los puntos obtenidos en esta alternativa no se acreditarán dentro del área de especialidad del asociado.
4. **Restricción por recibir instrucción en Comisiones.** El acreditamiento de esta alternativa podrá realizarse como *participación*; pero en todo caso, la puntuación alcanzada, sumada con la obtenida por recibir instrucción dentro de las Comisiones Normativas o Técnicas, a que se refiere la alternativa 23 del apartado I de esta Tabla, no podrá exceder de 20 (veinte) puntos.

## Norma de Desarrollo Profesional Continuo

### Tabla de Puntuación vigente durante el año 2021

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación
2. Dirección de tesis.	Dirección de postulantes en la elaboración de tesis, tesina o documentos académicos equivalentes, necesarios para la obtención de un grado académico de: a) Licenciatura b) Especialidad c) Maestría d) Doctorado e) Postdoctorado.	a) Licenciatura: Cinco puntos. b) Especialidad: Siete puntos. c) Maestría: Diez puntos. d) Doctorado: Veinte puntos. e) Postdoctorado: Veinte puntos.	Tesis, tesina o documento académico equivalente necesario para la obtención de un grado académico.
3. Asesoría de tesis. 4. Sinodal de examen profesional.	1. Asesoría de postulantes en la elaboración de tesis, tesina o documentos académicos equivalentes, necesarios para la obtención de un grado académico de: a) Licenciatura b) Maestría c) Especialidad d) Doctorado y e) Postdoctorado.  2. Participación posterior del asesor como sinodal en exámenes profesionales en los niveles de licenciatura y postgrado arriba referidos.	a) Licenciatura: Dos puntos. b) Especialidad: Tres puntos. c) Maestría: Cuatro puntos. d) Doctorado: Cinco puntos. e) Postdoctorado: Veinte puntos.	Tesis, tesina o documento académico equivalente necesario para la obtención de un grado académico y la participación en el examen profesional correspondiente.

Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Temática.</b> La tesis, tesina o documento académico equivalente debe referirse a las disciplinas o temas relativos a la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</li> <li>2. <b>Instituciones.</b> Las universidades e instituciones de educación superior que respaldarán la tesis, tesina o documento académico equivalente a que se refiere esta alternativa son las descritas en los incisos b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento de la NDPC.</li> <li>3. <b>Constancia.</b> La participación debe acreditarse mediante el nombramiento de director de la tesis y la constancia correspondiente, emitida por las instituciones referidas en el párrafo anterior.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Aprobación de la tesis.</b> La tesis, tesina o documento académico equivalente debe estar debidamente concluida y aprobada oficialmente por la institución que la respalde.</li> <li>2. <b>Asesor o sinodal de tesis.</b> No se acreditarán puntos conforme a esta alternativa a los asesores de tesis o sinodales de exámenes profesionales.</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Temática.</b> La tesis, tesina o documento académico equivalente, debe referirse a las disciplinas o temas relativos a la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</li> <li>2. <b>Instituciones.</b> Las universidades e instituciones de educación superior que respaldarán la tesis, tesina o documento académico equivalente a que se refiere esta alternativa son las descritas en los incisos b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento de la NDPC.</li> <li>3. <b>Constancia.</b> La participación debe acreditarse mediante el nombramiento de asesor de la tesis y la copia del acta de examen profesional correspondiente, emitida por las instituciones referidas en el párrafo anterior.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Aprobación de la tesis.</b> La tesis, tesina o documento académico equivalente debe estar debidamente concluida y aprobada oficialmente por la institución que la respalde.</li> <li>2. <b>Director de tesis.</b> No se acreditarán puntos conforme a esta alternativa a los Directores de tesis.</li> </ol>



## Norma de Desarrollo Profesional Continuo

### Tabla de Puntuación vigente durante el año 2021

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación
5. Investigador.	Participación formal del asociado como investigador en: A) El IMCP y sus Federadas. B) Universidades e instituciones de educación superior. C) Organismos empresariales o profesionales, afines a la Contaduría Pública. D) Organismos o entes gubernamentales.	a) Investigador de medio tiempo: Diez puntos. b) Investigador de tiempo completo: Veinte puntos.	Duración de la participación como investigador formal.
6. Evaluador de certámenes de investigación.	Participación del asociado en la evaluación formal de los trabajos que presenten los concursantes, conforme a las bases y criterios previamente establecidos por la institución u organismo que lo avale.	Diez puntos por certamen.	Certamen de investigación.

Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Temática.</b> El investigador debe involucrarse en disciplinas o temas relativos a la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</li> <li>2. <b>Instituciones.</b> Las universidades e instituciones de educación superior a que se refiere esta alternativa son las descritas en los incisos b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento de la NDPC.</li> <li>3. <b>Constancia.</b> El investigador debe obtener una constancia que acredite que la investigación está relacionada con la profesión; que cumplió con los objetivos y el tiempo asignados por la institución al cual está adscrito, debiendo estar suscrita por el titular o director de investigación de la institución o del organismo correspondiente.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Comisiones de investigación de Despachos de Contadores Públicos.</b> Entre los organismos profesionales, afines a la Contaduría Pública, no se incluyen a las comisiones técnicas y de investigación de despachos de Contadores Públicos.</li> <li>2. <b>Investigadores académicos.</b> En el caso de Contadores Públicos investigadores de medio tiempo o más, que estén certificados, los puntos del área de especialización deben integrarse con 20 puntos de capacitación recibida. Tratándose de los no certificados, deberán cumplir con 10 puntos de capacitación recibida en su área de especialización.</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Temática.</b> Los certámenes deben referirse a las disciplinas o temas relativos a la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</li> <li>2. <b>Instituciones.</b> Son instituciones u organismos reconocidos para efectos de esta alternativa, los que se refieren en los incisos a), b), c), e) y f) del artículo 2.3 del Reglamento de la NDPC.</li> <li>3. <b>Constancia.</b> El asociado debe obtener una constancia que acredite que cumplió con los objetivos de la evaluación, en las condiciones y tiempo acordados en forma previa, debiendo estar suscrita por el titular de la institución, ente u organismo organizador.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Comisiones de investigación de Despachos de Contadores Públicos.</b> Entre los organismos profesionales, afines a la Contaduría Pública, no se incluyen a las comisiones técnicas y de investigación de despachos de Contadores Públicos.</li> <li>2. <b>Despacho de Contadores Públicos.</b> Se reconoce como institución acreditadora de puntos si el certamen de investigación es abierto a la participación pública de investigadores y estudiosos de la Contaduría Pública de los sectores público y privado.</li> </ol>

## Norma de Desarrollo Profesional Continuo

### Tabla de Puntuación vigente durante el año 2021

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación
7. Juez, jurado o elaborador de reactivos de premios, concursos o competencias.	<p>a) Participación del asociado en la validación del contenido técnico de los reactivos de los premios, concursos o competencias relativos a la profesión.</p> <p>b) Evaluar el desarrollo y los resultados de los premios, concursos o competencias conforme a las bases y criterios previamente establecidos por la institución u organismo que lo avale.</p>	Cinco puntos por premio, concurso o competencia.	Premio, concurso o competencia.

### Apartado IV: Producir

<p>1. Artículo técnico.</p> <p>2. Artículo académico.</p>	Elaboración de un artículo técnico o académico, según los criterios establecidos por el editor.	<p>a) Publicación indexada: Doce puntos.</p> <p>b) Publicación arbitrada: Diez puntos.</p> <p>c) Publicación con registro ISSN: Ocho puntos.</p> <p>d) Publicación en revista digital: Seis puntos.</p>	Artículo técnico o académico publicado en papel o medio digital.
---	---	---	--

Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Temática.</b> Los premios, concursos o competencias deben referirse a las disciplinas o temas relativos a la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</li> <li>2. <b>Instituciones.</b> Son instituciones u organismos reconocidos para efectos de esta alternativa, los referidos en los incisos a), b) y f) del artículo 2.3 del Reglamento de la NDPC.</li> <li>3. <b>Constancia.</b> El asociado debe obtener una constancia que acredite su participación como juez, miembro del jurado o elaborador de reactivos, que deberá estar suscrita por el titular de la institución, organismo o ente organizador.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Elaboración de reactivos.</b> No se reconocerán puntos al asociado que participe simultáneamente como elaborador de reactivos, juez o miembro del jurado.</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Temática.</b> El artículo técnico o académico deberá versar sobre una disciplina o tema relacionado con la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</li> <li>2. <b>Constancia.</b> El asociado evidenciará su labor con la impresión de la publicación en revista en papel o medio digital. Deberá anotarse el <i>International Standard Serial Number (ISSN)</i>.</li> <li>3. <b>Extensión.</b> El que establezca cada comité editorial de cada publicación.</li> <li>4. <b>Artículos en revista digital.</b> Tratándose de revista digital, una vez que esté disponible en Internet, el autor deberá hacer llegar a la Federada su artículo, así como el vínculo de la Web donde esté publicado.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>International Standard Serial Number (ISSN).</b> Es el número de identificación internacional asignado a las publicaciones periódicas.</li> <li>2. <b>Coautoría.</b> En caso de coautoría, el acreditamiento de la puntuación será proporcional al número de autores.</li> <li>3. <b>Boletines de Comisiones.</b> Esta alternativa no es aplicable a los boletines de Comisiones normativas o técnicas, a los que les será aplicable la alternativa 8 del presente apartado.</li> <li>4. <b>Artículos periodísticos.</b> Esta alternativa no es aplicable para artículos en periódicos locales, nacionales e internacionales, a quienes no se asignará puntaje alguno.</li> </ol>

## Norma de Desarrollo Profesional Continuo

### Tabla de Puntuación vigente durante el año 2021

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación
<p>3. Estudio.</p> <p>4. Investigación técnica.</p> <p>5. Investigación académica.</p> <p>6. Ponencia.</p>	<p>Elaboración de un estudio, investigación técnica, académica o ponencia, presentados según los lineamientos académicos, técnicos o editoriales de las instituciones, empresas u organismos convocantes.</p>	<p>a) Documento aceptado en un congreso o simposio académico o técnico relacionado con la profesión: Treinta puntos.</p> <p>b) Presentado para participar en el premio nacional de la Contaduría Pública del IMCP o los premios equivalentes de sus Federadas: Treinta puntos</p> <p>c) Documento ganador del premio nacional de la Contaduría Pública del IMCP o los premios equivalentes de sus Federadas: Cuarenta puntos.</p> <p>d) Documento publicado en revista técnica de la profesión de edición internacional: Quince puntos.</p> <p>e) Documento publicado en revista técnica de la profesión de edición nacional: Diez puntos.</p> <p>f) Documento publicado en revista arbitrada o indexada: Veinte puntos.</p>	<p>Estudio, investigación técnica, académica o ponencia aceptada.</p>

Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Temática.</b> El estudio, investigación o ponencia deberá versar sobre una disciplina o tema relacionado con la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</li> <li>2. <b>Constancia.</b> El asociado evidenciará su labor con la impresión de la portada de la publicación, el abstract o resumen, así como con la impresión de las páginas donde conste su nombre, el evento donde se presentó la ponencia y, en su caso, la constancia del premio obtenido o la asistencia al evento académico o técnico correspondiente.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Publicación de documentos.</b> Se considera publicado el estudio, investigación o ponencia que forme parte de la antología de ponencias de un congreso o evento académico, aunque dicha publicación se haga en medio digital.</li> <li>2. <b>Papers.</b> Se considera estudio o investigación a los denominados <i>papers</i>, avalados por alguna institución académica o científica.</li> <li>3. <b>Revista arbitrada o indexada.</b> Es aquella que somete sus artículos a la revisión de expertos en la disciplina o tema que se está tratando. Cada artículo debe ser examinado al menos, por tres árbitros, generalmente externos al comité editorial; y que actúan respaldados por una serie de normas y políticas editoriales internacionales, que le dan consistencia y certifican la calidad de los contenidos y los procesos de revisión y edición.</li> <li>4. <b>Coautoría.</b> El estudio, investigación o ponencia podrá realizarse individualmente o en forma conjunta; en este último caso, el acreditamiento de la puntuación será proporcional al número de autores del estudio, ponencia o investigación.</li> </ol>

## Norma de Desarrollo Profesional Continuo

### Tabla de Puntuación vigente durante el año 2021

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación
7. Libro.	Autoría, traducción o adaptación de libros relacionados con la profesión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Autoría de libro nuevo publicado, con número de ISBN: Sesenta puntos.</li> <li>b) Traducción y/o adaptación de un libro publicado en el extranjero, con número de ISBN: Treinta puntos.</li> <li>c) Revisión o adaptación de una obra para una segunda o subsecuentes ediciones: Diez puntos.</li> </ul>	Obra publicada, con número de ISBN ( <i>International Standard Book Number</i> ).
8. Boletín.	Participación del asociado en la elaboración de boletines o proyectos de boletines dentro de las comisiones Normativas o técnicas del IMCP y equivalentes de las Federadas.	Proyecto producido: Cinco puntos.	Proyecto de boletín
9. Material didáctico.	Preparación, por parte del asociado, de material didáctico nuevo para su distribución en: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Eventos a que se refieren las alternativas 1 a 15 del apartado II de esta Tabla.</li> <li>b) Materiales para cursos, seminarios y diplomados producidos por el Consejo de Educación a Distancia del IMCP.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Material entregado a los participantes: Un punto por cada hora de duración del evento donde se distribuya el material.</li> <li>b) Material entregado y aprobado por el Consejo de Educación a Distancia del IMCP: Dos puntos por cada hora de duración del evento avalado por el Consejo de Educación a Distancia del IMCP.</li> </ul>	Material entregado a los participantes en la impartición de un evento académico.

Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Temática.</b> El libro deberá versar sobre una disciplina o tema relacionado con la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</li> <li>2. <b>Primera edición.</b> La autoría de un libro solamente será acreditada por una ocasión, en el año de la publicación de la primera edición.</li> <li>3. <b>Constancia.</b> El asociado evidenciará su labor con la impresión de la portada de la publicación y de las páginas donde conste su nombre y el ISBN de la obra.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Coautoría.</b> La obra podrá realizarse individualmente o en forma conjunta; en este último caso, el acreditamiento de la puntuación se hará proporcional al número de autores del libro.</li> <li>2. <b>Capítulo de libro.</b> Se considera coautoría, pero se dividirá el puntaje asignado a la autoría de un libro, entre el número de capítulos de que conste la obra.</li> <li>3. <b>Ediciones posteriores.</b> Para considerar el acreditamiento por la revisión o adaptación de una obra en segunda o subsecuentes ediciones, se requerirá de un número de ISBN distinto del original.</li> <li>4. <b>ISBN (<i>International Standard Book Number</i>).</b> Es un identificador internacional que se designa a una publicación o edición monográfica de forma exclusiva, relacionado con un título, su editor, el país donde se publica y las características editoriales de la edición.</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Constancia.</b> El asociado evidenciará su labor con la impresión del boletín o proyecto, que deberá llevar el visto bueno del presidente de la Comisión respectiva.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Puntaje máximo anual:</b> 10 (diez) puntos.</li> <li>2. <b>Coautoría.</b> El acreditamiento de la puntuación se hará por cada autor del boletín o del proyecto.</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Tipo de material.</b> Preparado para ser distribuido entre los participantes de los eventos técnicos o académicos referidos en las alternativas 1 a 15 del Apartado II: Impartir instrucción de esta Tabla.</li> <li>2. <b>Preparación inicial y única.</b> Se acreditará la puntuación por cada hora de exposición del evento técnico o académico donde se reparta el material, y únicamente por la primera vez que se lleve a cabo el evento.</li> <li>3. <b>Constancia.</b> Se entregará a la Federada el material preparado en papel o en archivo electrónico.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Puntaje máximo anual.</b> 5 (cinco) puntos al año, independientemente del número de materiales que se elaboren.</li> <li>2. <b>Material para autoestudio.</b> No se reconocen como acreditables los materiales preparados para programas de autoestudio.</li> </ol>



## Norma de Desarrollo Profesional Continuo

### Tabla de Puntuación vigente durante el año 2021

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación
10. Tesis de postgrado.	Elaboración por parte del asociado, de una tesis para obtener un grado de especialidad, maestría, doctorado o postdoctorado, relacionada con la profesión.	Tesis aceptada: Treinta puntos.	Tesis para la obtención de un grado académico, debidamente aprobada por una universidad o institución de educación superior.
11. Opinión escrita sobre las auscultaciones de boletines normativos y técnicos.	Realización de una opinión personalizada sobre los proyectos de auscultación de boletines normativos y técnicos del IMCP y del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF).	Opinión razonada sobre los boletines normativos y técnicos del IMCP y del CINIF: Cinco puntos.	Opinión escrita presentada en forma oportuna.
12. Reseña o traducción de un artículo o capítulo de libro.	Redacción de una reseña crítica o traducción de un artículo o capítulo de libro relacionado con la profesión.	Reseña o traducción publicada: Cinco puntos.	Reseña o traducción debidamente publicada.

Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Temática.</b> La tesis debe referirse a las disciplinas o temas relativos a la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</li> <li>2. <b>Instituciones.</b> Las universidades e instituciones de educación superior a que se refiere esta alternativa son las descritas en los incisos b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento de la NDPC.</li> <li>3. <b>Constancia.</b> La participación debe acreditarse mediante el acta de examen profesional correspondiente, donde conste la aprobación de la tesis, emitida por las instituciones a que se refiere el párrafo precedente.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Aprobación de la tesis.</b> La tesis debe estar debidamente concluida y aprobada oficialmente por la universidad o institución de educación superior.</li> <li>2. <b>Coautoría.</b> En caso de coautoría, el acreditamiento de la puntuación se hará por cada autor de la tesis.</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Constancia.</b> Para acreditar la puntuación debe obtenerse: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Tratándose de los proyectos de auscultación de boletines normativos y técnicos del IMCP, el visto bueno del Presidente de la Comisión Normativa correspondiente.</li> <li>b) La constancia de aceptación de la opinión personalizada, emitida por el CINIF.</li> </ol> </li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Coautoría.</b> En caso de coautoría, el acreditamiento de la puntuación se hará por cada autor de la opinión escrita.</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Publicación.</b> La reseña, sinopsis crítica o traducción deben estar publicadas en revista o capítulo de libro.</li> <li>2. <b>Constancia.</b> El asociado evidenciará su labor con la impresión de la portada de la publicación y de las páginas donde conste su nombre y el ISBN o el ISSN –según sea el caso– de la obra.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Coautoría.</b> En caso de coautoría, el acreditamiento de la puntuación se hará por cada autor de la reseña, sinopsis crítica o traducción.</li> </ol>

## Norma de Desarrollo Profesional Continuo

### Tabla de Puntuación vigente durante el año 2021

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación
13. Revisión técnica de material emitido por la división editorial del IMCP.	Revisión técnica sobre originales de material puesto a consideración de la división editorial del IMCP.	a) Documento examinado menor a 151 páginas: Cinco puntos. b) Documento examinado mayor a 150 páginas: Diez puntos.	Opinión, observaciones y sugerencias entregadas a la división editorial del IMCP.
14. Reactivos para el Examen Uniforme de Certificación y los Exámenes de Certificación por Disciplinas.	Elaboración de reactivos nuevos para ser utilizados en los exámenes de certificación avalados por el IMCP.	Reactivo aprobado para su inclusión en el examen: Tres puntos.	Reactivos preparados mediante la metodología dispuesta por el IMCP.

### Apartado V: Presentar examen

1. Examen de Actualización de Desarrollo Profesional Continuo (EADPC).	Sustentación del asociado del EADPC formulado por el IMCP a petición del interesado.	Examen aprobado: Cincuenta y cinco puntos.	Examen sustentado ante el IMCP, de validez anual.
2. Examen Uniforme de Certificación (EUC).	Sustentación del asociado del EUC formulado por el IMCP a petición del interesado.	Examen aprobado: Sesenta y cinco puntos.	Examen sustentado ante el IMCP, de validez anual.

Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
<p>1. <b>Constancia.</b> El asociado debe obtener la constancia correspondiente emitida por la división editorial del IMCP, donde conste el nombre de la obra puesta a consideración, el tema y el número de páginas de que consta.</p>	
<p>1. <b>Aprobación.</b> El reactivo deberá formar parte de la base de reactivos aprobada por el Consejo Técnico de Certificación del IMCP.</p> <p>2. <b>Constancia.</b> El asociado debe obtener la constancia de aprobación por parte del Área de Certificación del IMCP, con el número de reactivos aprobados.</p>	<p>1. <b>Puntaje máximo anual.</b> 20 (veinte) puntos, independientemente del número de reactivos elaborados.</p>
<p>1. <b>Validación.</b> El examen será validado y coordinado por la Vicepresidencia de Docencia del IMCP.</p> <p>2. <b>Perfil del sustentante.</b> El examen únicamente podrá ser sustentado por los asociados que no estén certificados.</p> <p>3. <b>Fecha de solicitud.</b> El asociado deberá solicitarlo durante el mes de noviembre del año donde pretende el cumplimiento de la NDPC.</p>	<p>1. <b>Fundamento.</b> El examen se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.7 de la NDPC.</p>
<p>1. <b>Validación.</b> El examen será validado y coordinado por el Consejo de Certificación del IMCP.</p> <p>2. <b>Perfil del sustentante.</b> El examen podrá ser sustentado por los asociados que estén o no certificados.</p>	<p>1. <b>Ejemplo de acreditamiento.</b> Si el examen se presenta en diciembre de 20X0 y el resultado se informa al sustentante hasta enero de 20X1, los puntos serán acreditados para la NDPC de 20X1.</p> <p>2. <b>Incompatibilidad.</b> Los puntos obtenidos solamente son válidos para la certificación general y no pueden fraccionarse para tener reconocimiento en ninguna otra certificación por disciplinas.</p>

## Norma de Desarrollo Profesional Continuo

### Tabla de Puntuación vigente durante el año 2021

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación
3. Examen de Certificación por Disciplinas (ECD).	Sustentación del asociado del ECD formulado por el IMCP a petición del interesado.	Examen aprobado: Sesenta y cinco puntos.	Examen sustentado ante el IMCP, de validez anual.

Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
<p><b>3. Acreditamiento.</b> La puntuación se acreditará para el año en que el IMCP informe el resultado del examen, independientemente del año en que se sustentó el examen.</p>	
<p><b>1. Validación.</b> El examen será validado y coordinado por el Consejo de Certificación del IMCP.</p> <p><b>2. Perfil del sustentante.</b> El examen podrá ser sustentado por los asociados que estén o no certificados.</p> <p><b>3. Acreditamiento.</b> La puntuación se acreditará para el año en que el IMCP informe el resultado del examen, independientemente del año en que se sustentó el examen.</p>	<p><b>1. Ejemplo de acreditamiento.</b> Si el examen se presenta en diciembre de 20X0 y el resultado se informa al sustentante hasta enero de 20X1, los puntos serán acreditados para la NDPC de 20X1.</p> <p><b>2. Incompatibilidad.</b> Los puntos obtenidos solamente son válidos para la certificación por disciplinas donde se sustente el examen y no pueden fraccionarse para tener reconocimiento en ninguna otra certificación.</p>

# Anexo 2 ■ Formatos e instructivos vigentes para manifestar el cumplimiento de la NDPC

## Formato DPC-1: Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del sector profesional independiente

FORMATO DPC-1

**INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.**  
MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO

**FORMATO EXCLUSIVO PARA CONTADORES PÚBLICOS DEDICADOS AL SECTOR INDEPENDIENTE**

Periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de \_\_\_\_\_  
De acuerdo con los Estatutos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y del \_\_\_\_\_  
proporciono la siguiente información: Nombre del Colegio \_\_\_\_\_

**ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN**

ACTIVIDAD DESARROLLADA

INSTITUCIÓN CAPACITADORA

ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN (CAPACITACIÓN RECIBIDA O IMPARTIDA)

NOMBRE

N° DE REGISTRO

FECHA O PERIODO

HORAS

VALUACIÓN

**1 SUBTOTAL** (DE 30 A 60 PUNTOS O MAS)

**2 SUBTOTAL** (0 PUNTOS O MAS)

**3 SUBTOTAL** (20 PUNTOS O MAS)

**4 EADPC**

**5 EUC**

**TOTAL** (DE 65 A 68 PUNTOS O MAS)

ÉTICA Y RESPONSABILIDADES PROFESIONALES (CAPACITACIÓN RECIBIDA O IMPARTIDA)

PUNTOS RESTANTES

**DPC** OBLIGATORIA NO CERTIFICADOS: 55 PUNTOS.  
**PARA REFRENAR CERTIFICACION Y EUC: 65 PUNTOS**

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA MANIFESTACIÓN ES VERAZ



ALA PRESBITE MANIFESTACION SE DEBERA ADJUNTAR COPIA DE LA DOCUMENTACION QUE IMPRIME LOS PUNTOS MÍNIMOS CUANDO NO HAYAN SIDO OTORGADOS POR LA FEDERACION Y QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO. ADICIONALMENTE LA FEDERACION PODRA SOLICITAR LA DOCUMENTACION ORIGINAL CUANDO ASÍ LO CONSIDERE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 24 DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO.

EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS DEL FORMATO SEAN INSUFICIENTES, AGREGAR ANEXO CON LA INFORMACION QUE SE DEBE PRESENTAR PARA EL LLENADO DEL FORMATO, CONSULTAR EL INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE

FECHA \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_

**Instituto Mexicano de Contadores Públicos**

**DATOS PERSONALES**

NOMBRE: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

ESTADO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

**REGISTROS**

R.F.C.: \_\_\_\_\_

REGISTRO AGAFF: \_\_\_\_\_

REGISTRO IMSS: \_\_\_\_\_

REGISTRO INFONAVIT: \_\_\_\_\_

REGISTRO ESTATAL: \_\_\_\_\_

ASOCIADO NÚMERO: \_\_\_\_\_

**CERTIFICACION**

DICTAMINA FISCALMENTE  
 SI  NO

CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO  
 SI  NO

NÚMERO DEL CERTIFICADO GENERAL: \_\_\_\_\_

## Instructivo para el llenado del formato de la Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del sector profesional independiente (Formato DPC-1)

---

### INTRODUCCIÓN

El formato DPC-1 y el presente instructivo son de aplicación exclusiva para los Contadores Públicos que se dedican al ejercicio profesional del SECTOR INDEPENDIENTE.

### PUNTOS A CUBRIR EN EL PERIODO

CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO: 55 PUNTOS O MÁS

**30 puntos** deberán cubrirse con capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad o en las materias de contabilidad, fiscal y de auditoría si el Contador Público es dictaminador con alcance fiscal o generalista.

**5 puntos** deberán ser en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales.

**20 puntos** puede reunirlos en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión, de acuerdo con la Tabla de Puntuación.

CUMPLIMIENTO PARA REFRENDAR CERTIFICACIÓN: 65 PUNTOS O MÁS

**40 puntos** deberán cubrirse con capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad o en las materias de contabilidad, fiscal y de auditoría si el Contador Público es dictaminador con alcance fiscal o generalista.

**5 puntos** deberán ser en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales.

**20 puntos** puede reunirlos en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión, de acuerdo con la Tabla de Puntuación.

El formato de la Manifestación debe llenarse a máquina o digitalmente y corresponder al ejercicio que se informa.

### INSTRUCCIONES DE LLENADO

---

#### ENCABEZADO

1. Formato exclusivo para el ejercicio profesional del SECTOR INDEPENDIENTE.
2. Escribir el año del periodo que se informa.



3. Escribir el nombre completo del Colegio de Contadores Públicos federado al IMCP al que pertenece.
4. Anotar el área de su especialidad (ver punto 5 de este Instructivo).

## ÁREA CENTRAL

### ACTIVIDAD DESARROLLADA

5. **Área de especialidad:** consiste en la materia, rama o actividad profesional de la Contaduría Pública, a la que el asociado se dedica principalmente.
  - Si el asociado dictamina con alcance fiscal o no tiene una especialidad definida, deberá indicar las materias de contabilidad, fiscal y auditoría, como área de especialidad.
  - Anotar esta misma especialidad en su Manifestación anual para el cumplimiento de la Norma, a que se hace referencia en el punto 4 de este Instructivo.
  - Anotar el nombre del curso recibido o impartido o la actividad desarrollada.

### INSTITUCIÓN CAPACITADORA

6. **Nombre:** deberá anotar el nombre de la institución donde se recibió, se impartió o se desarrolló la actividad correspondiente.
7. **Número de registro:** en caso de que el curso se haya tomado o impartido en alguna de las Capacitadoras autorizadas y registradas ante la Federada, indicar su número de registro.
8. **Fecha o periodo:** corresponde a la fecha cuando se recibió o impartió el curso o la capacitación o actividad desarrollada.
9. **Horas:** indicar el total de horas de duración del curso o la capacitación o actividad desarrollada.
10. **Valuación:** corresponde al valor en puntos que, de acuerdo con la Tabla de Puntuación, se asigna a las horas obtenidas por capacitación recibida o impartida, o por la actividad desarrollada (para determinar la valuación correcta debe consultar la Tabla de Puntuación mencionada).
11. **Subtotal 1:** corresponde a la suma de los puntos obtenidos por capacitación recibida o impartida en los diferentes cursos o actividades manifestados en el área de su especialidad, correspondiente al punto 5 de este Instructivo.
12. **Ética y Responsabilidades Profesionales:** 5 puntos o más corresponde a los puntos obligatorios de esa materia (Código de Ética Profesional, Norma de Control de Calidad, Norma de Desarrollo Profesional Continuo y los temas

incluidos en el artículo 2.4 del Reglamento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo).

13. **Subtotal 2:** corresponde a la suma de los puntos obtenidos por capacitación recibida o impartida en los diferentes cursos o actividades manifestadas en el área de Ética y Responsabilidades Profesionales.
14. **Puntos restantes:** 20 puntos o más corresponde a los puntos complementarios obtenidos para llegar al total mínimo de 55 o 65 puntos, puede reunirlos en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión, de acuerdo con la Tabla de Puntuación.
15. **Subtotal 3:** corresponde a la suma de los puntos complementarios obtenidos.
16. **Punto 4 EADPC:** en caso de que el asociado haya solicitado y aprobado el Examen de Actualización a que se refiere el artículo 2.7 de la NDPC y el apartado V, primer párrafo de la Tabla de Puntuación, se deberá anotar en el recuadro los 55 puntos necesarios para su cumplimiento y pasará esta misma cantidad al Total.
17. **Punto 5 EUC:** en caso de que el asociado haya solicitado y aprobado el Examen Uniforme de Certificación previsto en el apartado V, segundo párrafo de la Tabla de Puntuación, se deberá anotar en el recuadro los 65 puntos necesarios para su cumplimiento y pasará esta misma cantidad al Total.
18. **Total:** corresponde a la suma de los subtotales 1, 2 y 3 (a que se refieren los puntos 11, 13 y 15 de este Instructivo) obtenidos en los apartados de esta Manifestación.
19. Estampar la firma del Contador Público que manifiesta.
20. Anotar la fecha de entrega de la Manifestación en las instalaciones de la Federada.

## ÁREA LATERAL IZQUIERDA

### DATOS PERSONALES

Respecto del Contador Público que manifiesta:

21. Anotar su nombre completo: apellido paterno, materno y nombre.
22. Indicar su domicilio profesional.
23. Anotar el número de teléfono en el que puede ser localizado.
24. Anotar su dirección de correo electrónico.

## REGISTROS

Respecto del Contador Público que manifiesta:

25. Indicar su clave del Registro Federal de Contribuyentes.
26. En caso de que dictamine para fines fiscales, indicar el número de registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
27. En caso de que dictamine para fines del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), indicar el número de registro que le fue asignado.
28. En caso de que dictamine para fines de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), indicar el número de registro asignado.
29. En caso de contar con registro estatal, indicar el número asignado por la dependencia, institución u organismo estatal que lo otorgue, indicando el nombre de este ente.
30. Escribir el número de asociado que le fue asignado por la Federada.

## CERTIFICACIÓN

Respecto del Contador Público que manifiesta:

31. Indicar si dictamina fiscalmente o no.
32. Indicar si cuenta con certificación general o no.
33. Anotar el número de certificado general que le fue otorgado por el IMCP, en su caso.

## NOTAS IMPORTANTES

- La valuación de las actividades realizadas deberá, necesariamente, basarse en la Tabla de Puntuación vigente, aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del IMCP.
- Cuando las actividades profesionales se desempeñen en organismos distintos a la Federada, se debe comprobar documentalmente el puntaje, adjuntando a su Manifestación, copia de las constancias respectivas.
- La Manifestación deberá entregarse en el mes de enero del año siguiente al del cumplimiento, directamente en el área de DPC de la Federada, debidamente firmada, con las copias señaladas en el punto anterior, en su caso.



# Formato DPC-2: Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo de los sectores académico, empresarial, gubernamental u otros

FORMATO DPC-2

**INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.**  
 MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO

**FORMATO EXCLUSIVO PARA CONTADORES PÚBLICOS DEDICADOS A LOS SECTORES:**

ACADÉMICO  EMPRESARIAL  GUBERNAMENTAL  OTRO: (Especificar)

Período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de \_\_\_\_\_  
 De acuerdo con los Estatutos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y del \_\_\_\_\_  
 proporciono la siguiente información: \_\_\_\_\_  
 Nombre del Colegio \_\_\_\_\_

ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN: \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD DESARROLLADA	INSTITUCIÓN CAPACITADORA
ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN (CAPACITACIÓN RECIBIDA O IMPARTIDA)	NOMBRE
	N° DE REGISTRO
	FECHA O PERÍODO
	HORAS
	VALUACIÓN

1 SUBTOTAL (DE 0 A 20 PUNTOS O MÁS)

2 SUBTOTAL (PUNTOS O MÁS)

3 SUBTOTAL (25 PUNTOS O MÁS)

4 EADPC

5 EUC

TOTAL (DE 40 A 50 PUNTOS O MÁS)

**DPC** OBLIGATORIA NO CERTIFICADOS: 40 PUNTOS.  
 PARA REAFIRMAR CERTIFICACIÓN Y EUC: 50 PUNTOS

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA MANIFESTACIÓN ES VERAZ

FECHA

FIRMA

ALA PRESENTE MANIFESTACIÓN SE DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE APARECE LOS PUNTOS MÍNIMOS CUANDO NO HAYAN SIDO OTORGADOS POR LA FEDERACIÓN, A QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO. ADICIONALMENTE LA FEDERACIÓN PODRÁ SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUANDO ASÍ LO CONSIDERE DE CONCORDANCIA CON EL ART. 28 DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO.

EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS DEL FORMATO SEAN INSUFICIENTES, ASEGURARSE CON LA INFORMACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA EL LLENADO DEL FORMATO, CONSULTAR EL INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE.

**Instituto Mexicano de Contadores Públicos**

**DATOS PERSONALES**

NOMBRE: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

ESTADO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

**REGISTROS**

R.F.C.: \_\_\_\_\_

ASOCIADO NUMERO: \_\_\_\_\_

CERTIFICADO GENERAL

SI  NO

NUMERO DEL CERTIFICADO GENERAL: \_\_\_\_\_



## Instructivo para el llenado del formato de la Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo de los sectores académico, empresarial, gubernamental u otros (Formato DPC-2)

---

### INTRODUCCIÓN

El formato DPC-2 y el presente instructivo son de aplicación exclusiva para los Contadores Públicos que se dedican al ejercicio profesional en los SECTORES ACADÉMICO, EMPRESARIAL, GUBERNAMENTAL u OTROS.

### PUNTOS A CUBRIR EN EL PERIODO

CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO: 40 PUNTOS O MÁS

- **Sector académico de tiempo completo o investigadores:**

**10 puntos** o más deberán cubrirse con capacitación recibida en el área de su especialidad.

**5 puntos** deberán ser en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales.

**25 puntos** o más puede reunirlos en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión, de acuerdo con la Tabla de Puntuación.

- **Sector empresarial, gubernamental u otros:**

**10 puntos** o más deberán cubrirse con capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad.

**5 puntos** deberán ser en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales.

**25 puntos** o más puede reunirlos en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión, de acuerdo con la Tabla de Puntuación.

CUMPLIMIENTO PARA REFRENDAR LA CERTIFICACIÓN: 50 PUNTOS O MÁS

- **Sector académico de tiempo completo o investigadores:**

**20 puntos** o más deberán cubrirse con capacitación recibida en el área de su especialidad.

**5 puntos** deberán ser en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales.

**25 puntos** o más puede reunirlos en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión, de acuerdo con la Tabla de Puntuación.

- **Sector empresarial, gubernamental y otros:**

**20 puntos** o más deberán cubrirse con capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad.

**5 puntos** deberán ser en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales.

**25 puntos** o más puede reunirlos en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión, de acuerdo con la Tabla de Puntuación.

El formato de la Manifestación debe llenarse a máquina o digitalmente y corresponder al ejercicio que se informa.

## INSTRUCCIONES DE LLENADO

---

### ENCABEZADO

1. Seleccionar el sector profesional en el que desempeña sus actividades: académico, empresarial, gubernamental u otros (especificar).
2. Escribir el año del periodo que se informa.
3. Escribir el nombre completo del Colegio de Contadores Públicos federado al IMCP al que pertenece.
4. Anotar el área de su especialidad (ver punto 5 de este Instructivo).

### ÁREA CENTRAL

#### ACTIVIDAD DESARROLLADA

5. **Área de especialidad:** consiste en la materia, rama o actividad profesional de la Contaduría Pública, a la que el asociado se dedica principalmente.
  - Si el asociado no tiene una especialidad definida, deberá indicar las materias de contabilidad, fiscal y auditoría, como área de especialidad.
  - Anotar esta misma especialidad en su Manifestación anual para el cumplimiento de la Norma, a que se hace referencia en el punto 4 de este Instructivo.
  - Anotar el nombre del curso recibido o impartido o la actividad desarrollada.

#### INSTITUCIÓN CAPACITADORA

6. **Nombre:** deberá anotar el nombre de la institución donde se recibió, se impartió o se desarrolló la actividad correspondiente.

7. **Número de registro:** en caso de que el curso se haya tomado o impartido en alguna de las Capacitadoras autorizadas y registradas ante la Federada, indicar su número de registro.
8. **Fecha o periodo:** corresponde a la fecha cuando se recibió o impartió el curso o la capacitación o actividad desarrollada.
9. **Horas:** indicar el total de horas de duración del curso o la capacitación o actividad desarrollada.
10. **Valuación:** corresponde al valor en puntos que, de acuerdo con la Tabla de Puntuación, se asigna a las horas obtenidas por capacitación recibida o impartida, o por la actividad desarrollada (para determinar la valuación correcta debe consultar la Tabla de Puntuación mencionada).
11. **Subtotal 1:** corresponde a la suma de los puntos obtenidos por capacitación recibida o impartida en los diferentes cursos o actividades manifestados en el área de su especialidad, correspondiente al punto 5 de este Instructivo.
12. **Ética y Responsabilidades Profesionales:** 5 puntos o más corresponde a los puntos obligatorios de esa materia (Código de Ética Profesional, Norma de Control de Calidad, Norma de Desarrollo Profesional Continuo y los temas incluidos en el artículo 2.4 del Reglamento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo).
13. **Subtotal 2:** corresponde a la suma de los puntos obtenidos por capacitación recibida o impartida en los diferentes cursos o actividades manifestadas en el área de Ética y Responsabilidades Profesionales.
14. **Puntos restantes:** 25 puntos o más corresponde a los puntos complementarios obtenidos para llegar al total mínimo de 40 o 50 puntos, puede reunirlos en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión, de acuerdo con la Tabla de Puntuación.
15. **Subtotal 3:** corresponde a la suma de los puntos complementarios obtenidos.
16. **Punto 4 EADPC:** En caso de que el asociado haya solicitado y aprobado el Examen de Actualización del que habla el artículo 2.7 de la Norma y el apartado V, primer párrafo de la Tabla de Puntuación, se deberá anotar en el recuadro los 40 puntos necesarios para su cumplimiento y pasará esta misma cantidad al Total.
17. **Punto 5 EUC:** En caso de que el asociado haya solicitado y aprobado el Examen Uniforme de Certificación previsto en el apartado V, segundo párrafo de la Tabla de Puntuación, se deberá anotar en el recuadro los 50 puntos necesarios para su cumplimiento y pasará esta misma cantidad al Total.
18. **Total:** corresponde a la suma de los subtotales 1, 2 y 3 (a que se refieren los puntos 11, 13 y 15 de este Instructivo) obtenidos en los apartados de la Manifestación.



19. Estampar la firma del Contador Público que manifiesta.
20. Anotar la fecha de entrega de la Manifestación en las instalaciones de la Federada.

## **ÁREA LATERAL IZQUIERDA**

### DATOS PERSONALES

Respecto del Contador Público que manifiesta:

21. Anotar su nombre completo: apellido paterno, materno y nombre.
22. Indicar su domicilio profesional.
23. Anotar el número de teléfono en el que puede ser localizado.
24. Anotar su dirección de correo electrónico.

### REGISTROS

Respecto del Contador Público que manifiesta:

25. Indicar su clave del Registro Federal de Contribuyentes.
26. Escribir el número de asociado que le fue asignado por la Federada.
27. Indicar si cuenta con certificación general o no.
28. Anotar el número de certificado general que le fue otorgado por el IMCP, en su caso.

## **NOTAS IMPORTANTES**

- La valuación de las actividades realizadas deberá, necesariamente, basarse en la Tabla de Puntuación vigente, aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del IMCP.
- Cuando las actividades profesionales se desempeñen en organismos distintos a la Federada, se debe comprobar documentalmente el puntaje, adjuntando a su Manifestación, copia de las constancias respectivas.
- La Manifestación deberá entregarse en el mes de enero del año siguiente al del cumplimiento, directamente en el área de DPC de la Federada, debidamente firmada, con las copias señaladas en el punto anterior, en su caso.



# Formato DPC-3-1: Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP, para la acreditación de la evaluación del Contador Público Autorizado para efectos del IMSS

FORMATO DPC 3-1

**INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.**  
**MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN DE LA EVALUACIÓN PARA OBTENER EL REGISTRO COMO CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA DICTAMINAR PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.**  
 ART. 154 FRACC. III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN.  
**SECTOR INDEPENDIENTE QUE DESEA DICTAMINAR PARA EFECTOS DEL IMSS E INSCRIBIRSE POR PRIMERA VEZ AL REGISTRO:**

Período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de \_\_\_\_\_  
 Nombre del Colegio \_\_\_\_\_



**DATOS PERSONALES**

NOMBRE: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

ESTADO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

**REGISTROS**

R.F.C. \_\_\_\_\_

ASOCIADO NUMERO: \_\_\_\_\_



ACTIVIDAD DESARROLLADA	NOMBRE	N° DE REGISTRO	FECHA O PERÍODO	HORAS	PUNTOS SOLICITADOS	VALUACIÓN
ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN EN TEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL						
De la Incorporación al Seguro Social					1	
De la Emisión y Pago de Cuotas					2	
De la Clasificación de Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo					2	
Del Salario Base de Cotización					4	
De los Sujetos de Aseguramiento					3	
Del Dictamen para efectos del Seguro Social					8	
Normas Profesionales para emitir el Dictamen					4	
					<b>1 SUBTOTAL</b>	(24 PUNTOS O MÁS)
<b>OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS</b>						
					<b>2 SUBTOTAL</b>	(24 PUNTOS O MÁS)
					<b>TOTAL</b>	(24 PUNTOS O MÁS)

**DPC** CPA OBTENCIÓN DE REGISTRO IMSS: 24 PUNTOS

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA MANIFESTACIÓN ES VERAZ

\_\_\_\_\_ FIRMA

\_\_\_\_\_ FECHA

A LA PRESENTE MANIFESTACIÓN SE DEBE ASISTIR CON UNA COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LOS PUNTOS CUANDO NO HAYAN SIDO OTORGADOS POR LA FEDERACIÓN A QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO. ASOCIADAMENTE SE DEBE ASISTIR CON UN LIBRO DE CANCELACIÓN DE PUNTOS EN EL QUE SE DEBE REGISTRAR EL CANCELAMIENTO DE LOS PUNTOS OTORGADOS EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE. EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS DEL FORMATO SEAN INSUFICIENTES, AGREGAR ANEXO CON LA INFORMACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR. PARA EL LLENADO DEL FORMATO CONSULTAR EL INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE.

# Instructivo para el llenado del formato de Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP, para la acreditación de la evaluación del Contador Público Autorizado para efectos del IMSS (Formato DPC-3-1)

---

## INTRODUCCIÓN

El formato DPC-3-1 y el presente instructivo son exclusivamente para los Contadores Públicos que se dedican al ejercicio profesional del SECTOR INDEPENDIENTE, que pretendan obtener la autorización para dictaminar para efectos del Seguro Social.

## PUNTOS A CUBRIR:

CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO: 24 PUNTOS O MÁS

**24 puntos o más** en temas de SEGURIDAD SOCIAL. Deberán cubrirse con capacitación recibida o impartida en temas de seguridad social; participación en comisiones técnicas de seguridad social, en dirección de tesis, estudios o trabajos de investigación en temas relativos al seguro social; elaboración de artículos, libros, revistas y/o boletines relacionados con temas seguridad social.

El formato de la Manifestación debe llenarse a máquina o digitalmente y corresponder al ejercicio que se informa.

## INSTRUCCIONES DE LLENADO

---

### ENCABEZADO

1. Formato exclusivo para los Contadores Públicos dedicados al ejercicio profesional independiente, que pretendan obtener la autorización para dictaminar para efectos del Seguro Social.
2. Escribir el año del periodo que informa.
3. Escribir el nombre completo del Colegio de Contadores Públicos federado al IMCP al que pertenece.

### ÁREA CENTRAL

CAPACITACIÓN RECIBIDA O IMPARTIDA EN TEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

La capacitación recibida o impartida deberá cubrir los temas relacionados con el IMSS en su carácter de autoridad fiscal, señalándose de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

Temas	Distribución de los 24 puntos
<b>1) Incorporación al seguro social</b>	1
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generalidades del régimen obligatorio</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• IMSS desde su empresa (IDSE)</li> </ul>	
<b>2) Emisión y pago de cuotas</b>	2
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Único de Autodeterminación (SUA)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguro de enfermedades y maternidad</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguro de invalidez y vida</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguro de guarderías y de las prestaciones sociales</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infracciones, sanciones y delitos</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago diferido o en parcialidades</li> </ul>	
<b>3) Clasificación de empresas</b>	2
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguro de riesgos de trabajo</li> </ul>	
<b>4) Salario Base de Cotización</b>	4
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bases de cotización y cuotas</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdos del Consejo Técnico aplicables</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Regímenes especiales (campo, transporte, etc.)</li> </ul>	
<b>5) Sujetos de aseguramiento</b>	1
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disposiciones generales</li> </ul>	
<b>6) Ley Federal del Trabajo</b>	2
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principios generales</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relaciones individuales de trabajo</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condiciones de trabajo</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajos especiales</li> </ul>	
<b>7) Dictamen para efectos del Seguro Social</b>	8
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disposiciones generales</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requisitos para dictaminar</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aviso para dictaminar</li> </ul>	

Temas	Distribución de los 24 puntos
• Dictamen	
• Resoluciones	
• Sanciones	
• Normas profesionales para la emisión del dictamen que le son aplicables, de conformidad con la Ley del IMSS y el Reglamento de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización	4
<b>Totales</b>	<b>24</b>

Para efectos de la evaluación se considerarán los siguientes eventos:

- a) Participar en foros de especialistas en seguridad social que organicen los Colegios Federados, considerando específicamente los temas relacionados con el IMSS.
- b) Participar en seminarios, diplomados, especialidades, jornadas o cursos similares, que se impartan en materia de seguridad social en los Colegios Federados o las capacitadoras autorizadas por las Federadas, y que consideren los temas arriba citados.
- c) Participar en eventos técnicos relacionados con las normas contables y de auditoría aplicables a la Contaduría Pública organizada.
- d) Cursar dentro de un diplomado, maestría o especialidad, la materia relacionada con el Seguro Social.

#### OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS

- e) Participar en la dirección de tesis, estudios, trabajos de investigación, de temas relativos al Seguro Social.
- f) Producir artículos, libros, revistas y/o boletines, relacionados con los temas de seguridad social incluidos anteriormente.
- g) Participar activamente en la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social del IMCP, de Colegios Federados o de las Vicepresidencias Regionales del IMCP.

La acreditación de la evaluación se conseguirá como instructor o participante en los eventos citados, así como autor o coautor de la producción realizada, de acuerdo con la Tabla de Puntuación vigente de la NDPC: para cursos impartidos, dos puntos por hora efectiva y para cursos recibidos, un punto por hora efectiva.

## INSTITUCIÓN CAPACITADORA

4. **Nombre:** deberá anotar el nombre de la institución donde se recibió, se impartió o se desarrolló la actividad correspondiente.
5. **Número de registro:** en su caso, anotar el número del registro de las Capacitadoras autorizadas y registradas ante la Federada.
6. **Fecha o periodo:** corresponde a la fecha cuando se recibió o impartió el curso, o la capacitación o actividad desarrollada.
7. **Horas:** indicar el total de horas de duración del curso o la capacitación o actividad desarrollada.
8. **Valuación:** corresponde al valor en puntos que, de acuerdo con la Tabla de Puntuación, se asigna a las horas obtenidas por capacitación recibida (un punto por hora) o impartida (dos puntos por hora las dos primeras veces que se imparta el mismo evento), o por la actividad desarrollada (para determinar la valuación correcta debe consultar la Tabla de Puntuación mencionada).
9. **Total:** corresponde a la suma de los puntos obtenidos por capacitación recibida o impartida en los diferentes cursos o actividades manifestados.
10. **Firma:** estampar la firma del Contador que manifiesta.
11. **Fecha:** anotar la fecha de entrega de la Manifestación en las instalaciones de la Federada.

## ÁREA LATERAL IZQUIERDA

### DATOS PERSONALES

Respecto del Contador Público que manifiesta:

12. Anotar el nombre completo: apellido paterno, materno y nombre.
13. Indicar su domicilio profesional.
14. Anotar el número de teléfono en el que puede ser localizado.
15. Anotar su dirección de correo electrónico.

### REGISTROS

Respecto del Contador Público que manifiesta:

16. Indicar su clave del Registro Federal de Contribuyentes.
17. Escribir el número de asociado que le fue asignado por la Federada.

## NOTAS IMPORTANTES

- La valuación de las actividades realizadas deberá, necesariamente, basarse en la Tabla de Puntuación aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del IMCP.
- El asociado deberá identificar sus actividades, y la Federada verificará que se haya dado el debido cumplimiento, en términos de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP, así como en los Criterios para la Evaluación y Acreditación de Contador Público, para efectos de emitir la constancia de acreditación de la evaluación del Contador Público para efectos del IMSS.
- Cuando las actividades profesionales se desarrollen en organismos distintos a la Federada, deberá comprobarse documentalmente el puntaje, adjuntando a su Manifestación, copia de las constancias respectivas.
- La Manifestación deberá entregarse en el mes de enero del año siguiente al del cumplimiento, directamente en el área de DPC de la Federada, debidamente firmada, con las copias señaladas en el punto anterior, en su caso.





## Instructivo para el llenado del formato de la Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP para la acreditación de la evaluación del Contador Público para mantener su registro como Contador Público Autorizado para dictaminar para efectos del IMSS (Formato DPC-3-2)

---

### INTRODUCCIÓN

El formato DPC-3-2 y el presente instructivo son de aplicación exclusiva para los Contadores Públicos que se dedican al ejercicio profesional del SECTOR INDEPENDIENTE, que desean mantener su registro como Contador Público Autorizado para dictaminar para efectos del Seguro Social.

### PUNTOS A CUBRIR EN EL PERIODO:

CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO: 8 PUNTOS O MÁS

**8 puntos o más** en temas de SEGURIDAD SOCIAL. Deberán cubrirse con capacitación recibida o impartida en temas de seguridad social; participación en comisiones técnicas de seguridad social, en dirección de tesis, estudios o trabajos de investigación en temas relativos al seguro social; elaboración de artículos, libros, revistas y/o boletines relacionados con temas seguridad social.

El formato de la Manifestación debe llenarse a máquina o digitalmente y corresponder al ejercicio que se informa.

### INSTRUCCIONES DE LLENADO

---

#### ENCABEZADO

1. Formato exclusivo para los Contadores Públicos dedicados al ejercicio profesional independiente, autorizados para dictaminar para efectos del Seguro Social.
2. Escribir el año del periodo que informa.
3. Escribir el nombre completo del Colegio de Contadores Públicos federado al IMCP al que pertenece.

#### ÁREA CENTRAL

##### CAPACITACIÓN RECIBIDA O IMPARTIDA EN TEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

La capacitación recibida o impartida deberá cubrir los temas relacionados con el IMSS en su carácter de autoridad fiscal, señalándose de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

Temas	Distribución de los 8 puntos
<b>1) Incorporación al seguro social</b>	Distribución libre
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generalidades del régimen obligatorio</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• IMSS desde su empresa (IDSE)</li> </ul>	
<b>2) Emisión y pago de cuotas</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Único de Autodeterminación (SUA)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguro de enfermedades y maternidad</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguro de invalidez y vida</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguro de guarderías y de las prestaciones sociales</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infracciones, sanciones y delitos</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago diferido o en parcialidades</li> </ul>	
<b>3) Clasificación de empresas</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguro de riesgos de trabajo</li> </ul>	
<b>4) Salario Base de Cotización</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bases de cotización y cuotas</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdos del Consejo Técnico aplicables</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Regímenes especiales (campo, transporte, etc.)</li> </ul>	
<b>5) Sujetos de aseguramiento</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disposiciones generales</li> </ul>	
<b>6) Ley Federal del Trabajo</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principios generales</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relaciones individuales de trabajo</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condiciones de trabajo</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajos especiales</li> </ul>	
<b>7) Dictamen para efectos del Seguro Social</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disposiciones generales</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requisitos para dictaminar</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aviso para dictaminar</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dictamen</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resoluciones</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sanciones</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normas profesionales para la emisión del dictamen que le son aplicables, de conformidad con la Ley del IMSS y el Reglamento de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización</li> </ul>	
<b>Totales</b>	<b>8</b>

Para efectos de la evaluación se considerarán los siguientes eventos:

- a) Participar en foros de especialistas en seguridad social que organicen los Colegios Federados, considerando específicamente los temas relacionados con el IMSS.
- b) Participar en seminarios, diplomados, especialidades, jornadas o cursos similares, que se impartan en materia de seguridad social en los Colegios Federados o las capacitadoras autorizadas por las Federadas, y que consideren los temas arriba citados.
- c) Participar en eventos técnicos relacionados con las normas contables y de auditoría aplicables a la Contaduría Pública organizada.
- d) Cursar dentro de un diplomado, maestría o especialidad, la materia relacionada con el Seguro Social.

#### OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS

- e) Participar en la dirección de tesis, estudios, trabajos de investigación, de temas relativos al Seguro Social.
- f) Producir artículos, libros, revistas y/o boletines, relacionados con los temas de seguridad social incluidos anteriormente.
- g) Participar activamente en la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social del IMCP, de Colegios Federados o de las Vicepresidencias Regionales del IMCP.

La acreditación de la evaluación se conseguirá como instructor o participante en los eventos citados, así como autor o coautor de la producción realizada, de acuerdo con la Tabla de Puntuación vigente de la NDPC: para cursos impartidos, dos puntos por hora efectiva y para cursos recibidos, un punto por hora efectiva.

#### INSTITUCIÓN CAPACITADORA

4. **Nombre:** deberá anotar el nombre de la institución donde se recibió, se impartió o se desarrolló la actividad correspondiente.
5. **Número de registro:** en su caso, anotar el número del registro de las Capacitadoras autorizadas y registradas ante la Federada.
6. **Fecha o periodo:** corresponde a la fecha cuando se recibió o impartió el curso, o la capacitación o actividad desarrollada.
7. **Horas:** indicar el total de horas de duración del curso o la capacitación o actividad desarrollada.

8. **Valuación:** corresponde al valor en puntos que, de acuerdo con la Tabla de Puntuación, se asigna a las horas obtenidas por capacitación recibida (un punto por hora) o impartida (dos puntos por hora las dos primeras veces que se imparta el mismo evento), o por la actividad desarrollada (para determinar la valuación correcta debe consultar la Tabla de Puntuación mencionada).
9. **Total:** corresponde a la suma de los puntos obtenidos por capacitación recibida o impartida en los diferentes cursos o actividades manifestados.
10. **Firma:** estampar la firma del Contador que manifiesta.
11. **Fecha:** anotar la fecha de entrega de la Manifestación en las instalaciones de la Federada.

## ÁREA LATERAL IZQUIERDA

### DATOS PERSONALES

Respecto del Contador Público que manifiesta:

12. Anotar el nombre completo: apellido paterno, materno y nombre.
13. Indicar su domicilio profesional.
14. Anotar el número de teléfono en el que puede ser localizado.
15. Anotar su dirección de correo electrónico.

### REGISTROS

Respecto del Contador Público que manifiesta:

16. Indicar su número de registro para dictaminar otorgado por el IMSS.
17. Indicar su clave del Registro Federal de Contribuyentes.
18. Escribir el número de asociado que le fue asignado por la Federada.

## NOTAS IMPORTANTES

- La valuación de las actividades realizadas deberá, necesariamente, basarse en la Tabla de Puntuación aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del IMCP.
- El asociado deberá identificar sus actividades, y la Federada verificará que se haya dado el debido cumplimiento, en términos de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP, así como en los Criterios para la Evaluación y Acreditación de Contador Público, para efectos de emitir la constancia de acreditación de la evaluación del Contador Público para efectos del IMSS.

- Cuando las actividades profesionales se desarrollen en organismos distintos a la Federada, se debe comprobar documentalmente el puntaje, adjuntando a su Manifestación, copia de las constancias respectivas.
- La Manifestación deberá entregarse en el mes de enero del año siguiente al del cumplimiento, directamente en el área de DPC de la Federada, debidamente firmada, con las copias señaladas en el punto anterior, en su caso.

# Formato DPC-4: Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP para Contadores Públicos certificados por disciplinas del sector independiente

FORMATO DPC-4

**INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.**  
MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO

**FORMATO EXCLUSIVO PARA CONTADORES PÚBLICOS CERTIFICADOS POR DISCIPLINAS DEDICADOS AL SECTOR INDEPENDIENTE**

Período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de \_\_\_\_\_  
De acuerdo con los Estatutos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y del \_\_\_\_\_  
proporciono la siguiente información: Nombre del Colegio \_\_\_\_\_

DISCIPLINA:	COSTOS FISCAL	FINANZAS EMPRESARIALES	NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	LFPIORPI	CONTABILIDAD Y AUDITORIA GUBERNAMENTALES
					CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

NÚMERO DE CERTIFICADO POR DISCIPLINA: \_\_\_\_\_

ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN: \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD DESARROLLADA: \_\_\_\_\_ INSTITUCIÓN CAPACITADORA \_\_\_\_\_

ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN (CAPACITACIÓN RECIBIDA O IMPARTIDA)

NOMBRE \_\_\_\_\_

VALUACIÓN \_\_\_\_\_

HORAS \_\_\_\_\_

FECHA O PERÍODO \_\_\_\_\_

N° DE REGISTRO \_\_\_\_\_

1 SUBTOTAL \_\_\_\_\_ (en PUNTOS O MAS)

2 SUBTOTAL \_\_\_\_\_ (en PUNTOS O MAS)

3 SUBTOTAL \_\_\_\_\_ (en PUNTOS O MAS)

4 ECD \_\_\_\_\_

TOTAL \_\_\_\_\_ (en PUNTOS O MAS)

PUNTOS RESTANTES \_\_\_\_\_

**DPC PARA REFRENDAR CERTIFICACIÓN Y ECD: 65 PUNTOS**

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA MANIFESTACIÓN ES VERAZ  
FECHA \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_

A LA PRESENTE MANIFESTACIÓN SE DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LOS PUNTOS MÍNIMOS CUANDO NO HAYAN SIDO OTORGADOS POR LA FEDERADA A QUE PERTENECE EL PROFESIONISTA. ADICIONALMENTE, LA FEDERADA PODRÁ SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUANDO ASÍ LO CONSIDERE, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 24 DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO.

EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS DEL FORMATO SEAN INSUFICIENTES, AGREGAR ANEXO CON LA INFORMACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR. PARA EL LLENADO DEL FORMATO, CONSULTAR EL INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE.



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

DATOS PERSONALES

NOMBRE: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

ESTADO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

REGISTROS

R.F.C.: \_\_\_\_\_

ASOCIADO NUMERO: \_\_\_\_\_

CERTIFICADO GENERAL

SI  NO

NUMERO DEL CERTIFICADO GENERAL: \_\_\_\_\_



# Instructivo para el llenado del formato de la Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP para Contadores Públicos certificados por disciplinas del sector independiente (Formato DPC-4)

---

## INTRODUCCIÓN

El formato DPC-4 y el presente instructivo son exclusivamente para los Contadores Públicos Certificados por Disciplinas y que se dedican al ejercicio profesional del SECTOR INDEPENDIENTE.

## PUNTOS A CUBRIR EN EL PERIODO

CUMPLIMIENTO PARA REFRENDAR CERTIFICACIÓN: 65 PUNTOS O MÁS

**40 puntos** deberán cubrirse con capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad.

**5 puntos** deberán ser en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales.

**20 puntos** puede reunirlos en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión, de acuerdo con la Tabla de Puntuación.

El formato de la Manifestación debe llenarse a máquina o digitalmente y corresponder al ejercicio que se informa.

## INSTRUCCIONES DE LLENADO

---

### ENCABEZADO

1. Formato exclusivo para el ejercicio profesional del SECTOR INDEPENDIENTE.
2. Escribir el año del periodo que se informa.
3. Escribir el nombre completo del Colegio de Contadores Públicos federado al IMCP al que pertenece.
4. Anotar el área de su especialidad (ver punto 5 de este Instructivo).

### ÁREA CENTRAL

#### ACTIVIDAD DESARROLLADA

5. **Área de especialidad:** consiste en la materia, rama o actividad profesional de la Contaduría Pública, a la que el asociado se dedica principalmente y por la que cuenta con su Certificación por disciplinas.



- Anotar esta misma especialidad en su Manifestación anual para el cumplimiento de la Norma, a que se hace referencia en el punto 4 de este Instructivo.
- Anotar el nombre del curso recibido o impartido o la actividad desarrollada.

## INSTITUCIÓN CAPACITADORA

6. **Nombre:** deberá anotar el nombre de la institución donde se recibió, se impartió o se desarrolló la actividad correspondiente.
7. **Número de registro:** en caso de que el curso se haya tomado o impartido en alguna de las Capacitadoras autorizadas y registradas ante la Federada, indicar su número de registro.
8. **Fecha o periodo:** corresponde a la fecha cuando se recibió o impartió el curso o la capacitación o actividad desarrollada.
9. **Horas:** indicar el total de horas de duración del curso o la capacitación o actividad desarrollada.
10. **Valuación:** corresponde al valor en puntos que, de acuerdo con la Tabla de Puntuación, se asigna a las horas obtenidas por capacitación recibida o impartida, o por la actividad desarrollada (para determinar la valuación correcta debe consultar la Tabla de Puntuación mencionada).
11. **Subtotal 1:** corresponde a la suma de los puntos obtenidos por capacitación recibida o impartida en los diferentes cursos o actividades manifestados en el área de su especialidad, correspondiente al punto 5 de este Instructivo.
12. **Ética y Responsabilidades Profesionales:** 5 puntos o más corresponde a los puntos obligatorios de esa materia (incluye al Código de Ética Profesional, Norma de Control de Calidad, Norma de Desarrollo Profesional Continuo y los temas incluidos en el artículo 2.4 del Reglamento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo).
13. **Subtotal 2:** corresponde a la suma de los puntos obtenidos por capacitación recibida o impartida en los diferentes cursos o actividades manifestadas en el área de Ética y Responsabilidades Profesionales.
14. **Puntos restantes:** 20 puntos o más corresponde a los puntos complementarios obtenidos para llegar al total mínimo de 55 o 65 puntos, puede reunirlos en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión, de acuerdo con la Tabla de Puntuación.
15. **Subtotal 3:** corresponde a la suma de los puntos complementarios obtenidos.
16. **Punto 4 ECD:** En caso de que el asociado haya solicitado y aprobado el Examen de Certificación por Disciplinas previsto en el apartado V, tercer párrafo

de la Tabla de Puntuación, se deberá anotar en el recuadro los 65 puntos necesarios para su cumplimiento y pasará esta misma cantidad al Total.

17. **Total:** corresponde a la suma de los subtotales 1, 2 y 3 (a que se refieren los puntos 11, 13 y 15 de este Instructivo) obtenidos en los apartados de esta Manifestación.
18. Estampar la firma del Contador que manifiesta.
19. Anotar la fecha de entrega de la Manifestación en las instalaciones de la Federada.

## ÁREA LATERAL IZQUIERDA

### DATOS PERSONALES

Respecto del Contador Público que manifiesta:

20. Anotar su nombre completo: apellido paterno, materno y nombre.
21. Indicar su domicilio profesional.
22. Anotar el número de teléfono en el que puede ser localizado.
23. Anotar su dirección de correo electrónico.

### REGISTROS

Respecto del Contador Público que manifiesta:

24. Indicar su clave del Registro Federal de Contribuyentes.
25. Escribir el número de asociado que le fue asignado por la Federada.
26. Indicar si cuenta con certificación general o no.
27. Anotar el número de certificado general que le fue otorgado por el IMCP, en su caso.

## NOTAS IMPORTANTES

- La valuación de las actividades realizadas deberá, necesariamente, basarse en la Tabla de Puntuación aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del IMCP.
- Cuando las actividades profesionales se desempeñen en organismos distintos a la Federada, se debe comprobar documentalmente el puntaje, adjuntando a su Manifestación, copia de las constancias respectivas.
- La Manifestación deberá entregarse en el mes de enero del año siguiente al del cumplimiento, directamente en el área de DPC de la Federada, debidamente firmada, con las copias señaladas en el punto anterior, en su caso.

# Formato DPC-5: Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP para Contadores Públicos certificados por disciplinas que laboran en los sectores académico, empresarial, gubernamental u otros

FORMATO DPC-5

**INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.**  
 MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO

**FORMATO EXCLUSIVO PARA CONTADORES PÚBLICOS CERTIFICADOS POR DISCIPLINAS DEDICADOS A LOS SECTORES:**

ACADÉMICO     EMPRESARIAL     GUBERNAMENTAL     OTRO: (Especificar) \_\_\_\_\_  
 Período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de \_\_\_\_\_  
 De acuerdo con los Estatutos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y del \_\_\_\_\_  
 proporción a la siguiente información: Nombre del Colegio \_\_\_\_\_

DISCIPLINA:  COSTOS     FINANZAS EMPRESARIALES     LFPIORPI     CONTABILIDAD Y AUDITORIA GUBERNAMENTALES  
 FISCAL     NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA     CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

NÚMERO DE CERTIFICADO POR DISCIPLINA: \_\_\_\_\_

ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN: \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD DESARROLLADA \_\_\_\_\_ INSTITUCIÓN CAPACITADORA \_\_\_\_\_

ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN (CAPACITACIÓN RECIBIDA O IMPARTIDA) \_\_\_\_\_ NOMBRE \_\_\_\_\_ N° DE REGISTRO \_\_\_\_\_ FECHA O PERÍODO \_\_\_\_\_ HORAS \_\_\_\_\_ VALUACIÓN \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

ESTADO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

1 SUBTOTAL (20 PUNTOS O MÁS)

2 SUBTOTAL (15 PUNTOS O MÁS)

3 SUBTOTAL (20 PUNTOS O MÁS)

4 ECD

TOTAL (20 PUNTOS O MÁS)

DPC PARA REFRENDAR CERTIFICACIÓN Y ECD: 50 PUNTOS

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTA MANIFESTACION ES VERAZ

FECHA \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

A LA PRESENTE MANIFESTACIÓN SE DEBE ADJUNTAR COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPLIARE LOS PUNTOS MÍNIMOS OTORGADOS POR LA REFERENCIA A QUE PERTENECE EL PROFESIONISTA ADICIONALMENTE LA REFERENCIA DEBE SER COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUANDO ASÍ LO CONSIGNARE. SE CONSIDERARÁ CON EL ART. 2 DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO. EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS DEL FORMATO SEAN INSUFICIENTES, AGREGAR ANEXO CON LA INFORMACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA EL LLENADO DEL FORMATO, CONSULTAR EL INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE.



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

DATOS PERSONALES

NOMBRE: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

ESTADO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

REGISTROS

R.F.C.: \_\_\_\_\_

ASOCIADO NÚMERO: \_\_\_\_\_

CERTIFICADO GENERAL  
 SI     NO

NÚMERO DEL CERTIFICADO GENERAL: \_\_\_\_\_



DPC  
 DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO

# Instructivo para el llenado del formato de la Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP para Contadores Públicos certificados por disciplinas que laboran en los sectores académico, empresarial, gubernamental u otros (Formato DPC-5)

---

## INTRODUCCIÓN

El formato DPC-5 y el presente instructivo son para uso exclusivo de los Contadores Públicos que obtuvieron la Certificación Profesional por Disciplinas dedicados a los SECTORES ACADÉMICO, EMPRESARIAL, GUBERNAMENTAL u OTROS.

## PUNTOS A CUBRIR EN EL PERIODO

CUMPLIMIENTO PARA REFRENDAR LA CERTIFICACIÓN: 50 PUNTOS O MÁS

### Sector académico de tiempo completo o investigadores:

**20 puntos o más** de capacitación recibida en el área de su especialidad.

**5 puntos** deberán ser en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales.

**25 puntos o más** en cualquiera de las opciones que establece la Tabla de Puntuación, incluidas las de su disciplina.

### Sector empresarial, gubernamental u otros:

**20 puntos o más** de capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad.

**5 puntos** deberán ser en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales.

**25 puntos o más** en cualquiera de las opciones que establece la Tabla de Puntuación, incluidas las de su disciplina.

El formato de la Manifestación debe llenarse a máquina o digitalmente y corresponder al ejercicio que se informa.

## INSTRUCCIONES DE LLENADO

---

### ENCABEZADO

1. Formato exclusivo para el ejercicio profesional en los sectores académico, empresarial, gubernamental u otros (especificar).

2. Escribir el año del periodo que se informa.
3. Escribir el nombre completo del Colegio de Contadores Públicos federado al IMCP al que pertenece.
4. Seleccionar la disciplina en la cual se certificó.
5. Anotar el número de certificado en esa disciplina.

## ÁREA CENTRAL

### ACTIVIDAD DESARROLLADA

6. **Área de especialidad:** consiste en la materia, rama o actividad profesional de la Contaduría Pública, a la que el asociado se dedica principalmente y por la que cuenta con su Certificación por disciplinas.
  - Anotar esta misma especialidad en su Manifestación anual para el cumplimiento de la Norma, a que se hace referencia en el punto 4 de este Instructivo.
  - Anotar el nombre del curso recibido o impartido o la actividad desarrollada.

### INSTITUCIÓN CAPACITADORA

7. **Nombre:** deberá anotar el nombre de la institución donde se recibió, se impartió o se desarrolló la actividad correspondiente.
8. **Número de registro:** en caso de que el curso se haya tomado o impartido en alguna de las Capacitadoras autorizadas y registradas ante la Federada, indicar su número de registro.
9. **Fecha o periodo:** corresponde a la fecha cuando se recibió o impartió el curso o la capacitación o la actividad desarrollada.
10. **Horas:** indicar el total de horas de duración del curso o la capacitación o actividad desarrollada.
11. **Valuación:** corresponde al valor en puntos que, de acuerdo con la Tabla de Puntuación, se asigna a las horas obtenidas por capacitación recibida o impartida, o por la actividad desarrollada (para determinar la valuación correcta debe consultar la Tabla de Puntuación mencionada).
12. **Subtotal 1:** corresponde a la suma de los puntos obtenidos por capacitación recibida o impartida en los diferentes cursos o actividades manifestados en el área de su especialidad, correspondiente al punto 6 de este Instructivo.
13. **Ética y Responsabilidades Profesionales:** 5 puntos o más corresponde a los puntos obligatorios de esa materia (Código de Ética Profesional, Norma

de Control de Calidad, Norma de Desarrollo Profesional Continuo y los temas incluidos en el artículo 2.4 del Reglamento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo).

14. **Subtotal 2:** corresponde a la suma de los puntos obtenidos por capacitación recibida o impartida en los diferentes cursos o actividades manifestadas en el área de Ética y Responsabilidades Profesionales.
15. **Puntos restantes:** 25 puntos o más corresponde a los puntos complementarios obtenidos para llegar al total de 50 puntos o más. Puede reunirlos en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión, de acuerdo con la Tabla de Puntuación.
16. **Subtotal 3:** corresponde a la suma de los puntos complementarios obtenidos.
17. **Punto 4 ECD:** en caso de que el asociado haya solicitado y aprobado el Examen de Certificación por Disciplinas previsto en el apartado V, tercer párrafo de la Tabla de Puntuación, se deberá anotar en el recuadro los 50 puntos necesarios para su cumplimiento y pasará esta misma cantidad al Total.
18. **Total:** corresponde a la suma de los subtotales 1, 2 y 3 (a que se refieren los puntos 12, 14 y 16 de este Instructivo) de los puntos obtenidos en los apartados de la Manifestación.
19. Estampar la firma del Contador que manifiesta.
20. Anotar la fecha de entrega de la Manifestación en las instalaciones de la Federada.

## ÁREA LATERAL IZQUIERDA

### DATOS PERSONALES

Respecto del Contador Público que manifiesta:

21. Anotar su nombre completo: apellido paterno, materno y nombre.
22. Indicar su domicilio profesional.
23. Anotar el número de teléfono en el que puede ser localizado.
24. Anotar su dirección de correo electrónico.

### REGISTROS

Respecto del Contador Público que manifiesta:

25. Indicar su clave del Registro Federal de Contribuyentes.

26. Escribir el número de asociado que le fue asignado por la Federada.
27. Indicar si cuenta con certificación general o no.
28. Anotar el número de certificado general que le fue otorgado por el IMCP, en su caso.

### **NOTAS IMPORTANTES**

- La valuación de las actividades realizadas deberá, necesariamente, basarse en la Tabla de Puntuación aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del IMCP.
- Cuando las actividades profesionales se desempeñen en organismos distintos a la Federada, se debe comprobar documentalmente el puntaje, adjuntando a su Manifestación, copia de las constancias respectivas.
- La Manifestación deberá entregarse en el mes de enero del año siguiente al del cumplimiento, directamente en el área de DPC de la Federada, debidamente firmada, con las copias señaladas en el punto anterior, en su caso.





# Anexo 3 ■ Formato DPC-6: Informe del cumplimiento de los asociados de la NDPC

<<Logotipo de la Federada>>

## INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE ASOC

No.	Nombre completo del asociado			No. de Asociado	R. F. C.	Certificación General (CPC)		Contabilidad Gubernamental	Auditoría Gubernamental	Costos
	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)			Número	Vigencia			
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
31										
32										
33										
34										
35										
36										
37										
38										
39										
40										
41										
42										
43										
44										
45										
46										
47										
48										
49										
50										
51										
52										
53										
54										
55										
56										
57										
58										
59										
60										
61										
62										
63										
64										
65										
66										
67										
68										
69										
70										
71										
72										
73										
74										
75										
76										
77										
78										
79										
80										

Nombre y firma  
Presidente de la Federada

Nombre  
Vicepresidente Ger

Abreviatura
I = Independiente
E = Empresarial
G = Gubernamental
A = Académicos e Investigadores de medio tiempo o más
O = Otros



## Anexo 4 ■ Modelos para el informe del Auditor Propietario o de Gestión sobre la revisión del cumplimiento de las Federadas de la NDPC

### ■ MODELO 1 [No se pone en el documento]

#### CARTA DE PRESENTACIÓN

[Hoja membretada de la Federada]

C.P.C. \_\_\_\_\_  
Presidente de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP, A.C.  
C.P.C. \_\_\_\_\_  
Auditor de Gestión del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.  
C.P.C. \_\_\_\_\_  
Vicepresidente Regional de la Zona \_\_\_\_\_  
P R E S E N T E.

En cumplimiento por parte del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C. de las disposiciones establecidas en los capítulos Tercero y Sexto de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC) emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 20\_\_\_\_, ante Uds. presentamos los siguientes documentos:

1. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Federada, en materia de Desarrollo Profesional Continuo del año anterior.
2. Informe sobre la evaluación del control interno que tiene establecido la Federada para el cumplimiento de la NDPC.
3. Anexo A: Declaración sobre el cumplimiento por parte del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C., de las disposiciones establecidas en los capítulos Tercero y Sexto de la NDPC emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 20\_\_\_\_.
4. Anexo B: Manifestación del cumplimiento de las responsabilidades de la Federada de la NDPC.
5. Anexo C: Carta de solicitud de información para llevar a cabo la revisión del Auditor Propietario o de Gestión, emitida a más tardar el último día de febrero del año siguiente al que se reporta.

Todo ello como demostración de que el Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C., ha dado cabal cumplimiento de sus responsabilidades, durante el periodo indicado.

Atentamente.

C.P.C. \_\_\_\_\_  
Presidente del Comité Ejecutivo del  
Colegio de Contadores Públicos  
de \_\_\_\_\_, A.C.  
[Anotar la denominación de la Federada]

C.P.C. \_\_\_\_\_  
Presidente de la Comisión de Desarrollo  
Profesional Continuo de la Federada  
[Anotar el cargo que corresponda, según  
los estatutos de la Federada]

Lugar \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

■ **MODELO 2** [No se pone en el documento]

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
DE LA FEDERADA, EN MATERIA DE DESARROLLO PROFESIONAL  
CONTINUO DEL AÑO ANTERIOR**

[Hoja membretada del auditor propietario o de gestión de la Federada]

C.P.C. \_\_\_\_\_  
 Presidente del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C.  
 C.P.C. \_\_\_\_\_  
 Auditor de Gestión del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.  
 C.P.C. \_\_\_\_\_  
 Vicepresidente Regional de la Zona \_\_\_\_\_  
 C.P.C. \_\_\_\_\_  
 Presidente de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.  
**P R E S E N T E.**

He examinado la declaración del Presidente del Comité Ejecutivo y del Presidente de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C., que se acompaña como Anexo A de este informe, bajo el título declaración sobre el cumplimiento por parte del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C., de las disposiciones establecidas en los capítulos Tercero y Sexto de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC) emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 20\_\_\_. El Comité Ejecutivo del mencionado Colegio, es el responsable de darle cumplimiento a los requerimientos de los capítulos Tercero y Sexto de la NDPC. Mi responsabilidad es la de expresar una opinión, con base en mi examen, sobre el cumplimiento del Colegio de dicha normatividad.

Mi examen fue realizado de conformidad con las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que incluyen el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia relativa al cumplimiento, por parte del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C., de las disposiciones establecidas en los capítulos Tercero: De las Federadas y Sexto: De las Capacitadoras, relativos a la NDPC emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., así como la aplicación de otros procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias. Considero que mi examen provee una base razonable para sustentar mi opinión. Asimismo, mi examen no fue realizado para expresar una opinión legal sobre el cumplimiento de las disposiciones específicas descritas en el párrafo anterior por parte del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C.

Para la realización del examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos:

1. Verifiqué que el Colegio tuviera en sus estatutos y reglamentos la obligación de los asociados activos de cumplir con la NDPC.

2. Revisé que el Colegio hubiera implementado las actividades que permitan la actualización del asociado, independientemente de su campo de actuación, según consta en los archivos del Colegio. Adicionalmente, examiné que el Colegio tuviera establecido el control y registro de dichas actividades.
3. Verifiqué que se tuviera constituida una Comisión para difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la NDPC, la que está a cargo del (la) C.P.C.: \_\_\_\_\_.
4. Examiné que dicha Comisión hubiese desarrollado las siguientes actividades:
  - a) Juzgar sobre la idoneidad de las instituciones impartidoras de Desarrollo Profesional Continuo para que fueran aceptadas o continuaran como instituciones capacitadoras reconocidas por el Colegio; para tal efecto, examiné los expedientes correspondientes y la aplicación de los lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP a que se refiere el capítulo III del Reglamento de la NDPC.
  - b) Mantener un programa de difusión de la NDPC a todos los niveles de la membresía, según consta en el informe de la Comisión.
  - c) Apoyar a los asociados en materia de dudas y consultas relacionadas con la aplicación de la NDPC.
  - d) Llevar un control de puntaje acumulado y actualizado de cada uno de los asociados, conforme a la aplicación estricta de la Tabla de Puntuación según consta en los archivos del Colegio.
  - e) Llevar un control sobre la asistencia a los eventos de capacitación que organizó el Colegio; para lo cual verifiqué los registros que aseguren la identidad y la participación de los asistentes.
  - f) Emitir y proporcionar a los asociados, ya sea en forma impresa o electrónica, constancia numerada de participación en las actividades del Colegio, que contenga los requisitos establecidos en la NDPC.
  - g) Tener archivos adecuados en donde se controlen las manifestaciones de cumplimiento y constancias otorgadas, así como la evidencia comprobatoria señalada en la NDPC. Asimismo, contar con la evidencia suficiente de los casos turnados a la Junta de Honor del Colegio.
  - h) Preservar en sus archivos el informe anual de 20\_\_\_, que relaciona los datos personales que establece el artículo 3.3 de la NDPC, de los asociados que cumplieron con tal Norma. Este informe fue elaborado en el mes de \_\_\_\_\_.
  - i) Conservar una relación que respalde las constancias que fueron entregadas a los asociados que cumplieron con la NDPC.
  - j) Poseer la evidencia suficiente que compruebe que la Comisión de DPC del Colegio efectuó revisiones selectivas de la documentación presentada por los asociados que respalde las manifestaciones.

- k) Llevar a cabo el examen con objeto de emitir constancias de cumplimiento de la NDPC, de aquellos asociados no certificados que no ejercieron las opciones a que se refiere la Tabla de Puntuación en sus apartados I, II, III y IV, y que consideran encontrarse actualizados, y que previa solicitud hayan optado por presentar examen de actualización, con resultados satisfactorios.
5. Examiné la solicitud de exceptuación del cumplimiento de la NDPC, en los casos de asociados que tuvieron impedimentos para cumplirla. Asimismo, examiné la resolución emitida por el Comité Ejecutivo del Colegio y, finalmente, verifiqué que la opción ejercida se hubiera celebrado a más tardar en enero de 20\_\_.
  6. Verifiqué que para analizar y resolver las solicitudes previstas en los artículos 2.7 y 2.8 de la NDPC, el Comité Ejecutivo se basó en la opinión razonada que emitió su Comisión de DPC, conservando constancia por escrito de los resultados en ambos casos.
  7. Examiné que en los archivos del Colegio existiera evidencia de la expedición de constancias, que acrediten que el asociado cumplió con la Norma, así como copia de la publicación en el periódico local denominado \_\_\_\_\_, del número de su órgano de difusión (impreso o electrónico), o impresión de la página web oficial del Colegio, en donde se hace mención al cumplimiento de la NDPC y se relacionan por el orden alfabético los nombres de los asociados que la cumplieron.
  8. Examiné la documentación que contiene el envío del informe de cumplimiento de los asociados, que efectuó la Comisión de DPC al Comité Ejecutivo del Colegio el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_. Asimismo, examiné la evidencia documental de las sanciones impuestas por el Comité Ejecutivo del Colegio a los asociados que no cumplieron con la NDPC, en los términos del capítulo 5 de la NDPC.
  9. Examiné copia del informe de cumplimiento de la NDPC por parte de los asociados, que el Comité Ejecutivo del Colegio envió a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., el \_\_\_\_ de marzo de 20\_\_, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.3, fracción VII; 3.6 y 3.7 de la NDPC.
  10. Comprobé que la Comisión de DPC del Colegio, aplicó adecuadamente el procedimiento para la revisión de las manifestaciones del cumplimiento de la NDPC a que se refiere el capítulo V del Reglamento de dicha Norma, así como el apego al procedimiento de revisión del cumplimiento de las Federadas de la NDPC, establecido en el capítulo VI del citado Reglamento.
  11. Comprobé que el Colegio no realizó los actos, actividades o incurrió en las situaciones previstas en la aplicación de situaciones contenidas en el capítulo V del Reglamento de la NDPC, ni el incumplimiento de las disposiciones referidas en el Anexo B de este informe, ya que en caso contrario señalaría en forma circunstanciada la aplicación indebida de cada una de ellas y el incumplimiento de la normatividad aplicable.

El Colegio cumplió con la obligación de enviar el \_\_\_\_\_ de marzo de 20\_\_ a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., los informes sobre el cumplimiento de la NDPC previstos en los artículos 3.6 y 3.7 del capítulo 3: De las Federadas.

[En caso de haber situaciones, hechos o circunstancias que modifiquen la opinión aquí deben insertarse]

En mi opinión, la declaración del Comité Ejecutivo del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C., a la que se hace mención en el primer párrafo, y en la cual se señala que el Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C., ha dado cumplimiento, en todos los aspectos importantes, con las disposiciones establecidas en los capítulos Tercero y Sexto de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 20\_\_, es razonable, con base en el resultado de mi examen efectuado conforme a lo señalado en los párrafos anteriores.

C.P.C. \_\_\_\_\_

Auditor Propietario [o de Gestión] del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C.

Lugar \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

■ **MODELO 3** [No se pone en el documento]

**INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO QUE TENGA ESTABLECIDO LA FEDERADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO**

[Hoja membretada del auditor propietario o de gestión de la Federada]

C.P.C. \_\_\_\_\_

Presidente del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C.

C.P.C. \_\_\_\_\_

Auditor de Gestión del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

C.P.C. \_\_\_\_\_

Vicepresidente Regional de la Zona \_\_\_\_\_

C.P.C. \_\_\_\_\_

Presidente de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

P R E S E N T E.

He examinado la declaración del Presidente del Comité Ejecutivo y del Presidente de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C., que se acompañan como Anexo A de este informe, referida a la efectividad del control interno establecido por el Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C., de acuerdo con las disposiciones establecidas en los capítulos Tercero y Sexto de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 20\_\_\_. El Comité Ejecutivo del mencionado Colegio, es el responsable de darle cumplimiento a los requerimientos de los capítulos Tercero y Sexto de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo. Mi responsabilidad es la de expresar una opinión, con base en mi examen, acerca de la declaración arriba referida, sobre el cumplimiento del Colegio de los requerimientos descritos.

Mi examen fue realizado de conformidad con las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que incluyen el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia relativa a las declaraciones de la administración respecto del cumplimiento, por parte del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C., de las disposiciones establecidas en los capítulos 3: De las Federadas y 6: De las Capacitadoras, relativos a la Norma de Desarrollo Profesional Continuo emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., así como la aplicación de otros procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias. Considero que mi examen provee una base razonable para sustentar mi opinión. Asimismo, mi examen no fue realizado para expresar una opinión legal sobre el cumplimiento de las disposiciones específicas descritas en el párrafo anterior por parte del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C.

Respecto a la efectividad del control interno, este se basa en [incluir un párrafo sobre la descripción de los criterios de control interno existentes en materia de DPC] [Anotar en su caso las deficiencias que modifiquen la opinión].



En mi opinión, la declaración del Presidente del Comité Ejecutivo y del Presidente de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C., sobre la efectividad del control interno establecido en dicho Colegio para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los capítulos Tercero y Sexto de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., ha dado cumplimiento, en todos los aspectos importantes, con los criterios descritos en el párrafo precedente [En caso de haber salvedades debe indicarse exactamente el número de párrafo donde se describieron los criterios] por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 20\_\_.

C.P.C. \_\_\_\_\_

Auditor Propietario [o de Gestión] del Colegio  
de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C.

Lugar \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

■ **MODELO 4** [No se pone en el documento]

**ANEXO A: DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE \_\_\_\_\_, A.C., DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS TERCERO Y SEXTO DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 20\_\_.**

[Hoja membretada de la Federada]

C.P.C. \_\_\_\_\_

Auditor Propietario [o de Gestión] del Colegio de Contadores de \_\_\_\_\_, A.C.  
P R E S E N T E.

En relación con el cumplimiento, por parte del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C., de las disposiciones establecidas en los capítulos Tercero y Sexto relativos a la Norma de Desarrollo Profesional Continuo emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 20\_\_, declaramos que, a nuestro leal saber y entender, el Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C., ha dado cabal cumplimiento a dicha normatividad durante el periodo indicado, según se puede apreciar en la Manifestación del cumplimiento de las responsabilidades de la Federada de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo adjunta. Asimismo, también manifestamos que en nuestro Colegio tenemos establecido un control interno efectivo, por lo que garantizamos el cumplimiento de las responsabilidades en materia de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, conforme a las disposiciones normativas relacionadas, que permiten detectar incumplimientos con las disposiciones efectivas.

C.P.C. \_\_\_\_\_

Presidente del Comité Ejecutivo del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C.

C.P.C. \_\_\_\_\_

Presidente de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C.

[Anotar el cargo que corresponda, según los estatutos de la Federada]

Lugar \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

■ **MODELO 5** [No se pone en el documento]

**ANEXO B: MANIFESTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS  
RESPONSABILIDADES DE LA FEDERADA DE LA NORMA DE DESARROLLO  
PROFESIONAL CONTINUO**

[Hoja membretada de la Federada]

C.P.C. \_\_\_\_\_

Auditor Propietario [o de Gestión] del Colegio de Contadores de \_\_\_\_\_, A.C.

P R E S E N T E.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los capítulos Tercero y Sexto de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 20\_\_\_, manifestamos el cumplimiento de las siguientes responsabilidades de esta Federada.

En la columna de la derecha, se manifiesta el cumplimiento (SÍ), el incumplimiento (NO), o la no aplicación (N/A), de dicha normatividad, anotando en su caso los conceptos de incumplimiento.

**CAPÍTULO TERCERO: DE LAS FEDERADAS**

Artículos de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo	Cumplido		
	(SÍ)	(NO)	(N/A)
3.1 Las Federadas deberán incluir en sus estatutos y reglamentos la obligación de los asociados activos de cumplir con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC).			
3.2 Es responsabilidad de las Federadas el establecimiento del registro y control de las actividades realizadas por sus asociados, para el reconocimiento de los puntos correspondientes, así como de la implementación y ejecución de actividades que permitan a los asociados el cumplimiento de la NDPC. Dichas actividades deberán ser de interés general y de una amplia variedad temática, de tal forma que permita la actualización del asociado, cualquiera que sea el campo de actuación.			
3.3 Las Federadas crearán una comisión que coadyuve a difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la NDPC, que tendrá las siguientes obligaciones:			

Artículos de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo	Cumplido		
	(SÍ)	(NO)	(N/A)
I. Con base en los lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP, a que se refiere el capítulo III del Reglamento de la NDPC, determinar la idoneidad de las instituciones impartidoras de Desarrollo Profesional Continuo para que puedan ser aceptadas y/o continuar como instituciones capacitadoras reconocidas por la Federada, proporcionando oportunamente a la Comisión de DPC del Instituto, la relación de altas, bajas o cancelaciones de las autorizaciones como capacitadoras, para inscribir su situación en el Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP.			
II. Mantener un programa constante de difusión de la NDPC a todos sus asociados, incluyendo cualquier modificación.			
III. Auxiliar a los asociados resolviendo cualquier consulta respecto a la aplicación de la NDPC.			
IV. Llevar los siguientes controles: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La puntuación acumulada de cada uno de los asociados de su participación en las actividades desarrolladas en la Federada y darla a conocer por escrito al asociado que lo solicite.</li> <li>b) La asistencia a los eventos de capacitación que organice la Federada, mediante los registros que aseguren la identidad y la participación de los asistentes, debidamente acreditados, mediante la credencial de asociado de la Federada o de una identificación oficial.</li> </ul>			
V. Emitir y proporcionar a los asociados, ya sea en forma impresa o electrónica, constancia numerada de participación en las actividades de la Federada, que contenga la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre de la Federada.</li> <li>b) Tipo de actividad.</li> <li>c) Nombre del participante.</li> <li>d) Nombre, lugar y fecha del evento.</li> <li>e) Puntos otorgados, según valuación de la Tabla de Puntuación vigente del IMCP.</li> <li>f) Nombre y firma del Presidente de la Federada y, en su caso, del Vicepresidente de Capacitación o su equivalente en la Federada.</li> </ul>			

Artículos de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo	Cumplido		
	(SÍ)	(NO)	(N/A)
<p>VI. Recopilar de cada asociado, la manifestación sobre el cumplimiento anual de la Norma, de sus actividades realizadas y, en su caso, la documentación comprobatoria, de acuerdo con el artículo 2.6 de la NDPC. Asimismo, podrá solicitar, a través de los canales administrativos de la Federada, las aclaraciones y documentación adicionales que considere necesarias. La comisión después de analizar la información recibida, podrá rechazar parcial o totalmente la manifestación de cumplimiento y, si fuese el caso, turnará a la Junta de Honor de la Federada las irregularidades detectadas.</p>			
<p>VII. Elaborar, durante el mes de febrero de cada año, un informe que contenga el nombre y los datos mencionados en la siguiente fracción, de los asociados que cumplieron con la NDPC, proporcionando también al Comité Ejecutivo de la Federada, la relación de los asociados que no cumplieron como lo establece el artículo 3.6 de la Norma.</p>			
<p>VIII. Proporcionar una constancia foliada, a más tardar el último día de febrero de cada año, que acredite que el Contador Público es asociado activo de la Federada y que cumplió con la NDPC.</p> <p>La constancia, además deberá mencionar los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre del asociado.</li> <li>Número de asociado.</li> <li>Sector en que realiza su actividad profesional.</li> <li>En su caso, número y vigencia del certificado otorgado por el IMCP.</li> <li>En su caso, número del Registro asignado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) y el de otras autoridades fiscales.</li> <li>Clave de su Registro Federal de Contribuyentes.</li> </ol> <p>En el caso de que el asociado activo entregue de forma extemporánea la manifestación que se menciona en la fracción VI del artículo 3.3 de la NDPC, la Federada ya no emitirá la constancia foliada, debiendo entregar al asociado activo, solo en el caso de que acredite el cumplimiento, una carta que mencione este hecho, así como un exhorto invitándolo a presentar su manifestación oportunamente en el futuro.</p>			

Artículos de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo	Cumplido		
	(SÍ)	(NO)	(N/A)
IX. Efectuar una revisión selectiva de la documentación que respalde las manifestaciones de cumplimiento de la NDPC.			
X. A más tardar en el mes de enero, la Comisión de DPC, a través de los canales pertinentes de su Federada, practicará el examen de actualización previsto en la primera alternativa del apartado V de la Tabla de Puntuación, a sus asociados no certificados que se encuentren en los supuestos del artículo 2.7 de la NDPC para que en caso de aprobarlo, les emita la constancia de cumplimiento obligatorio por el año anterior, en términos del artículo 2.1 de la NDPC.			
3.4 Las Federadas para analizar y resolver las solicitudes previstas en los artículos 2.7 y 2.8 de la NDPC se basarán en la opinión razonada que emita su Comisión de Desarrollo Profesional Continuo, conservando constancia por escrito de los resultados en ambos casos.			
3.5 Como un reconocimiento a la actualización de los asociados que cumplieron con la Norma, cada Federada emitirá y entregará a cada uno de ellos la constancia que acredita que el Contador Público es asociado activo de la Federada y que cumplió con la NDPC y publicará durante el mes de marzo de cada año, sus nombres por orden alfabético en un periódico local de amplia circulación, o bien, en su órgano de difusión impreso o electrónico, haciendo mención a su cumplimiento y agregando una breve explicación sobre el objetivo y trascendencia del Desarrollo Profesional Continuo.			
3.6 El informe de cumplimiento de los asociados a que se refiere el artículo 3.3, fracción VII de la NDPC deberá ser enviado al Comité Ejecutivo de cada Federada en el mes de marzo, quien a su vez deberá aplicar durante el mes de abril de cada año, las acciones especificadas en el capítulo 5 de la NDPC a aquellos asociados que no la hubiesen cumplido.			

Artículos de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo	Cumplido		
	(SÍ)	(NO)	(N/A)
<p>3.7 El informe mencionado en el artículo anterior, deberá ser enviado por el Comité Ejecutivo de cada Federada a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto durante el mes de marzo de cada año. Asimismo, la Federada, tendrá la obligación de enviar los informes sobre el cumplimiento de la Norma, que se establezcan por acuerdo con las autoridades correspondientes, en el plazo y forma que les sean solicitados por el IMCP.</p>			
<p>3.8 El Auditor Propietario o, en su caso, el Auditor de Gestión de la Federada, deberá emitir y proporcionar a su Federada, los siguientes documentos: un dictamen [informe] sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Federada, en materia de Desarrollo Profesional Continuo del año anterior, y un informe sobre el control interno establecido por la Federada, elaborado conforme a lo dispuesto en la Norma para Atestiguar 7040 emitida por el IMCP, para la emisión de constancias de cumplimiento que presenten sus asociados y sobre la aplicación de los lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP, a que se refiere el capítulo III del Reglamento de la NDPC.</p> <p>El dictamen [informe] y el informe de control interno referidos, deberán ser enviados por la Federada, a más tardar en el mes de mayo, a la Comisión de DPC del Instituto, al Auditor de Gestión del Instituto y al Vicepresidente Regional de la Zona</p>			
<p>3.9 Los Auditores Propietarios o, en su caso, los Auditores de Gestión de las Federadas, para emitir el dictamen y el informe de control interno establecidos en el artículo 3.8 de la NDPC, deberán aplicar lo dispuesto en el capítulo VI del Reglamento de la NDPC, referente a la revisión del cumplimiento de las Federadas de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP, tomando en consideración lo previsto en el capítulo V del Reglamento de la NDPC, que indica el procedimiento para la revisión de las manifestaciones del cumplimiento de la NPC, a que se refiere el artículo 4.5 de la NDPC.</p>			

### CAPÍTULO SEXTO: DE LAS CAPACITADORAS

Artículos de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo	Cumplido		
	(SÍ)	(NO)	(N/A)
6.3 Para el registro y control de las capacitadoras reconocidas por las Federadas, estas deberán observar las disposiciones establecidas en el capítulo III del Reglamento de la NDPC, que contiene los lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP.			

C.P.C. \_\_\_\_\_  
 Presidente del Comité Ejecutivo del  
 Colegio de Contadores Públicos  
 de \_\_\_\_\_, A.C.  
 [Anotar la denominación de la Federada]

C.P.C. \_\_\_\_\_  
 Presidente de la Comisión de Desarrollo  
 Profesional Continuo de la Federada  
 [Anotar el cargo que corresponda, según  
 los estatutos de la Federada]

Lugar \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.



■ **MODELO 6** [No se pone en el documento]

**ANEXO C: CARTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA LLEVAR A CABO  
LA REVISIÓN DEL AUDITOR PROPIETARIO [O DE GESTIÓN]**

[Hoja membretada del auditor propietario o de gestión de la Federada]

C.P.C. \_\_\_\_\_

Presidente de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del  
Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C.

Estimado Colega:

Con la finalidad de llevar a cabo la revisión establecida en el artículo 3.8 de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC) por el año 20\_\_\_\_, conforme al procedimiento para la revisión del cumplimiento de las Federadas de la NDPC del IMCP, a que se refiere el capítulo VI del Reglamento de la NDPC, mucho le agradeceré proporcionarme, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a esta solicitud, la siguiente información y documentación:

1. Copia de la documentación relacionada en el artículo 5.2 del Reglamento de la NDPC que contiene el procedimiento para la revisión de las manifestaciones de cumplimiento de la NDPC.
2. Copia del artículo de sus Estatutos en donde se establece la obligación de los asociados de cumplir con la NDPC.
3. Nombre de los integrantes de la Comisión de DPC.
4. Manifestación firmada por el responsable de la Comisión de DPC, de que su trabajo lo realizó con base en el capítulo V del Reglamento de la NDPC, que refiere el procedimiento para la revisión de las manifestaciones de cumplimiento de la NDPC.
5. Copia de los lineamientos establecidos por el Colegio para llevar a cabo el control de las manifestaciones de cumplimiento y la expedición de la constancia de cumplimiento de la NDPC.
6. Copia de los lineamientos establecidos por el Colegio para el control y registro de las capacitadoras de la Federada.
7. Tener a disposición los expedientes de aquellos posibles casos previstos en los artículos 2.7 y 2.8 de la NDPC.
8. Relación de los asociados que cumplieron con la NDPC, indicando el sector profesional en los que se desarrollan, así como el número de puntos obtenidos individualmente durante el año.

Agradezco su atención.

C.P.C. \_\_\_\_\_

Auditor Propietario [o de Gestión] del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C.

Lugar \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

[Será emitida a más tardar el último día de febrero del año siguiente al que se reporta]



## Anexo 5 ■ Siglas o abreviaturas para el registro de capacitadoras

<b>COLEGIOS ZONA NOROESTE</b>	
<b>Nombre de la Federada</b>	<b>Siglas o abreviatura</b>
Colegio de Contadores Públicos de Baja California Sur, A.C.	<b>CCPBCS</b>
Colegio de Contadores Públicos de Baja California, A.C.	<b>CCPBC</b>
Colegio de Contadores Públicos de Culiacán, A.C.	<b>CCPC</b>
Colegio de Contadores Públicos de Ensenada, A.C.	<b>CCPE</b>
Colegio de Contadores Públicos del Norte de Sinaloa, A.C.	<b>CCPNS</b>
Colegio de Contadores Públicos de Mexicali, A.C.	<b>CCPME</b>
Colegio de Contadores Públicos de la Región del Mayo, A.C.	<b>CCPRM</b>
Instituto Colegio de Contadores Públicos de Sinaloa, A.C.	<b>ICCPSI</b>
Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C.	<b>CCPSO</b>
Instituto Sonorense de Contadores Públicos, A.C.	<b>ISCP</b>

<b>COLEGIOS ZONA NORESTE</b>	
<b>Nombre de la Federada</b>	<b>Siglas o abreviatura</b>
Colegio de Contadores Públicos del Sur de Tamaulipas, A.C.	<b>CCPST</b>
Colegio de Contadores Públicos de Cd. Mante, A.C.	<b>CCPCM</b>
Colegio de Contadores Públicos de Cd. Victoria, A.C.	<b>CCPCV</b>
Colegio de Contadores Públicos de Coahuila, A.C.	<b>CCPCO</b>
Colegio de Contadores Públicos de Durango, A.C.	<b>CCPD</b>
Colegio de Contadores Públicos de La Laguna, A.C.	<b>CCPLA</b>
Colegio de Contadores Públicos de Matamoros, A.C.	<b>CCPMA</b>
Colegio de Contadores Públicos de Saltillo, A.C.	<b>CCPSA</b>
Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas, A.C.	<b>CCPZ</b>
Colegio de Contadores Públicos de Reynosa, A.C.	<b>CCPR</b>
Colegio Neolaredense de Contadores Públicos, A.C.	<b>CNCP</b>
Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León, A.C.	<b>ICPNL</b>
Instituto y Colegio de Contadores Públicos de Cd. Juárez, A.C.	<b>ICCPCJ</b>
Instituto y Colegio de Contadores Públicos de Chihuahua, A.C.	<b>ICCPCH</b>

<b>COLEGIOS ZONA CENTRO-ISTMO-PENINSULAR</b>	
<b>Nombre de la Federada</b>	<b>Siglas o abreviatura</b>
Colegio de Contadores Públicos del Estado de Puebla, A.C.	<b>CCPEP</b>
Colegio de Contadores Públicos de Cd. del Carmen, A.C.	<b>CCPCDC</b>
Colegio de Contadores Públicos Chiapanecos, A.C.	<b>CCPCH</b>
Colegio de Contadores Públicos de Campeche, A.C.	<b>CCPCA</b>
Colegio de Contadores Públicos de Cancún, A.C.	<b>CCPCN</b>
Colegio de Contadores Públicos de Chiapas, A.C.	<b>CCPCHI</b>
Colegio de Contadores Públicos del Edo. de Guerrero, A. C.	<b>CCPEG</b>
Colegio de Contadores Públicos del Edo. de Oaxaca, A.C.	<b>CCPEO</b>
Colegio de Contadores Públicos de San Cristóbal de las Casas, A.C.	<b>CCPSCC</b>
Colegio de Contadores Públicos del Edo. de Tlaxcala, A.C.	<b>CCPET</b>
Colegio de Contadores Públicos de Xalapa, A.C.	<b>CCPX</b>
Colegio de Contadores Públicos de Yucatán, A.C.	<b>CCPY</b>
Colegio de Contadores Públicos del Edo. de Veracruz, A.C.	<b>CCPEV</b>
Instituto de Contadores Públicos de Tabasco, A.C.	<b>ICPT</b>
Colegio de Contadores Públicos del Sur de Veracruz, A.C.	<b>CCPSV</b>
Colegio de Contadores Públicos de Quintana Roo, A.C.	<b>CCPQR</b>

<b>COLEGIOS ZONA CENTRO</b>	
<b>Nombre de la Federada</b>	<b>Siglas o abreviatura</b>
Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.	<b>CCPM</b>
Colegio de Contadores Públicos de Hidalgo, A.C.	<b>CCPH</b>
Colegio de Contadores Públicos del Valle de Toluca, A.C.	<b>CCPVT</b>
Colegio de Contadores Públicos de Cuautla, A.C.	<b>CCPCUA</b>
Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.	<b>CCPMO</b>
Colegio de Contadores Públicos Regional Hidalguense, A.C.	<b>CCPRH</b>

**COLEGIOS ZONA CENTRO-OCCIDENTE**

Nombre de la Federada	Siglas o abreviatura
Colegio de Contadores Públicos de Aguascalientes, A.C.	<b>CCPA</b>
Colegio de Contadores Públicos de Celaya, A.C.	<b>CCPCE</b>
Colegio de Contadores Públicos de Colima, A.C.	<b>CCPCOL</b>
Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara Jalisco, A.C.	<b>CCPGJ</b>
Colegio de Contadores Públicos de Irapuato, A.C.	<b>CCPI</b>
Colegio de Contadores Públicos de las Truchas Michoacán, A.C.	<b>CCPTM</b>
Colegio de Contadores Públicos de León, A.C.	<b>CCPL</b>
Colegio de Contadores Públicos de Michoacán, A.C.	<b>CCPMI</b>
Colegio de Contadores Públicos del Edo de Nayarit, A.C.	<b>CCPEN</b>
Colegio de Contadores Públicos del Occidente de Michoacán, A.C.	<b>CCPOM</b>
Colegio de Contadores Públicos de Querétaro, A.C.	<b>CCPQ</b>
Colegio de Contadores Públicos de Salamanca, A.C.	<b>CCPS</b>
Colegio de Contadores Públicos de San Luis Potosí, A.C.	<b>CCPSLP</b>
Colegio de Contadores Públicos de Santa Fe de Guanajuato, A.C.	<b>CCPSFG</b>



# Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Y su Reglamento

IMCP es miembro de



[tienda.imcp.org.mx](https://tienda.imcp.org.mx)  
[ventas@imcp.org.mx](mailto:ventas@imcp.org.mx)